



V. Anexo 1

Expediente CDHDF/1/122/IZTP/11/D4464

Persona agraviada: Persona Agraviada 1

1. Declaración ministerial del policía remitente Erick García Vargas, adscrito al Sector Teotongo de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal –en adelante SSPCDMX– rendida el 19 de julio de 2011, la cual obra en la averiguación previa FIZP/IZP-10/T2/01582/11-07, en la que consta lo siguiente:

[...] en fecha 19 de julio de 2011 y siendo aproximadamente las 15:40 horas, al encontramos en servicio y realizar funciones inherentes a nuestro cargo, al circular por la calle manzana y al llegar a la calle Tejocote, en la colonia Xalpa, en la Delegación Iztapalapa, una persona que se encontraba frente a un negocio de venta de prendas de vestir, sin razón social, siendo la que dijo llamarse [...], nos indica a mí y a mi compañero que le acababan de robar su negocio y que eran tres los sujetos del sexo masculino y una del sexo femenino los que le habían robado, y que dichos sujetos se acababan de dar a la fuga a bordo de una camioneta al parecer [...], Tipo Estaquitas, de color rojo y una moto de color rojo, pero esta persona cargaba a un menor de edad, sube a la camioneta a efecto de avocarnos a la localización de dicha camioneta y la moto, por lo que, al circular por la calle Tejocote y al llegar a la calle de Las Minas, en la misma colonia Xalpa, varios curiosos nos señalan una camioneta de color rojo, tipo Estaquitas que circulaba por la calle de las minas en dirección hacia la Calzada Ermita Iztapalapa, por lo que por radio solicitan apoyo a otras unidades a efecto de que se avocaran a la presentación de dicha camioneta, que al llegar a la Calzada Ermita Iztapalapa, mi compañero y yo nos percatamos que la camioneta de color rojo se incorpora al Arroyo Norte de esta Avenida, en dirección al poniente, que al llegar a la calle 17, la camioneta que seguíamos se incorpora por esta calle hacia el sur, por lo que seguimos en la persecución que el conductor de esa camioneta con el fin de que la perdiéramos de vista, se metió por varias calles, siguiéndola a una distancia de aproximadamente cien metros, que dicha camioneta da vuelta en la calle de Justo Sierra y que da vuelta en la calle Villa Domingo en la colonia Desarrollo urbano Quetzalcóatl, que al dar vuelta en dicha calle a bordo de la patrulla antes citada nos percatamos de que la camioneta que seguíamos, siendo esta de la marca [...], tipo Ranger, con estacas, modelo 2000, con placas de circulación [...], se encontraba en la guarnición (sic) oriente (sic) de esta calle y que la misma presentaba el cristal de la portezuela izquierda quebrada, por lo que de inmediato detenemos la marcha de la patrulla pero delante de la patrulla que tenemos a nuestro cargo, se encontraba una patrulla del sector Quetzal de la cual ignoramos el número y tripulación, que en este momento a bordo de la moto de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal P-5465, la cual era tripulada por el policía de la Secretaría (sic) de Seguridad Pública del Distrito Federal, Israel Rivera Araujo, el cual tiene asignado el número de placas 865721, también da vuelta sobre esta calle y al pretender regresar al lugar en donde se encontraba la camioneta antes descrita, detiene la marcha de dicha moto, desciende de esta (sic) y se dirige a la calle de Villa Fría y a los pocos segundos regresa con un sujeto asegurado y el cual al parecer se encontraba lesionado por proyectil de arma de fuego, por lo que de inmediato se solicita una ambulancia, presentándose la ambulancia número IZP-2, a bordo de la cual es trasladado el lesionado que dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], al Hospital de Xoco, llevando como custodia a los policías preventivos de nombre



Juan Guadalupe González Quemada, con número de placa 865953 y Gerardo Villaflores, con número de placa 865950, y una vez que este sujeto es trasladado al Hospital de Xoco, mi compañero y yo nos avocamos a trasladar la camioneta antes descrita a esta Coordinación Territorial IZP-10 [...].

2. Declaración ministerial del policía remitente César Téllez Ramírez, adscrito al Sector Teotongo de la Policía Preventiva de la SSPCDMX, rendida el 19 de julio de 2011, la cual obra dentro de la averiguación previa FIZP/IZP-10/T2/01582/11-07, en la que consta lo siguiente:

[...] Que en fecha 19 de julio de 2011 y siendo aproximadamente las 15:40 horas, al encontramos en servicio y realizar funciones a nuestro cargo, al circular a bordo de la citada patrulla por la calle de Manzana y al llegar a la calle de Tejocote, en la colonia Xalpa, en la Delegación Iztapalapa, una persona del sexo femenino que se encontraba frente a un negocio de venta de prendas de vestir, sin razón social, la cual manifestó llamarse [...], nos manifiesta a mi compañero y a mi (sic) que le acababan de robar su negocio y que los sujetos que le habían robado son tres sujetos del sexo masculino y un sujeto del sexo femenino y los sujetos se acababan de dar a la fuga a bordo de una camioneta al parecer [...], Tipo Estaquitas, de color rojo y una moto de color rojo, por lo que se le indica a la señora [...] que subiera a la patrulla, pero como esta persona cargaba a un menor de edad de brazos no sube a la patrulla, por lo que con las señas de los vehículos en los cuales los sujetos se dieron a la fuga nos avocamos a la búsqueda de dicha camioneta y la moto, y que al circular por la calle Tejocote y al llegar a la calle de Las Minas, en la misma colonia Xalpa, varias personas nos señalan una camioneta de color rojo, tipo Estaquitas que circulaba por la calle de Las minas (sic) en dirección hacia la Calzada Ermita Iztapalapa, solicitando apoyo vía radio de otras patrullas a efecto de que se avocaran a la presentación de dicha camioneta, que al llegar a la Calzada Ermita Iztapalapa, mi compañero y yo nos percatamos que la camioneta de color rojo que seguíamos se incorpora al Arroyo Norte de esta Avenida, en dirección al poniente, que al llegar a la calle 17, la camioneta que seguíamos se incorpora por esta calle hacia el sur, por lo que continuamos con la persecución de la misma, que el conductor de esa camioneta con el fin de que la perdiéramos de vista, se mete por varias calles, siempre siguiéndola a una distancia de aproximadamente cien metros, que dicha camioneta da vuelta en la calle de Justo Sierra y al llegar a la calle Villa Dominico en la colonia Desarrollo urbano Quetzalcóatl, da vuelta y al dar vuelta en dicha calle a bordo de la patrulla antes citada nos damos cuenta de que la camioneta que seguíamos, siendo esta de la marca [...], tipo Ranger, con estacas, modelo 2000, con placas de circulación [...], se encontraba impactada en la guarnición (sic) oriente de esta calle y que la misma presentaba el cristal de la portezuela izquierda quebrada, por lo que de inmediato detenemos la marcha de la patrulla pero delante de la patrulla que tenemos para el desempeño de nuestras funciones, se encontraba una patrulla del sector Quetzal de la cual ignoramos el número y tripulación, que en este momento a bordo de una moto de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal P-5465, y misma que era conducida por el también policía de la Secretaría (sic) de Seguridad Pública del Distrito Federal, Israel Rivera Araujo, el cual tiene asignado el número de placas 865721, también da vuelta sobre esta calle y al pretender regresar al lugar en donde se encontraba la camioneta antes descrita, de momento detiene la marcha bajando rápidamente de la moto y se dirige a la calle de Villa Fria, calle que se encuentra a escasos cinco metros del lugar en donde se encontraba impactada la camioneta y a los pocos segundos regresa con un sujeto asegurado y el cual al parecer se encontraba lesionado por proyectil de arma de fuego, por lo que de inmediato se solicita una ambulancia, presentándose la ambulancia número IZP-2, a bordo de la cual es



trasladado el lesionado que dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], al Hospital de Xoco, llevando como custodia a los policías preventivos de nombre Juan Guadalupe González Quemada, con número de placa 865953 y Gerardo Villaflores, con número de placa 865950, y una vez que este sujeto es trasladado al Hospital de Xoco, mi compañero y yo nos avocamos a trasladar la camioneta antes descrita a esta Coordinación Territorial IZP-10, [...].

3. Declaración ministerial del policía remitente Israel Rivera Araujo, adscrito al Sector Teotongo de la Policía Preventiva de la SSPCDMX, rendida el 19 de julio de 2011, la cual obra en la averiguación previa FIZP/IZP-10/T2/01582/11-07, en la que consta lo siguiente:

[...] Que en fecha 19 de junio de 2011, y siendo aproximadamente las 15:45 horas, al encontrarme de servicio y al realizar funciones a mi cargo, al circular por la calzada Ermita Iztapalapa, en dirección de oriente a poniente y al llegar a la calle de Trigo en la colonia Xalpa, en la Delegación Iztapalapa, por orden de central de radio, me indican que me avocara a la persecución de una camioneta de color rojo al parecer de la marca [...], tipo Estaquitas y de una moto color rojo, percatándome que por la calle de Las Minas, en la misma colonia circulaba una camioneta con las características antes mencionadas y mismo vehículo que se incorpora al arroyo Norte de Calzada Ermita Iztapalapa, en dirección de Oriente a Poniente, y el mismo vehículo que al llegar a la calle 17 circula en dirección sur, que detrás de esta camioneta circulaba la patrulla número P-5423, a una distancia aproximada de cien metros respecto a dicha camioneta y que delante de dicha patrulla circulaban varias patrullas del sector Quetzal de las cuales ignoro sus números, que una vez que la camioneta se incorpora por la calle 17, yo sigo en su persecución, metiéndose dicha camioneta por varias calles y que dicho vehículo da vuelta en la calle de Justo Sierra y al llegar a la calle de Villa Dominico, da vuelta hacia el oriente, por lo que al llegar a dicha calle me percaté de que la camioneta se encontraba impactada en la guarnición (sic), por lo que trato de regresar hacia donde se encontraba dicha camioneta pero al dar vuelta en la esquina de Villa Dominico Fria, se encontraba un sujeto recargado en un muro y que se llevaba las manos al lado izquierdo de su cintura, por lo que de inmediato bajo de la moto y me acerco a dicho sujeto, el cual manifiesta llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], mismo sujeto que observo presentaba sangre del lado de donde se llevaba sus manos, por lo que le pregunto que (sic) le había ocurrido y este (sic) manifestó que le habían dado un balazo, que estaba herido, por lo que de inmediato lo aseguro y lo traslado al lugar en donde se encontraba la camioneta y al preguntarle si era el conductor de dicha camioneta, este (sic) no me responde, por lo que de inmediato, mis compañeros de la patrulla número P-5423, policías preventivos de nombres Erick García Vargas, mismo que tiene asignado el número de placa 865904, y César Téllez Ramírez, el cual tiene asignado el número de placa 865975, solicitan una ambulancia presentándose la ambulancia número IZP-2, a bordo de la cual es trasladado el lesionado al Hospital Xoco, llevando como custodia a los policías preventivos de nombres Juan Guadalupe González Quemada, el cual tiene asignado el número de placa 865958 y Gerardo Villa Flores, el cual tiene asignado el número de placa 865950, dándome cuenta que mis compañeros antes mencionados custodiaban el vehículo de la marca [...], tipo Ranger con Estacas, modelo 2000, con placas de circulación [...], observándose que en la caja de dicho vehículo se encontraban dos bolsas de plástico de color negro y una petaca de color negro, las cuales contenían prendas de vestir, que ignoro como haya resultado lesionado el que dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], ya que esos hechos no los presencié asimismo, ignoro quién o quienes (sic) lo hayan lesionado. Que en este momento es mi deseo esperar la intervención de peritos en materia de química a



efectos de que, se me practique la prueba de Harrison, asimismo, pongo a disposición del Ministerio Público mi arma de cargo, siendo esta de la marca Glock, escuadra calibre 9 milímetros (sic), con número de matrícula LHR 511, con número económico 311, con cargador y quince cartuchos útiles de la marca águila a efecto de que se practiquen los estudios correspondientes que en agravio de quien dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] y en contra de quien (sic) o quienes (sic) resulten responsables, asimismo, es mi deseo poner a disposición del Ministerio Público a quien dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], mismo sujeto que queda en el interior del Hospital Xoco. [...]

4. Dictamen pericial en balística forense de 20 de julio de 2011, suscrito por Eduardo Mejía Chalico y José Guillermo Hernández Pacheco, peritos en materia de Balística Forense, adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FIZP/IZP-10/T2/01582/11-07, en el que consta lo siguiente:

[...] CONCLUSIONES.

PRIMERA: Las tres armas de fuego, descritas en este dictamen, sí han sido disparadas y con base en los disparos de prueba efectuados, se comprobó que sus mecanismos funcionan correctamente, por lo que se realizan disparos con ella (sic) de manera convencional.

SEGUNDA: Por sus características, las tres armas de fuego y los cartuchos que las acompañan, están contemplados en la **LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en el **ARTÍCULO 11, inciso b) y f)** respectivamente. [...]

5. Certificado de estado físico de 20 de julio de 2011, practicado a la Persona Agraviada 1, suscrito por el Médico José Antonio de la Portilla Pérez, adscrito a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal –en adelante SEDESADF–, integrado a la averiguación previa FIZP/IZP-10/T2/01582/11-07, en el que consta lo siguiente:

[...] A la inspección se encontró en decúbito dorsal, vistiendo ropas de hospital, somnoliento, reactivó con lentitud a estímulos verbales, con venoclisis permeable en cara anterior de antebrazo izquierdo, con sonda nasogástrica y sonda de Foley.

Al interrogatorio, con lenguaje coherente, congruente, orientado en persona, desorientado en tiempo, espacio y circunstancia.

A la exploración física, somnoliento, reactivo a estímulos verbales, Halitosis, marcha, pruebas de coordinación psicomotriz y signo de Romberg no valorables. Presenta material de curación que cubre parcialmente el abdomen y pelvis que impide visualizar la herida por proyectil de arma de fuego y la herida quirúrgica.

Del expediente clínico número [...] elaborado a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] en el hospital antes señalado, se obtiene lo siguiente:

1.- Hoja de notificación de lesiones de 19 de julio de 2011, a las 17 horas, que reporta: Es traído por paramédicos tras recibir herida por proyectil de arma de fuego, herida en forma oval de cinco por cinco milímetros con escara infero-externa en región sacra a dos



centímetros a la derecha de la línea media, con orificio de salida en fosa iliaca izquierda con exposición de peritoneo.

2.- Nota de valoración e ingreso de urgencias del 19 de julio de 2011, reporta: abdomen agudo, presenta una herida (orificio de entrada) a nivel del cuadrante superior interno del glúteo derecho, con orificio de salida en fosa iliaca izquierda, con exposición de material y epiploón al tacto rectal con salida, sangre. Radiografía de pelvis con fractura de coxis. I. Dx. Trauma abierto de abdomen, herida por proyectil de arma de fuego, fractura de coxis, trauma de vejiga, firma Dra. Díaz y Dr. Espinoza R II.

3.- Nota del Servicio de Cirugía de 19 de julio de 2011, a las 17:00 horas, que reporta: Herida por proyectil de arma de fuego, en región sacra penetrante de abdomen con presencia de epiplocele, hematuria y rectorragia. Amerita exploración quirúrgica de urgencia.

4.- Nota postquirúrgica de 19 de julio de 2011, a las 22:00 horas [...] Diagnóstico pre quirúrgico: Traumatismo por arma de fuego probable, penetrante de abdomen + epiplocele + choque hipovolémico. Diagnóstico post quirúrgico: Lesión perforante de recto y vejiga (grado IV). Hallazgos hemoperitoneo (no se especifica cantidad). Se efectúa reparación de cara posterior y anterior de vejiga y recto, colostomía de sigmoides y procedimiento de Hartmann, colocación de Penrose, exploración vascular. [...]

6. Constancia ministerial de 20 de julio de 2011, suscrita por el licenciado Isidro Adrián Monsibais Trejo, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 2 Con Detenido de la PGJCDMX, integrada a la averiguación previa FIZP/IZP-10/T2/01582/11-07, en la que consta lo siguiente:

ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE PERSONA DE CONFIANZA [...] enterado del nombramiento que le hace el PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], a efecto de que se le asista al momento de rendir su declaración ante esta Representación Social, lo acepta por lo que protesta su fiel y legal desempeño [...].

7. Declaración ministerial de la Persona Agraviada 1, en calidad de probable responsable, rendida el 20 de julio de 2011, integrada a la averiguación previa FIZP/IZP-10/T2/01582/11-07, en la que consta lo siguiente:

[...] Enterado de estos hechos el de la voz refiere que estos hechos son falsos, que él no participó en estos hechos y refiere que, el día 19 de julio de 2011, siendo las 14:30 o 15:00 horas, el de la voz iba a ver a una muchacha a su domicilio, por lo que, iba caminando por una calle que no sabe el nombre y al ir caminando una camioneta empieza a hacer varias piruetas por donde el de la voz va caminando y se para la camioneta y se baja un sujeto, que el de la voz alcanza a ver solo a uno y también que alcanza a ver que una patrulla, se baja un policía y corta su arma y la reacción del emitente (sic), es que se asusta y en eso se hace a la orilla, que el de la voz va caminando sobre el asfalto y se hace hacia la banqueta y en eso escucha una detonación al momento que siente el golpe en la parte de atrás en el glúteo derecho y siente el dolor enfrente en el estómago por lo que se agarra porque le empieza a doler y les dice a los policías que le dieron, los policías que los ratos (sic) se iba a morir, y en



eso los policías le empiezan a pegar con las manos en la pierna y cabeza, en la cara le dan cachetadas y le dicen "cállese hijo de puta madre" y lo suben a la patrulla y lo llevan esposado y herido, por lo que el de la voz decía que llamaran a una ambulancia ya que estaba herido, con mucha sangre y los policías le dicen que "ya se iba a morir" y un policía le pregunta que si sabía (sic) quien le había dado el balazo, a lo que el de la voz le dice que quien le hizo la pregunta es el policía que le había dado el balazo. Posteriormente, llegó la ambulancia en donde hay un (establecimiento mercantil) [...] (sic) y lo trasladan a este hospital, que el de la voz no participó en ningún robo, que asimismo desea manifestar que él no realizó ningún disparo, [...] el de la voz si (sic) puede identificar al policía que lo lesionó en este momento y por lo anterior, el de la voz hace formal denuncia por el delito de lesiones cometido en su agravio y en contra de quien o quienes resulten responsables, que es todo lo que desea manifestar. [...]

- 8.** Dictamen en química forense de 20 de julio de 2011 practicado a la Persona Agraviada 1, suscrito por la Ingeniera Química Velia Izchel Reyes González y la Química Estela Roque Villada, peritos en materia de Química Forense adscritas a la Fiscalía Desconcentrada IZP-10 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FIZP/IZP-10/T2/01582/11-07, en el que consta lo siguiente:

[...] CONCLUSIÓN:

ÚNICA.- No se identificaron los elementos de PLOMO y BARIO, elementos integrantes de los cartuchos, en las zonas más frecuentes de maculación de ambas manos del C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], [...]

- 9.** Acta circunstanciada de 21 de julio de 2011, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que hizo constar la entrevista que realizó a la Persona Agraviada 1, en los términos siguientes:

[...] El 19 de julio de 2011, aproximadamente a las 14:00 o 15:00 horas, él iba caminando por una calle –no recuerda el nombre–, debajo de la banqueta, en ese momento vio una camioneta roja que iba de frente hacia él y atrás muchas patrullas normales (azul con blanco) que iban siguiendo a la camioneta, en ese momento se bajaron una personas de la camioneta y también los policías se bajaron como para perseguirl (sic) y uno de los policías cortó cartucho, por lo que él se espantó y trató de correr para cubrirse y en el momento en el que se voltea recibió el balazo en la espalda por lo que se quedó parado y los policías le decían que se tirara al piso y que no se moviera, en ese momento los policías –aproximadamente cuatro- lo comenzaron a golpear y lo pusieron como en cunclillas (sic). Cuando lo subieron a la patrulla lo esposaron y un policía le iba dando cachetadas y le decían que "le iba a cargar su puta madre", él empezó a sudar y lo trasladaron a un (establecimiento mercantil) [...], donde llegaron los paramédicos y de ahí lo trasladaron al Hospital Xoco, donde lo atendieron de la lesión y lo operaron.

Refiere que un agente del Ministerio Público le tomó su declaración y estuvo acompañado de su persona de confianza [...], además de que unas personas le tomaron sus huellas dactilares. Refiere que firmó su declaración y sí se asentó todo lo que dijo. [...]

Le informaron que se encuentra relacionado con el robo de una accesoría; sin embargo, desconoce los hechos.



Desconoce si se inició una investigación en contra del policía que lo lesionó, pero si quisiera proceder en contra de él. Refiere, que no se acuerda muy bien de él pero si lo viera posiblemente si lo reconocería.
[...]

10. Oficio sin número de 22 de julio de 2011, suscrito por el Licenciado Othón Esparza Sierra, Responsable de la Coordinación Territorial IZT-10 de la PGJDF, en el que consta lo siguiente:

[...] se decretó la libertad del mencionado probable responsable [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] por no encontrarse por el momento con elementos penalmente en su contra. [...]

11. Acta circunstanciada de 22 de julio de 2011, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que hizo constar lo siguiente:

[...] Me comuniqué al número telefónico de la Coordinación Territorial IZT-10, donde el Agente del Ministerio Público Responsable de la Coordinación Territorial Señalada, atendió mi llamada y refirió que, la averiguación previa FIZP/IZP-10/T2/01582/11-07, se investiga por el delito de robo a negocio con violencia. En relación al señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], ya no se encuentra custodiado por policías de investigación, en virtud de que no hubo suficientes elementos para consignar la averiguación previa. - Aclaró que, llevó a la denunciante al Hospital General Xoco, donde al tener a la vista al señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], no lo reconoció como una de las personas que participaron en el robo-

Por otra parte, en relación al disparo que sufrió el presunto agraviado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], le mandó a realizar la prueba de Harrison a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública que participaron en los hechos; sin embargo, tiene conocimiento de que todas salieron negativas, además de que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], no ubica con precisión al policía que le disparó. No obstante, se remitirá el desglose correspondiente a la Fiscalía de Investigación para Servidores Públicos, a fin de que se realice la investigación correspondiente. [...]

12. Acta circunstanciada de 2 de agosto de 2011, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que hizo constar lo siguiente:

[...] me constituí en la calle Villa Dominico y Privada de Villa Fria, colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Delegación Iztapalapa.

Vecinos del lugar informaron a personal de esta Comisión que el 19 de julio de 2011, aproximadamente a las 15:00 horas, hubo una persecución en la cual dos patrullas de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal iban persiguiendo una camioneta roja, de la cual los tripulantes aventaron una pistola. En el momento en el que la camioneta, da vuelta en la calle Dominico, se impactó contra la pared del lado izquierdo, motivo por el cual el copiloto salió de la camioneta y corrió, al llegar a la esquina de Villa Fria dio vuelta hacia la derecha y se fugó.

El piloto de la camioneta no podía salir, por lo que rompió el vidrio de la puerta izquierda por dónde se bajo (sic) de la camioneta —en ese momento los policías se encontraban observando a bordo de las patrullas cómo salía de la camioneta el conductor—. En el



momento en el que logra salir, el conductor corre hacia la calle Privada de Villa Fria e inmediatamente atrás de él un policía (complexión robusta y de tez oscura) y al llegar a la esquina de Privada de Villa Fria, el conductor da vuelta a la izquierda y en ese momento el policía llega a la esquina, se detiene, saca su arma y dispara.

El muchacho quedó a 1 ½ o 2 mts (sic), de donde se encontraba el policía que disparó ya que le disparó a corta distancia.

Posteriormente llegaron más patrullas e incluso se presentaron en el lugar aproximadamente tres moto patrullas.

Señalaron que las dos patrullas que realizaron la persecución y que llegaron primero al lugar, una pertenece al sector Quetzalcóatl y otra al sector Tiotongo (sic), de la cual se bajó el policía que le disparó al joven.

El joven ya se encontraba tirado boca abajo en el lugar donde le dispararon y aproximadamente tres o cuatro policías lo levantaron y lo llevaron caminando hacia (sic) una patrulla (no era de las dos patrullas iniciales), en la cual lo metieron al asiento de atrás en postura boca abajo y lo comenzaron a golpear.

Posteriormente se retiraron del lugar las patrullas.

En el lugar de los hechos, no se observa que exista cámara de seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. [...]

13. Acta circunstanciada de 5 de agosto de 2011, suscrita por personal médico de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] Se trata de paciente con heridas (por proyectil de arma de fuego, por laparotomía y penrose (sic) las cuales se observan con datos de infección (secreción purulenta y bordes hiperémicos) con fistula externas que aparentemente comprometen la piel con drenaje de material purulento de eliminación baja (menos de 500 ml al día), actualmente sin fiebre, con evolución favorable y, con colostoma limpio y sin datos de proceso infeccioso.

Por el momento [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] no requiere mantenerse en hospitalización ya que lo que requiere son curaciones y tratamiento antibiótico, lo cual puede llevarse a cabo en su domicilio. De permanecer hospitalizado presenta el riesgo de adquirir alguna infección en ese lugar y de esa manera agravar su estado de salud. [...]

14. Oficio 09281-1 de 2 de septiembre de 2011, suscrito por el Doctor Jorge Aviña Valencia, Director del Hospital General de Xoco, adscrito a la SEDESADF, en el que consta lo siguiente:

[...]
18.1 Anexo copia certificada de correspondiente al expediente [...], del presunto agraviado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1]:



18.2 [...] Diagnóstico preoperatorio de fecha 19 de julio de 2011: Traumatismo por arma de fuego penetrante de abdomen. Operación proyectada: Laparotomía exploradora +(sic) exploración vascular.

Diagnóstico postquirúrgico: Lesión perforante de recto y vejiga grado IV.
Cirugía realizada: Reparación cara posterior y anterior de vejiga y recto colostomía de sigmoides. Exploración vascular y colocación de penrose.

Hallazgos: Lesión perforante de vejiga y recto, hemoperitoneo, paquete vascular inguinal izquierdo íntegro (sic). Sangrado 1000cc.

18.3 Nota de valoración e ingreso a urgencias de 19 de julio de 2011: Se trata de paciente, masculino de 22 (sic) años de edad, traído por policías, sufre una herida por arma de fuego al nivel de cuadrante superior interno de glúteo de exposición de epiplón [...].

A la exploración se encuentra neurológicamente paciente, alerta, con Glasgow de 15, con facies de dolor, con habla coherente bien articulada, con pupilas iguales con respuesta al estímulo luminoso, moviliza las cuatro extremidades, en lo respiratorio se encuentra sin datos de dificultad respiratoria, con murmullo vesicular, con saturación de oxígeno (sic) de 28%, no stertores (sic) sibilancias (sic) o estertores, en lo cardiovascular se encuentra con ruidos cardíacos rítmicos no agregados no soplos, no extrasístoles (sic) en el monitor, presión arterial 100/63, con PAM 77 MMHG (sic), en lo gastrointestinal se encuentra con abdomen doloroso a la palpación se encuentra peristaltismo disminuido, con presencia de datos de abdomen agudo, presenta una herida (orificio de entrada), al nivel de cuadrante superior interno de glúteo derecho, con orificio de salida en fosa iliaca izquierda con exposición de material (sic) y epiplón se realiza tacto rectal con salida de sangre, radiografía de pelvis con fractura de coxix (sic).

Se coloca sonda de Foley con salida de hematuria, franca, extremidades con pulsos presentes, paciente con abdomen agudo con lesión de vejiga se prepara para quirófano, paciente grave, pronóstico (sic) reservado a evoluciones, manejo con soluciones dos vías analgésicos doble esquema de antibióticos cruzar y tipificar dos paquetes globulares, no cuenta con familiares.

18.4 Nota de evolución cirugía General de fecha 3 de agosto de 2011: Masculino de 20 años, en su 14 día post operado de LAPE más rafiavesical + resección de sigmoides, más colostomía, más cierre distal en bolsa de hastmann + fistula en región glútea de lado derecho secundario a herida por proyectil de arma de fuego.

Se refiere afebril, asintomático, con colostomía funcional uresis presente, dolor en zona de herida intestinal leve.

A la exploración, Glasgow de 15, mucosas y tegumentos normohidratado, cardiorrespiratorio, sin datos de compromiso, abdomen blando y depresible, con herida quirúrgica limpia con bordes afrontados, con exudado purulento a la compresión de la herida de cantidad escasa, colostomía funcional con gasto de cc fecaloide, no dolorosos a la palpación media peristaltis normoactiva en frecuencia y en intensidad, extremidades inferiores sin datos de compromiso neurovascular, resto de la exploración normal sin datos a consignar.



Paciente estable hemodinamicamente (sic) que presenta exudado escaso en herida quirúrgica el que es curado con disminución de gasto de fistula entero cutánea.

Delicado, continúa con el mismo manejo.

18.5 Nota agregada cirugía General del 3 de agosto de 2011, donde se refiere:

Paciente ya conocido por el servicio con los diagnósticos ya conocidos en este momento se nos solicita a través de asistente de la Dirección, se haga la referencia al Hospital Belisario Domínguez para continuar con su tratamiento en el servicio de cirugía general de esta unidad.

18.6 Notificación de lesiones de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Benito Juárez Coordinación Territorial BJ-4, mediante la cual se informa: Masculino de 20 años traído a la unidad por paramédicos, tras recibir herida por proyectil de arma de fuego en vía pública. Presenta herida de forma oval de cinco milímetros con escara inferior extrema en región sacra en fosa iliaca izquierda con exposición de peritoneo [...].

15. Oficio UPCTEO/4291/11 de 23 de septiembre de 2011, suscrito por el Licenciado Fernando Alejandro Martínez Badillo, Director de la Unidad de Protección Ciudadana "Teotongo" de la SSPCDMX, en el que consta lo siguiente:

[...] a) y b) El 19 de julio de 2011, policías 865904 Erick García Vargas y 865975 César Téllez Ramírez, se encontraban patrullando en la colonia Xalpa, cuando al circular por las calles de Manzana y Tejocote, una persona del sexo femenino que responde al nombre de [...], les solicita apoyo ya que segundos antes cuatro sujetos que iban a bordo de una camioneta de color rojo la habían desahogado de artículos en el interior de su negocio, motivo por el cual al tener a la vista la camioneta se inicia una persecución a la que acude también la motopatrulla P-5465, a bordo del policía 865721 Israel Rivera Araujo, que termina en las calles de Villa Dominico y Villa Fria. Cabe hacer mención que en el momento en que los elementos mencionados dan alcance a la camioneta [...] de color rojo en la que viajaba [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], es porque se encontraba impactada sobre la guarnición y el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] había descendido de dicho vehiculo.

c) Al concluir la puesta a disposición [...], del apartado correspondiente a las declaraciones de los elementos, las armas de cargo quedan en resguardo del ministerio (sic) Público con los quince cartuchos que se le proporcionan a cada elemento para el desempeño de su servicio.

d) Se anexa copia certificada de la bitácora de armería, en donde consta que se les proporcionaron a los elementos para el desempeño de su servicio, quince cartuchos útiles, calibre 9mm de la marca águila, mismos que fueron puestos a disposición ante el Ministerio Público.

e) Los elementos que participaron en los hechos en referencia, hicieron entrega de los cartuchos que les fueron proporcionados al iniciar sus labores en su totalidad.

f) Los elementos que participaron directamente en la detención del C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] son:



- Policía 865904 García (sic) Varga (sic) Eric
- Policía 865721 Rivera Araujo Israel
- Policía 865975 Téllez Ramírez César.

g) El C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], fue detenido en las calles de Villa Dominico y Villa Fria, de la colonia Desarrollo Urbano Quetzalcoatl, delegación Iztapalapa, ya que momentos antes en las calles de Manzana y Tecojote (sic) de la colonia Xalpa. Una persona del sexo femenino que responde al nombre de [...], les solicita apoyo ya que cuatro sujetos que iban a bordo de una camioneta [...] de color rojo la habían despojado de ropa y accesorios en el interior de su negocio, motivo por el cual al observar que la camioneta en la que viajaba [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], coincidía con la descripción de la afectada, los elementos le indican que hiciera alto y al intentar huir se inicia una persecución que termina con la detención del ciudadano en cuestión

h) No fue necesario hacer uso de la fuerza en la detención del C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] ya que en el momento en que los elementos le dieron alcance, ya había descendido de la camioneta [...] y se encontraba recargado en una pared y no opuso ningún tipo de resistencia.

i) Los elementos se percatan de que el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], presentaba sangrado en el abdomen, y sin conocer todavía la causa de su lesión piden de inmediato apoyo de una unidad médica.

j) Al percatarse de que el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] presentaba una lesión, los elementos solicitan la intervención de una unidad médica vía radio.

k) Aproximadamente a las 14:56 horas llegó al lugar la ambulancia con el número económico IZP-II, perteneciente a la delegación Iztapalapa, con paramédico Pedro Huerta, quien diagnostica Herida por proyectil de arma de fuego en epidostrio (sic), trasladando al C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] al Hospital de Xoco.

1. Para verificar si los elementos realizaron alguna denotación con su arma de cargo fueron sometidos voluntariamente a una prueba de Harrison, e hicieron entrega de sus armas de cargo en la Agencia del Ministerio Público a fin de que se les realizan las pruebas correspondientes para saber si habían sido accionadas.
[...]

16. Acta circunstanciada de 25 de octubre de 2012, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión y Erick García Vargas, policía preventivo de la SSPCDMX, con número de placa 865904, adscrito al Sector Teotongo, en la cual consta lo siguiente:

[...] El 20 de julio de 2014, él se encontraba en la calle de Tejojote (sic), esquina con la calle Manzana a bordo de la patrulla P-54-23, en ese momento le hace señas una señora con un bebe (sic) en brazos y le indica que tres sujetos la acababan de despojar de ropa de paca y tenis americanos que vendía en un local y habían encañonado a su hijo, dándole las características de una camioneta Pick Up tipo estaquita color roja, en la cual van tres sujetos, diciéndole que la persona que iba manejando iba de bermuda de colores y playerita blanca de tirantitos y los demás de mezclilla con playeras sport, indicándole que se dirigieron hacia avenida Ermita y Las Minas. En ese momento se queda la señora en el lugar, por lo que él mientras se dirigía a la calle donde señaló la



señora que se había ido vía radio informó lo sucedido y dando las características de la camioneta. Cuando llegó a la esquina de Ermita y Las Minas se encontró a su compañero César Téllez Ramírez, quien le informó por el radio que sobre la calle Las Minas iba pasando una camioneta con las características indicadas, la cual se dirigía (sic) dirección Constitución.

En ese momento su compañero César se sube a la patrulla con él, y la camioneta al percatarse de su presencia y de que iban con la sirena prendida se da a la fuga, sin embargo, se detienen en un semáforo y ellos quedan aún como 10 carros atrás, por lo que se baja su compañero César a ver si los alcanza a pie, lo cual fue imposible porque el semáforo cambio (sic) a verde, en ese momento llegó un vehículo [...] de policías de investigación, que supone que pertenecen (sic) a IZP-10, los mismos que se unen a la persecución. Se continuó la persecución y ellos agarran la avenida de Pozos y en ese momento pasa la camioneta roja que van siguiendo y atrás una patrulla del sector Quetzal, una moto en la que iba el policía Israel Araujo, por lo que todos siguen la persecución y se les unieron mas (sic) patrullas de los sectores señalalos (sic) (Santa Cruz y Quetzal, motos y patrullas aproximadamente 6 de cada una). Después de unos 5 u 8 minutos aproximadamente da la vuelta sobre la calle Villa Fria donde se percata de que la camioneta se encontraba (sic) dirección hacia ellos y estampada en la pared de lado izquierdo (del lado del copiloto), delante de la patrulla que él tripulaba se encontraba una patrulla del sector Quetzal que se encontraba vacía, por lo que él y su compañero descienden de la patrulla y a pie se dirigen hacia la calle Villa Dominico, donde observa que el joven [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] se encontraba en concluyas (sic), recargado en la pared con la mano izquierda, con la cara hacia la misma y con la mano derecha agarrándose a la altura del abdomen, por lo que se percató que el joven tenía una mancha de sangre en el short y en la playera, por lo que se le pregunta al joven [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] el motivo y dice que sentía un dolor en la parte de la cintura porque le habían disparado, en ese momento su compañero Israel Rivera Araujo solicitó apoyo vía radio de la Unidad Médica, así como el Encargado de la Sección y el Director General de la Zona Oriente, quienes llegaron al lugar y les dijeron que se trasladaran al [...] (establecimiento mercantil) que se encuentra ubicado en Ermita y eje 6 porque ahí iba a llegar la Unidad Médica. Refiere que en el lugar se encontraban aproximadamente 20 policías preventivos y la mayoría del sector Quetzal.

Por lo anterior, su compañero César y él ayudaron a levantarse al joven, quien refería dolor, y lo trasladan a pie y apoyándose en ellos a su patrulla que se encontraba aproximadamente a unos 25 metros de distancia (posterior a la coladera que se encuentra en la calle de Villa Fria). Lo subieron en la cabina de atrás de la camioneta, donde lo metieron sentado y después se acostó y lo trasladaron al [...] (establecimiento mercantil) que se encuentra aproximadamente a 7 u 8 minutos del lugar aproximadamente.

Ya en el [...] (establecimiento mercantil) se esperaron aproximadamente 10 minutos en lo que llegaba la Unidad Médica, en dicho lugar se encontraba él y su compañero César, quienes mientras esperaban platicaron con el joven, quien les dijo que él no sabía que iban a robar y que sus amigos le habían dicho que consiguiera una camioneta, la cual pidió prestada a su tío; sin embargo, ya cuando se dio cuenta la iba (sic) a utilizar para robar.

Minutos posteriores llega una patrulla P-54-14 de la colonia Jalapa, quienes trasladaron a la denunciante, a su bebe (sic) y a otra persona, quienes se acercan a la patrulla, ven al muchacho y lo identifican como uno de los que cometieron el robo.

Posteriormente llega la Unidad Médica IZP-2, y el paramédico lo sube a una camilla y le brindan atención médica en la ambulancia, donde después es trasladado al Hospital Xoco.

Ellos en ese momento, se trasladan a la agencia para hacer la puesta a disposición de la camioneta y lo robado y al terminar de hacer eso, a ellos (él, César e Israel), el Director del Sector Teotongo los ponen a disposición del agente del ministerio (sic) entregando las armas, cartuchos y el chaleco antibalas, aproximadamente a las 2:00 horas del 21 de julio de 2011, llegaron peritos para hacerles pruebas de Rodizonato de sodio. Después de 20 minutos, los trasladan al Sector donde permanecieron un día y medio arraigados y en custodia de la guardia del cuartel.

Posteriormente, los manda a llamar el agente del Ministerio Público, quien les informó que las pruebas habían salido negativas, motivo por el cual quedaron en libertad.

Aclara que:

El (sic) no realizó ningún disparo con el arma que tenía asignada.

Aclara que en ningún momento escuchó disparo alguno.

Él agarró al joven de la mano para ayudarlo a levantarse y lo agarró de un costado del short para que no se desvaneciera y su compañero del cuello igual para que no se fuera a desvanecer.

Aclara que cuando lo subieron a la patrulla no opuso resistencia y lo subieron sentado en la parte de la doble cabina y después se acostó. Señala que no fue esposado y que solo iban en la patrulla él y su compañero César.

Refiere que el policía Israel Rivera Araujo llegó al [establecimiento mercantil] ya cuando se iba la Unidad Médica, y se trasladan a la Coordinación Territorial.

El motivo por el cual movió al herido es porque el lugar donde se encontraba ya estaba lleno de gente y era complicado que la unidad Médica llegara, por lo que por instrucciones de sus superiores jerárquicos él y su compañero César lo ayudaron a levantarse y lo trasladan en su unidad al [establecimiento mercantil] señalado, para que recibiera la atención médica de manera inmediata.

Refiere que él sabe que el joven [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] era de los que habían robado, ya que la denunciante dio características de su vestimenta, lo cual coincidía con lo que el joven tenía puesto, aunado a que él le refirió que si (sic) participó.

Señala que aproximadamente transcurrió un lapso de media hora desde el momento de la detención hasta que el joven [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] fue trasladado al hospital.



Por otra parte, señala que ellos reciben cursos de primeros auxilios para que en caso de que tengan un incidente pueden brindar cuestiones básicas. [...]

17. Acta circunstanciada de 25 de octubre de 2012, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista con César Téllez Ramírez, policía preventivo de la SSPCDMX, en los términos siguientes:

[...] El 20 de julio de 2011, él se encontraba en la calle de Tejojote a bordo de la patrulla —no recuerda el número— en compañía del policía Erick García Vargas, cuando una persona de sexo femenino les hace señas y les grita por auxilio y les manifiesta que habían robado su tienda de ropa y que en una camioneta estaquitas color rojo habían echado bolsas negras con mercancía y les señaló hacia adonde (sic) se había ido la camioneta (hacia avenida de las Minas) al momento de ir hacia donde señaló la señora casi llegando a la calzada Ermita tiene a la vista una camioneta roja que al momento de ver la presencia de ellos comenzó a darse a la fuga, en ese momento se solicitó el apoyo vía radio y se inicia la persecución y se comienzan a unir patrullas del sector Quetzales (autos y motos, no recuerda el número), se comenzaron a meter por calles persiguiendo la camioneta y al dar la vuelta en la calle Villa Frio observa la camioneta impactada en la banqueta y la pared izquierda y en ese momento ya se encontraban varios elementos de la policía del sector Quetzal —sin poder precisar el número ni las placas de las patrullas—, en ese momento él y su compañero descienden de la patrulla y caminan hacia el frente de la camioneta y llegando a la esquina con Villa Dominico observa que uno de sus compañeros (Rivera Araujo Israel) traía agarrado al joven [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] lo agarraron de los brazos y lo subieron a la patrulla, en ese momento les refiere la persona detenida que traía un balazo, lo cual informan vía radio que la persona detenida tenía (sic) un balazo y que les enviaran una unidad médica y del radio les responden que la Unidad Médica llegaría a Eje 6 y Ermita, por lo que ellos lo trasladan a ese lugar donde hay un [establecimiento mercantil], y sobre avenida Ermita llega la denunciante a bordo de un vehículo —no recuerda cuál—, quien les informa que esa persona sí era una de las que le habían robado, después de unos minutos llega la ambulancia, donde es atendido el detenido y en la Unidad Médica lo trasladan al Hospital Xoco.

Ellos y su compañero (Rivera Araujo Israel) se trasladan a la Coordinación Territorial IZP- 10, donde se llena el formato de puesta a disposición y se le informa al Ministerio Público que el detenido fue trasladado a un Hospital porque tenía una herida de bala, motivo por el cual el agente del Ministerio Público los retiene y les solicita sus armas y cartuchos para que se les realizaran las pruebas correspondientes a fin de deslindar responsabilidades en relación con el disparo que tenía el detenido. En ese momento su Jefe de Sector solicitó al Ministerio Público su custodia a fin de que no permanecieran detenidos en la agencia, por lo que se traslada al sector el cual colinda con la Coordinación Territorial.

Posteriormente, los mandan a llamar y se les realizan las pruebas correspondientes (Rodizonato de Sodio), los regresan al Sector y posteriormente el agente del Ministerio Público les informa que habían salido negativos y les dan la libertad.

Aclara que:

Él no realizó ningún disparo con el arma que tenía asignada.

No escucho (sic) en ningún momento disparo alguno.

Al momento en el que él vio que su compañero tenía ya detenido al joven [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1], no se percató de que estuviera herido y solo observó que tenía las manos en el estómago y se quejaba pero no les decía nada.

Él lo agarró del brazo para trasladarlo a la patrulla que se encontraba como a 15 metros (de la esquina con Villa Dominico) sobre la calle Villa Fría.

Aclara que cuando lo subieron a la patrulla no opuso resistencia y lo subieron sentado en la parte de la doble cabina y en el interior el joven se recostó en el asiento. Señala que no fue esposado y que solo iban en la patrulla él y su compañero, (la motopatrulla de la policía Rivera Araujo Israel iba siguiéndolos).

Señala que él se enteró que el detenido estaba lesionado hasta que lo subieron a la patrulla y él se los dijo, por lo cual llamó a la ambulancia —aclara que el policía Rivera Araujo Israel no les comentó que el joven se encontraba lesionado—.

El motivo por el cual se trasladan a la avenida Ermita con el herido es porque les informaron vía radio que la ambulancia llegaría a ese punto para brindar la atención médica. Ello a fin de que a la brevedad se le brindara la atención médica. Considera que ello se debió a que era complicado llegar al punto donde ellos se encontraban.

Señala que no se percató que el joven tuviera sangre en ningún momento, solo lo veía que se agarraba el estómago.

Refiere que él sabe que el joven [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] era de los que había robado, ya que la denunciante lo reconoció momentos antes de que llegara la ambulancia.

Señala que no recuerda cuánto tiempo pasó desde la detención hasta que el joven es atendido por la Unidad Médica.

Por otra parte, señala que ellos reciben cursos de primeros auxilios para que en caso de que tengan un incidente pueden brindar cuestiones básicas y (sic) este caso en particular refiere que él desconocía que el detenido se encontraba herido, hasta el momento en el que se encuentra a bordo de la patrulla y les informan que la ambulancia llegaría al punto señalado [...]

18. Oficio DGDH/11681/2014 de 27 de octubre de 2011, suscrito por el Licenciado Benito Gualberto Alonso González, Jefe de la Unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos de la SSPCDMX, mediante el cual remite bitácora de 19 de julio de 2011, del Sector Central de la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones de la SSPCDMX, en la que consta lo siguiente:

[...] El detenido se encontró con una lesión en el abdomen de bala, atendido por la unidad médica IZP-2, al mando del paramédico (sic) Pedro Huerta con uno más de personal diagnosticando herida por paz (sic), y herida de arma de juego (sic) sin salida en epidostrio (sic) posible, abdomen descarta, lo trasladan al Hospital de Xoco, en calidad de detenido, a disposición de la agencia IZP-10 del MP con averiguación previa FIZP/IZP-10/T2/01582/11-07 SIP 421560US9671 [...].



19. Acta circunstanciada de 17 de enero de 2013, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista con Israel Rivera Araujo, policía preventivo de la SSPCDMX, en la que consta lo siguiente:

[...] El 19 de julio de 2011, él se encontraba a las afueras de la agencia IZP-10 ubicada en Zacatepec y Ermita Iztapalapa, cuando indican vía Radio, que una camioneta de color roja se daba a la fuga sobre avenida Camino a las Minas, la cual había cometido un robo en una boutique de la colonia Xalpa, uniéndose él a la persecución a bordo de la moto que le fue asignada ese día, además se une C2-Oriente (centro de control de las cámaras) con el apoyo de las cámaras y ellos son los que van dando la ruta vía radio y al mismo tiempo se unen patrullas de los sectores Quetzal y Santa Cruz, refiere que como él tenía (sic) moto era más (sic) fácil su desplazamiento por lo que continúa con la persecución sobre avenida Ermita Iztapalapa a la altura de Av. Jalisco se le empareja del lado del copiloto y en ese momento la camioneta se le avienta, perdiendo el control y derrapándose. No obstante, se incorpora nuevamente a la persecución detrás de las autopatrullas (desconoce los sectores) y al llegar a Villa Dominico posterior a que llegaron primero al lugar otras patrullas, observa que la camioneta roja a la que se le estaba dando persecución ya estaba impactada en la banqueta de lado izquierdo de la calle Villa Dominico y por ello las autopatrullas ya no podían pasar, por lo que él al llevar moto pasó a las patrullas que ya estaban estacionadas con los tripulantes dando seguimiento pie a tierra. En ese momento él pasa con la moto y los vecinos del lugar le comenzaron a hacer señas que uno de los que iban a bordo de la camioneta roja había corrido hacia la derecha de la calle Villa Fria y que otra persona estaba en la misma calle pero del lado izquierdo. En ese momento, él llega a la esquina de Villa Dominico y Villa Fria donde voltea del lado izquierdo y observa que a una distancia de aproximadamente 5 o 7 metros se encontraba una persona de sexo masculino en cuclillas con las dos manos sosteniéndose el abdomen, y cuando lo va a incorporar le dice que se encontraba lesionado, por lo que él le pregunta que en dónde tiene la lesión observando al joven que tenía sangre en las manos y en el abdomen. En ese momento lo toma del brazo para ayudarlo a que se incorporara y en ese momento llega su compañero Erick y Téllez quienes los ayudan a incorporarlo y ellos lo trasladan a su unidad que se encontraba aproximadamente a unos 20 metros. En ese momento su Jefe (no recuerda si el de sección, sector o el Regional) le indica que se quede en resguardo de la camioneta roja junto con otro compañero del que no recuerda su nombre ni número de patrulla.

Posteriormente, llega una grúa particular que había sido solicitada (no recuerda quien la solicitó) la cual engancha la camioneta y la traslada a la Coordinación Territorial de IZP-10, él iba a bordo de la caja de la camioneta roja (su moto se la había llevado su compañero). Al llegar a la agencia sus compañeros Erick y Téllez ya se encontraban en el lugar y ponen a disposición la ropa y la camioneta, dando inicio a la averiguación previa correspondiente. Al terminar de hacer eso, a ellos (Erick, César y él), los ponen a disposición del agente del Ministerio Público entregando las armas y cartuchos.

Permanecieron en área abierta en la Coordinación Territorial IZP-10, donde después de unas horas del 20 de julio de 2011 (sic), llegaron peritos para hacerles las pruebas de Rodizonato de Sodio. Después de 10 minutos aproximadamente, los trasladan al sector donde permanecieron un día.



Posteriormente, los manda llamar el agente del Ministerio Público, quien les informó que las pruebas habían salido negativas, motivo por el cual quedaron en libertad.

Aclara que:

Él no realizó ningún disparo con el arma que tenía asignada.

Aclara que en ningún momento escuchó disparo alguno.

Él agarró al joven del brazo para ayudarlo a levantarse.

Aclara que él no se percató de cuando el joven fue subido a la patrulla ni de que opusiera resistencia.

Refiere que él en ningún momento estuvo presente en el [establecimiento mercantil] ya que se quedó a custodiar la camioneta roja.

El motivo por el cual movió al herido es porque lo ayudo (sic) a incorporarse y posteriormente sus compañeros son los que lo trasladan a la patrulla.

Refiere que él sabe que el joven [...] [Nombre de la Persona Agraviada 1] era de los que había robado, ya que los vecinos del lugar lo señalaron como una de las personas que iban a bordo de la camioneta.

Por otra parte, señala que ellos reciben cursos de primeros auxilios para que en caso de que tengan un incidente puedan brindar cuestiones básicas. [...]



Anexo 2

Expediente. CDHDF/II/122/VC/11/D7478

Persona peticionaria: Persona Peticionaria 2

Personas Agraviadas: Persona Agraviada menor de edad 1

Persona Agraviada 2

Persona Agraviada 3

Persona Agraviada 4

1. Certificado de estado físico de la Persona Agraviada 2, de 19 de diciembre de 2011, siendo las 11:55 horas, suscrito por la doctora Noelia Olvera García, adscrita a la Coordinación Territorial VC-1 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en adelante PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] PRESENTA LAS SIGUIENTES LESIONES: 1.- HEMATOMA SUBGALEAL, OVAL EN REGIÓN TEMPORAL IZQUIERDA, DE TRES POR DOS CENTÍMETROS. 2.- EQUIMOSIS VIOLÁCEAS E IRREGULARES EN LAS SIGUIENTES REGIONES: BRAZO DERECHO TERCIO DISTAL, CARA ANTERIOR, DE DOS POR DOS CENTÍMETROS, BRAZO IZQUIERDO, TERCIO PROXIMAL, CARA INTERNA CIRCULARES EN NÚMERO DE DOS, MIDIENDO LA MAYOR TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO Y LA MENOR UN CENTÍMETRO DE DIÁMETRO. 3.- LACERACIONES PUNTIFORMES, EN NÚMERO DE DOS EN CARA INTERNA DE LABIO INFERIOR A LA IZQUIERDA DE LA LÍNEA MEDIA ANTERIOR CON EDEMA SUBYACENTE. 4.- EXCORIACIONES LINEALES EN LAS SIGUIENTES REGIONES: PLIEGUE AXILAR DERECHO, POSTERIOR DE DOS CENTÍMETROS, PLIEGO AXILAR IZQUIERDO POSTERIOR DE CINCO CENTÍMETROS: LUMBAR DERECHA OBLICUA, DE CINCO CENTÍMETROS, CODO IZQUIERDO, CARA INTERNA, EN NÚMERO DE TRES, MIDIENDO CADA UNA UN CENTÍMETRO, ANTEBRAZO IZQUIERDO, TERCIO MEDIO, CARA INTERIOR, MÚLTIPLES, PARALELAS ENTRE SI MIDIENDO LA MAYOR CINCO CENTÍMETROS Y LA MENOR UN CENTÍMETRO, SE REFIERE SANO. CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES, LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS [...].

2. Certificado de estado físico de la Persona Agraviada 3, de 19 de diciembre de 2011, siendo las 12:17 horas, suscrito por la doctora Noelia Olvera García, adscrita a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] REFIERE HABER SIDO AGREDIDO POR TERCERAS PERSONAS EL DÍA DE HOY LUNES 19/12/11 A LAS 11:00 HORAS APROXIMADAMENTE, RECIBIENDO CONTUSIÓN EN OJO IZQUIERDO, MENCIONANDO TENER ANTECEDENTE DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA HACE CUATRO AÑOS DE OJO IZQUIERDO, EN ESTE MOMENTO REFIERE DOLOR MODERADO EN OJO IZQUIERDO Y PERDIDA (sic) DE LA VISIÓN DEL MISMO LADO, A LA EXPLORACIÓN FÍSICA SE OBSERVA CAPACIDAD CORNEAL DEL LADO IZQUIERDO.

CON DIAGNÓSTICO DE: CONTUSIÓN EN OJO IZQUIERDO A DESCARTAR LESIÓN INTRAOCULAR.



SE REFIERE AL HOSPITAL: GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO Y/O XOCO Y/O VILLA.
[...]

- 3.** Certificado de estado físico de la Persona Agravada 4, de 19 de diciembre 2011, siendo las 12:58 horas, suscrito por la doctora Noelia Olvera García, adscrita a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] REFIERE HABER SIDO AGREDIDO POR TERCERAS PERSONAS EL DÍA DE HOY LUNES 19/12/11 A LAS 11:00 HORAS APROXIMADAMENTE, PRESENTANDO HERIDA OVAL, EN CARA ANTERIOR DE LA FALANGE DISTAL DE QUINTO DEDO DE MANO DERECHA DE UNO PUNTO CINCO POR UN CENTÍMETRO.

DIAGNÓSTICO DE: HERIDA EN QUINTO DEDO DE MANO DERECHA SE REFIERE AL HOSPITAL: GENERAL BALBUENA Y/O XOCO Y/O RUBÉN LEÑERO Y/O LA VILLA. PARA VALORACIÓN Y TRATAMIENTO POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, FAVOR DE ENVIAR NOTA DE ATENCIÓN MÉDICA.
[...]

- 4.** Certificado médico de la Persona Agravada menor de edad 1, de 19 de diciembre de 2011, siendo las 13:09 horas, suscrito por la doctora Noelia Olvera García, adscrita a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] LA EXPLORACIÓN FÍSICA SE REALIZA EN PRESENCIA Y CON AUTORIZACIÓN DE SU MAMÁ LA SEÑORA [...]. POR LO ANTERIOR SE LLEGA A LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN: [LA PERSONA] A PRESENTA UNA EDAD CLÍNICA PROBABLE DE MAYOR DE QUINCE Y MENOR DE DIECISIETE AÑOS [...].

- 5.** Certificado médico de la Persona Agravada menor de edad 1, de 19 de diciembre de 2011, siendo las 13:09 horas, suscrito por la doctora Noelia Olvera García adscrita a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] REFIERE HABER SIDO AGREDIDO POR TERCERAS PERSONAS EL DÍA DE HOY LUNES 19/12/11 A LAS 11:00 HORAS APROXIMADAMENTE, RECIBIENDO MÚLTIPLES CONTUSIONES EN LA REGIÓN MANDIBULAR, CON EL CONSIGUIENTE DOLOR INTENSO AL REALIZAR LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE LAS ARTICULACIONES TEMPOROMANDIBULAR BILATERAL, CON IMPOSIBILIDAD PARA LA APERTURA DE LA MISMA MANDÍBULA, NO SE PRESENTA CREPITACIÓN PERO SE PALPA MOVIMIENTO ANÓMALO EN LA ARTICULACIÓN DE LADO IZQUIERDO. LA EXPLORACIÓN FÍSICA SE REALIZA EN PRESENCIA Y CON AUTORIZACIÓN DE SU MAMA (sic) LA SEÑORA [...]. CON DIAGNÓSTICO DE: CONTUSIÓN EN LAS REGIONES MANDIBULARES A DESCARTAR LESIÓN DE LA ARTICULACIÓN TOPOROMANDIBULAR BILATERAL.

SE REFIERE AL HOSPITAL: GENERAL BALBUENA Y/O XOCO Y/O RUBÉN LEÑERO Y/O LA VILLA, PARA VALORACIÓN Y TRATAMIENTO POR EL SERVICIO DE MAXILOFACIAL.
[...]



6. Constancia de inicio de indagatoria de 19 de diciembre de 2011, siendo las 13:26, suscrita por el agente del Ministerio Público de la Coordinación Territorial VC-1, licenciado Guillermo Olvera Fierros, adscrito a la PGJDF, integrada a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en la que consta lo siguiente:

[...] Se presenta en el interior de esta oficina el denunciante (s) de nombre Julio Cesar (sic) Valdez (sic) Galicia, a efecto de poner a disposición de este órgano investigador, al (los) probable (s) responsable (s) quien o quienes dijeron llamarse [...], [Personas Agraviadas 4, 2, 3, Persona Agraviada menor de edad 1 y 3 Personas Testigos], por su probable responsabilidad en la comisión del delito en contra el ejercicio legítimo de la autoridad [...] y lesiones dolosas, hechos ocurridos a las 11.30 horas, [...] en virtud de que elementos de Seguridad Pública aseguran y presentan a los imputados con el antecedente que éstos golpearon y lesionaron a los Policias Preventivos Agraviados [...].

7. Declaración ministerial del policía remitente Julio César Valdez Galicia, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en adelante SSPDF, en calidad de denunciante, rendida a las 13:30 horas de 19 de diciembre del 2011, e integrada a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en la que consta lo siguiente:

[...] EL DE LA VOZ Y SU COMPAÑERO HACÍAN SUS LABORES DE PATRULLAJE [...] AL LEGAR (sic) A LA ALTURA DE LA AVENIDA CANAL DEL NORTE EN LA COLONIA FELIPE ÁNGELES DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA SE PERCATAN QUE EN LA ESQUINA QUE HACEN ESTAS CALLES SE ENCONTRABA UNA MUJER LA CUAL CON SUS MANOS LES HACÍA SEÑAS LLAMANDO SU ATENCIÓN POR ELLO SU COMPAÑERO DETIENE LA MARCHA DE LA PATRULLA SOBRE EL CARRIL DE CONTRAFLUJO DE AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN A LA ALTURA DE LA CALLE NORTE (EJE DOS NORTE), DESCENDIENDO AMBOS DE LA UNIDAD POLICIACA Y SE ENTREVISTAN CON UNA MUJER [...] DE LA CUAL IGNORA SU NOMBRE [...] PERO QUE ESTA MUJER LES PIDIÓ AUXILIO AL DECIRLES QUE SOLO HACÍA UNOS INSTANTES UN SUJETO MASCULINO QUE LABORA COMO CUIDADOR DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LOS LLAMADOS FRANELEROS, AHORA PRESENTADO QUE DICE LLAMARSE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] [...] HABÍA SOLICITADO A LA MUJER QUE LE DIERA DINERO YA QUE LA MUJER QUE PIDIÓ EL APOYO HABÍA PUESTO UNOS BULTOS DE PAPAS SOBRE EL ARROYO DE CIRCULACIÓN DE EJE DOS NORTE, Y QUE EL FRANELERO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] LE DIJO A LA SEÑORA QUE SI NO LE IBA A PAGAR POR EL LUGAR, QUE ESTABA OCUPANDO CON SUS BULTOS SE FUERA DEL LUGAR, [...] LA REFERIDA MUJER LE INDICO (sic) AL EMITENTE Y A SU COMPAÑERO QUE EL FRANELERO LE MENTÓ LA MADRE Y LA HABÍA INSULTADO ESTO AL TIEMPO QUE LA SEÑORA LE SEÑALO (sic) AL HOY PRESENTADO SOBRE LA ACERA NORTE DE LA AVENIDA CANAL DEL NORTE ESQUINA CON LA AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN, [...] TENÍAN A LA VISTA A QUIEN DICE LLAMARSE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] FUE EL EMITENTE QUIEN CRUZO (sic) A PIE EL ARROYO DE CIRCULACIÓN DE LA AVENIDA CANAL DEL NORTE PARA EFECTUAR EL ASEGURAMIENTO DE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3], [...] SU COMPAÑERO PERMANECIÓ EN SU PATRULLA [...], LE PREGUNTO (sic) POR QUÉ HABÍA INSULTADO A LA SEÑORA, [...] DICIÉNDOLE EL EMITENTE QUE LO PODÍA ASEGURAR A PETICIÓN DE PARTE POR ENTORPECER



LA VÍA PÚBLICA Y POR INSULTAR A LAS PERSONAS, RESPONDIENDO [...], [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] "A CHINGAR A SU MADRE", POR LO QUE EL EMITENTE PROCEDÍO A ASEGURAR A ESTE SUJETO, A QUIEN EL EMITENTE TOMO (sic) POR LA PARTE POSTERIOR DE SU CINTURA, EN ESE INSTANTE EL [...] ADOLESCENTE PROBABLE RESPONSABLE [...] [Persona Agraviada menor de edad 1], [...] QUIEN SE ENCONTRABA EN EL LUGAR, SON (sic) MOTIVO ALGUNO SE LE ABALANZO (sic) AL DE LA VOZ Y LO ABRAZO (sic) POR LA CINTURA, INSTANTE EN QUE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] INTENTO (sic) SOLTARSE DE DECLARANTE Y CON SUS (SIC) COMENZÓ A TIRAR GOLPES AL EMITENTE, PERO EN ESA ACCIÓN FUE EL MISMO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] QUIEN CON SUS MANOS GOLPEO (sic) EN EL ROSTRO AL MENOR [Persona Agraviada menor de edad 1] QUIEN CAYO (sic) CONTRA UNOS VEHÍCULOS, [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] GOLPEA AL EMITENTE EN EL ROSTRO OCASIONÁNDOLE LESIONES [...], LLEGO (sic) SU COMPAÑERO EL C. RAÚL RICO NAVA QUIEN PROCEDÍO A AUXILIARLO, [...] LLEGANDO [...] VARIOS SUJETOS [...] UN NÚMERO APROXIMADO DE QUINCE PERSONAS QUIENES LOS RODEARON Y COMENZARON A GOLPEAR [...] EN EL ROSTRO Y CUERPO Y A JALARLO A ÉL Y A SU COMPAÑERO DE LABORES DE SUS ROPAS PARA IMPEDIR QUE EL EMITENTE Y SU COMPAÑERO ASEGURARAN A [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] [...], Y EL DE LA VOZ PROCEDÍO A SOLICITAR AUXILIO POR SU RADIO TRANSMISIÓN PORTÁTIL, ASÍ COMO INTENTO (sic) SOLICITAR APOYO POR SUS (sic) RADIO NEXTEL, [...] EN ESE MOMENTO [...] [Persona Testigo] CON SUS MANOS LE ARREBATO (sic) [...] SU RADIO NEXTEL [...] SE PRESENTAN SUS COMPAÑEROS DE LABORES TRIPULANTES DE LAS PATRULLAS CON MATRÍCULAS P-26-35, P26-10, P26-44, QUIENES LO AUXILIAN Y ENTRE EL EMITENTE Y SUS COMPAÑEROS LOGRARON ASEGURAR A LOS AHORA PRESENTADOS, SIENDO EL PROPIO DECLARANTE QUIEN LOGRÓ DETENER A QUIEN DICE LLAMARSE [persona Testigo], [...] PERSONAS A LAS QUE TRASLADAN A ESTAS OFICINAS EN DONDE LOS PONE A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL.

[...] DENUNCIA EL DELITO DE ROBO Y DAÑO A LA PROPIEDAD EN AGRAVIO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y/O GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE QUIEN DICE LLAMARSE [persona testigo], ASIMISMO DENUNCIA EL DELITO DE LESIONES CONTRA EL EJERCICIO LEGÍTIMO DE LA AUTORIDAD Y DENUNCIA EL DELITO DE RESISTENCIA DE PARTICULARES [...] EN CONTRA DE QUIENES DICEN LLAMARSE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3], [...], [Personas Agraviadas 2 y Persona Testigo], [...] y [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] Y EN CONTRA DEL ADOLESCENTE [...] [Nombre de la Persona Agraviada menor de edad 1].

8. Declaración ministerial del policia remitente Raúl Rico Nava, adscrito a la SSPDF, en calidad de denunciante, rendida a las 15:15 horas de 19 de diciembre del 2011, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en la que consta lo siguiente:

[...]
QUE EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2011 SIENDO LAS 12:05 HORAS [...] HACÍAN LABORES DE PATRULLAJE [...] Y AL LLEGAR A LA ALTURA DE CANAL DEL NORTE [...] EN LA COLONIA FELIPE ÁNGELES DE ESTA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, SE PERCATARON QUE SOBRE LA AVENIDA PONIENTE DE LA AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN SE ENCONTRABA UNA MUJER Y LA CUAL LE HACÍA



SEÑAS CON SUS MANOS, POR ELLO EL DE LA VOZ DETIENE LA MARCHA DE LA AUTOPATRULLA, [...] PROCEDIENDO A ENTREVISTARSE CON UNA MUJER [...] ESTA MUJER LES PIDIÓ AUXILIO AL DECIRLES QUE SOLO (sic) UNOS MOMENTOS UN (sic) SUJETO MASCULINO QUE SE DEDICA A CUIDAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LOS LLAMADOS FRANELEROS LE HABÍA PEDIDO (sic), TODA VEZ QUE LA MUJER HABÍA COLOCADO SOBRE EL ARROYO DE CIRCULACIÓN DE LA CALLE DE CANAL DEL NORTE UNOS BULTOS DE PAPAS Y QUE EL FRANELERO QUE EL EMITENTE AHORA SABE DICE LLAMARSE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] [...] LE HABÍA SOLICITADO DINERO PORQUE HABÍA OCUPADO UN ESPACIO PARA ESTACIONAR UN VEHÍCULO, [...] ESE SUJETO LA HABÍA INSULTADO Y LE MENTÓ LA MADRE, SOLICITÁNDOLES LA CITADA MUJER QUE ASEGURARAN A [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] POR HABERLA INSULTADO, [...] SIENDO SU COMPAÑERO EL C. JULIO CESAR VALDEZ GALICIA, QUIEN PROCEDIÓ A CRUZAR CAMINADO POR EL ARROYO DE CIRCULACIÓN DE LA AVENIDA CANAL DEL NORTE PARA ATENDER LA QUEJA DE LA MUJER [...] Y EL ASEGURAMIENTO DE [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] [...] PERMANECIENDO EL DE LA VOZ A BORDO DE SU PATRULLA [...] PERCATÁNDOSE EL EMITENTE QUE SU COMPAÑERO [...] SE DIRIGIÓ AL AHORA ASEGURADO [...] SE PERCATÓ QUE SU COMPAÑERO TOMO (sic) POR LA PARTE POSTERIOR DE LA CINTURA A [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] PERO QUE DE PRONTO UN SUJETO [...] QUIEN SE ENCONTRABA JUNTO A ELLOS SE ABALANZÓ EN CONTRA DE SU COMPAÑERO [...] ABRAZO (sic) POR LA CINTURA A SU COMPAÑERO, PARA ACTO SEGUIDO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] COMENZÓ A TIRAR GOLPES CON AMBAS MANOS HACIA EL ROSTRO DE SU COMPAÑERO [...] DE FORMA INMEDIATA EL EMITENTE A BORDO DE SU PATRULLA LLEGO (sic) AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABA SU COMPAÑERO PARA DARLE AUXILIO [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] AL MOMENTO DE TIRAR GOLPES GOLPEO (sic) A [Persona Agraviada menor de edad 1] QUIEN CAYÓ SOBRE UN VEHÍCULO, SUJETANDO EL EMITENTE A QUIEN DICE LLAMARSE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3].

[...] UNA VEZ QUE SE LOGRÓ EL ASEGURAMIENTO DE LOS AHORA PRESENTADOS UTILIZANDO LA FUERZA NECESARIA PROCEDIERON A TRASLADARLOS A ESTAS OFICINAS EN DONDE PONE A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LOS QUE DICEN LLAMARSE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3], [...], [Persona Agraviada 2 y Persona Testigo], [...], [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4] Y AL PROBABLE RESPONSABLE A EN CONTRA DE QUIENES DENUNCIA LOS DELITOS DE RESISTENCIA DE PARTICULARES EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD [...].

9. Formato único para el inicio de actas especiales, averiguaciones previas especiales y averiguaciones previa directas sin detenido de 19 de diciembre de 2011, suscrito por los policías remitentes Julio César Valdez Galicia y Raúl Rico Nava, policías preventivos adscritos a la SSPDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...]

Siendo aproximadamente las 12:05 horas al circular a bordo de la unidad P26-04 sobre eje 2 norte canal del norte y Congreso de la unión col. Felipe Ángeles una persona femenina nos pide el apoyo indicándonos (ilegible), una cantidad que le pedía por el cual nos dirigimos hacia dicho franelero para solicitarle que se abstuviera de insultar a la gente ya que no podía lucrar con la vía pública comenzando a agredirnos verbalmente motivo por el cual se le trata de asegurar oponiendo resistencia llegando al lugar más



sujetos masculinos y femeninos mismos que nos comienzan a insultar y agredir por lo que pedimos apoyo vía radio llegando al lugar las unidades P26-35, P26-05, P26-44 y otras que no recuerdo logrando asegurar a 5 masculinos y una femenina mismos que impidieron nuestra labor policial así como de un séptimo sujeto masculino mismo que me despojo (sic) de mi teléfono nextel color negro el cual de igual manera se le logra asegurar y regresar dicho teléfono reconociéndolo plenamente al que ahora sabemos responde al nombre de [Persona Testigo] motivo por el cual son trasladados y puestos a disposición de esta Agencia.

[...]

10. Nota médica inicial de urgencias de la Persona Agraviada 4, de 19 de diciembre de 2011, elaborada siendo las 16:20 horas, suscrita por la doctora Mejía Jiménez adscrita al Hospital General Rubén Leñero, integrada a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en la que consta lo siguiente:

[...]

PACIENTE MASCULINO EL CUAL REFIERE HABER SUFRIDO PRESIÓN POR TERCERAS PERSONAS PRESENTANDO HERIDA DEL 5TO DEDO MANO DERECHA POR LO QUE ACUDE PARA SU VALORACIÓN CON OFICIO DE MÉDICO LEGISTA Y PERSONAL DE LA PGJ.

[...]

[...] MANO DERECHA CON HERIDA DE 5TO DEDO POR AVULSIÓN COLORACIÓN VIOLÁCEA DOLOR A LA PALPACIÓN. [...] RX MANO DERECHA IDX HERIDA DE MANO DERECHA EN 5TO DEDO.

[...]

11. Nota médica inicial de urgencias de la Persona Agraviada menor de edad 1, de 19 de diciembre de 2011, elaborada siendo las 16:20 horas, suscrita por un médico adscrito al Hospital General Rubén Leñero, integrada a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en la cual consta lo siguiente:

[...]

CONT. QUIJADA, DX. CONTUSIÓN DE MANDÍBULA, NO CONTAMOS CON SERVICIO DE MAXILOFACIAL SIN EVIDENCIA DE LESIÓN ÓSEA.

[...]

12. Nota médica de la Persona Agraviada 3 de 19 de diciembre de 2011, elaborada a las 17:00 horas, suscrita por un médico de una I.A.P., integrada a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en la que consta lo siguiente:

[...] Agudeza visual OD 30 cm 20/200, desprendimiento vítreo de OD, OI NPL, lesiones que por su condición y naturaleza si (sic) ponen en riesgo la anatomía y función del órgano de la visión y tardan en sanar más de 15 días.

[...]

13. Certificado médico de la Persona Agraviada 3, de 19 de diciembre de 2011, elaborado siendo las 18:05 horas, suscrito por la doctora Thelma Zapotitla Jiménez, médico legista adscrita a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:



[...] REFIERE HABER SIDO AGREDIDO RECIBIENDO CONTUSIÓN EN OJO IZQUIERDO, MENCIONANDO TENER ANTECEDENTE DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA HACE DOCE AÑOS DE OJO IZQUIERDO, REFIERE ULTIMA CIRUGÍA OCULAR HACE CUATRO AÑOS CON PÉRDIDA DE LA VISIÓN DEL MISMO LADO DE CUATRO AÑOS DE EVOLUCIÓN. PERMITE LA REVISIÓN MÉDICA AL EXTERIOR PRESENTA EXCORIACIÓN LINEAL DE CUATRO CENTÍMETROS EN REGIÓN SUPRACILIAR IZQUIERDA, ZONA EQUIMOTICA ROJIZA DE CUATRO POR TRES CENTÍMETROS EN REGIÓN MALAR IZQUIERDA, SE OBSERVA OPACIDAD CORNEAL DE LADO IZQUIERDO. ACUDE CON HOJA DE EXPLORACIÓN OFTALMOLÓGICA DE FUNDACIÓN HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ" I. A. P. CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LAS 17:00 HORAS, FIRMADO POR EL DOCTOR GUSTAVO ARMANDO VELA MARÍN CEDULA NO. 6778021, DONDE SE LEE AGUDEZA VISUAL O DE 30 CENTÍMETROS, 20-200, DESPRENDIMIENTO DE VÍTREO DE ODE, OI NPL.

CLASIFICACION (sic) PROVISIONAL DE LESIONES: LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MÁS DE QUINCE DÍAS Y MENOS DE 60.

[...]

- 14.** Certificado médico de la Persona Agraviada menor de edad 1, de 19 de diciembre de 2011, elaborado siendo las 18:35 horas, suscrito por la doctora Thelma Zapotitla Jiménez, médico legista adscrita a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] En presencia de la C. [...], previa autorización de la misma se realiza la revisión médica [...] recibiendo múltiples contusiones en la región mandibular derecha, con el consiguiente dolor intenso en la región temporomandibular bilateral, con imposibilidad para la apertura de la mandíbula, no presenta crepitación, pero se palpamovimiento anómalo en la articulación de lado izquierdo, acude con nota medica (sic) inicial de urgencias de hospital H.RL. clave 201, folio 47482, con fecha 19/12/11 de las 16:00 horas firmado por el doctor Ferros. [...] Donde se lee RX. Sin evidencia de lesiones ósea, DX. Contusión en mandíbula, no contamos con servicio de maxilofacial por la tarde. Se envía a hospital de la red, para valoración, integral por el servicio de maxilofacial, y tratamiento especializado favor de enviar resumen clínico por ser un caso médico legal.

Clasificación provisional de lesiones: pendiente clasificación, hasta contar con valoración por el servicio de maxilofacial.

[...]

- 15.** Certificado de estado físico de la Persona Agraviada 4, de 19 de diciembre 2011, elaborado siendo las 19:10 horas, suscrito por la doctora Thelma Zapotitla Jiménez, médico legista adscrita a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] Exploración física: consiente, orientado en tiempo, lugar y persona, lenguaje coherente y congruente, aliento sin olor característico, marcha y coordinación motriz sin alteraciones Romberg negativo, clínicamente no ebrio y no intoxicado refiere haber sido agredido por terceras personas el día de hoy lunes 19/12/11 a las 11:00 horas aproximadamente se refiere sano, permite la revisión médica al exterior presenta herida oval, en cara anterior de



la falange distal de quinto dedo en mano derecha de uno punto cinco por un centímetro cubierta con gasa, múltiples excoriaciones lineales de un centímetro en región malar derecha, una más de tres centímetros en cara anterior tercio medio de bazo izquierdo, zonas equimotico rojizas, la primera de dos centímetros en cara anterior tercio proximal de brazo derecho, la segunda de tres centímetros en hombro izquierdo, zona equimotico excoriativa de dos centímetros en cara anterior tercio distal, de antebrazo derecho acude con nota medica inicial de urgencias HRL clave 201 folio 17483 de fecha 19_12_11 de las 16:20 hrs firmada por la Dra. Laura Mejía Jiménez Ced. Prof. 5815501, donde se lee IDX herida de mano derecha en 5to dedo.

Clasificación provisional de lesiones: lesiones que tardan en sanar menos de quince días.
[...]

16. Acuerdo ministerial de 19 de diciembre de 2011, siendo las 23:30 horas, suscrito por el licenciado Guillermo Olvera Fierros, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] Desglose certificado y remitase a la Fiscalía Central de Investigación para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes [...] al cual se le debe brindar la atención médica necesaria, toda vez que existen hechos de su única competencia [...].

17. Informe de puesta a disposición, de 19 de diciembre de 2011, suscrito por los policías de investigación Luis Ferrer González y Juan Carlos Pimentel Araiza, con el Visto Bueno de Santos E. Ramírez Mociños, adscritos a la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en el cual consta lo siguiente:

[...] Al estar realizando funciones propias de esta Policía de Investigación a bordo de la unidad 2851 en la Colonia Morelos Delegación Venustiano Carranza, por medio de centro de mando, se detienen a unas personas por el delito de Robo y Resistencia de Particulares, dentro de ellos se encuentra el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] alias "El [...] o El güero" elementos de esa coordinación recordaban que en el año 2007 un [...] o [...] había matado a una persona del sexo masculino [...] los suscritos se trasladan a la Coordinación Territorial GAM-4 [...] se localiza el denunciante de nombre [...] el cual se traslada a estas oficinas en donde a través de la cámara identifica y sin temor a equivocarse [...].

18. Parte informativo de 19 de diciembre de 2011, suscrito por Julio César Valdez Galicia, policía preventivo de la SSPDF, del cual se desprende lo siguiente:

[...]
El día de la fecha siendo aproximadamente a las 12:05 horas, al ir circulando en la unidad P26-04, por a las calles de Eje Dos Norte y Congreso De La (sic) Unión de la colonia Felipe Angeles, perteneciente al cuadrante N-4-5-7 una persona de sexo femenino nos solicita el apoyo la cual refiere que un franelero le había pedido dinero y que la agredió verbalmente, por que dejo (sic) unos costales de papas en un lugar que ellos tenían apartado, para los vehiculos, al dirigirse el Policía 2° 211937 Valdez García Julio César con indicativo delta 3 con la persona que nos indicó la ofendida al preguntarle el (sic) al franelero el por qué estaba pidiendo dinero este nos comienza agredir verbalmente al compañero por lo que, en ese instante lo toma por la cintura y le



dice que se suba a la patrulla para ofenderlo (sic) en ese momento los de más (sic) franeleros empiezan a golpear al compañero, se percata en ese momento C-2 norte empieza a pedir el apoyo, en medio de la trifulca siente que le quitan el Nextel del cuadrante 6 y alcanza a ver quién se lo quita y logra asegurarlo, al lugar arribaron varias unidades de consulado asegurando a 7 probables responsables. Al trasladarlo a la unidad P26-04 empiezan a patear y daña la unidad ya a bordo de la Unidad le pregunta su nombre, respondiendo al nombre [...]. Todos son puestos a disposición ante el M.P por el delito Por Robo De Teléfono Nextel C/V Ultrajes A la Autoridad, Contra El Ejercicio Legítimo De La Autoridad Resistencia De Particulares Y Lesiones que dando con la av. FVC/VCA-1/T2/02959/11-12 [...].

19. Parte informativo de 19 de diciembre de 2011, suscrito por Bulfrano Cisneros Cruz y Carlos Augusto Gómez Aguado, policías preventivos, adscritos a la SSPDF, en el cual consta lo siguiente:

[...] el día de la fecha al estar realizando labores propias del policía [...] siendo aproximadamente las 12:10 horas [...] vía radio nos ordenan pasar a apoyar a las calles Eje 2 norte y Honorable Congreso de la Unión Colonia Felipe Ángeles, ya que C-2 Norte indicaba que estaban agrediendo a los compañeros de la unidad P-2604, por lo que nos trasladamos de forma inmediata al lugar. Llegando con varias unidades más, indicándonos DELTA-3 que lo apoyáramos para que el lograra asegurar a las personas que momentos antes le habían robado el nextel y habían causado daños a la unidad P-26-04, por lo que apoyamos a contener a la gente para que no le quitaran a los probables responsables y se pudiera retirar del lugar y así poder presentarlos al ministerio público, retirándonos del lugar de forma pasiva (SIC) [...].

20. Declaración ministerial de la persona denunciante, rendida el 20 de diciembre de 2011, siendo las 00:44 horas, integrada a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en la cual consta lo siguiente:

[...] EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 A LAS 23:15 HORAS SE ENCONTRABA A LAS AFUERAS DE LA COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN COMPAÑÍA DE SUS HERMANOS [...] Y SU AMIGO [...] "N", TOMÁNDOSE UNA CERVEZA [...] HABÍA UN GRUPO DE SUJETOS, ENTRE HOMBRE (sic) Y MUJERES ESTOS SUJETOS COMENZARON A CAMINAR HACIA EL DE LA VOZ [...] "EL GÜERO" LLEVABA EN SU MANO UNA ARMA DE FUEGO TIPO ESCUADRA [...] LLEGO CORRIENDO LE CORTO (sic) CARTUCHO A SU ARMA DE FUEGO [...] EL SUJETO APODADO "EL GÜERO", OBEDECIENDO LA ORDEN DEL "GUILIGAN", LEVANTO (sic) SU BRAZO DERECHO A LA ALTURA DE SU PECHO Y COMENZÓ A ACCIONAR EL ARMA DE FUEGO QUE PORTABA EN DIRECCIÓN AL EMITENTE, ASÍ COMO A SUS HERMANOS Y A SU AMIGO [...], A (sic) ESCUCHAR LOS DISPAROS EL DE LA VOZ VOLTEO (sic) PARA VER A SUS HERMANOS, PERCATÁNDOSE QUE SU HERMANO [...] Y [...] CORREN PARA PONERSE A SALVO [...] CORRIÓ HACIA SU CAMIONETA [...] LOGRO (sic) ABORDAR SENTÁNDOSE EN EL ASIENTO DEL CONDUCTOR PARA ARRANCAR LA CAMIONETA Y COMENZÓ A CIRCULAR A BAJA VELOCIDAD POR LA CALLE DE CABO CORRIENTES [...]. ES CUANDO "EL GÜERO", APUNTA SU ARMA HACIA LA CAMIONETA QUE CONDUÍA SU HERMANO [...] ESTE SUJETO VUELVE A ACCIONAR SU ARMA DE FUEGO EN DIRECCIÓN AL CUERPO DE SU HERMANO [...].



DESPUÉS DE OCURRIR ESTOS HECHOS, EL DE LA VOZ, SU HERMANO [...] Y SU AMIGO [...], SE FUERON A RADICAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [...] EL SUJETO QUE PRIVO DE LA VIDA A SU HERMANO [...] [...] APODAN "EL GÜERO" RESPONDE AL NOMBRE DE [...] Y QUE TAMBIÉN LE DICEN [...], INFORMES QUE EL EMITENTE NO HABÍA LOGRADO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD EL 19 DE DICIEMBRE DE 2011, [...] SE PRESENTARON DOS PERSONAS QUE SE IDENTIFICAN COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUIENES LE INFORMARON QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCONTRABA DETENIDO UN SUJETO QUE AHORA SABE DICE LLAMARSE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] AL CUAL LE APODAN "EL GÜERO" O EL [...] O [...] [...] POR ELLO EL EMITENTE EN COMPAÑÍA DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN SE TRASLADÓ A ESTAS OFICINAS EN DONDE TUVO A LA VISTA A TRAVÉS DE LA CÁMARA GESSEL AL SUJETO QUE DICE LLAMARSE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] [...] A QUIEN DE FORMA PLENA Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE RECONOCIÓ [...].

[...] INDICA QUE SU HERMANO [...] Y SU AMIGO [...] NO SE PUEDEN PRESENTAR ANTE ESTA AUTORIDAD TODA VEZ QUE ESTOS SE ENCUENTRAN RADICANDO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [...].

21. Declaración ministerial del policía de investigación Luis Ferrer González adscrito a la PGJDF, rendida el 20 de diciembre del 2011, siendo las 2:30 horas, integrada a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en la que consta lo siguiente:

[...] EL 19 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE A LAS 12:10 HORAS APROXIMADAMENTE, EL DECLARANTE Y SU COMPAÑERO DE LABORES JUAN CARLOS PIMENTEL ARAIZA, REALIZABAN FUNCIONES PROPIAS DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN AL DAR CUMPLIMIENTO AL OPERATIVO DENOMINADO "CATORCE COLONIAS", A BORDO DE LA UNIDAD CON MATRICULA 2851, MOMENTOS EN QUE VÍA RADIO DE CENTRO DE MANDO SE LES INFORMA QUE ELEMENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITABAN APOYO EN LAS (sic) AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN Y AVENIDA CANAL DEL NORTE COLONIA FELIPE ÁNGELES, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EL DECLARANTE Y SU COMPAÑERO SE TRASLADARON A LAS CALLES PRECITADAS A SU LLEGADA SE PERCATARON QUE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, YA HABÍAN EFECTUADO EL ASEGURAMIENTO DE SEIS PERSONAS ADULTAS Y UN ADOLESCENTE PROBABLE RESPONSABLE [...] EN EL LUGAR EL DE LA VOZ TUVO A LA VISTA A UNO DE LOS ADULTOS ASEGURADOS POR POLICÍAS PREVENTIVOS, [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2], [...] COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE RESISTENCIA DE PARTICULARES, AL ENCONTRARSE EN ESTAS OFICINAS LOGRO (sic) SABER QUE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] ERA APODADO "EL GÜERO" O [...] O [...], INSTANTES EN QUE EL EMITENTE RECORDÓ QUE CUANDO ÉL SE ENCONTRABA DE APOYO Y COMISIONADO A LA FISCALÍA DESCONCENTRADA EN GUSTAVO A. MADERO Y EN ESPECIAL EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL GAM-4, A FINALES DEL AÑO DE 2007, [...] SE DIO INICIO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA FGAM/GAM-4/T1/01902/07-09, POR EL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO POR ARMA DE FUEGO, EN AGRAVIO DE [...] Y EN CONTRA DE LOS PROBABLES RESPONSABLES "EL GÜERO" O [...] O [...], [...] LOGRO (sic) UBICAR LOS DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE A, TRASLADÁNDOSE AL DOMICILIO DE ESTE A QUIEN LE INFORMO (sic) QUE EN ESAS OFICINAS SE ENCONTRABA PUESTO A



DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PODÍA ENCONTRARSE RELACIONADO CON LOS HECHOS [...] TUVO A LA VISTA A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE GESSEL, [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] QUE FUE RECONOCIDO PLENAMENTE [...] EL DECLARANTE PONE A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO [...].

22. Fe de lesiones y certificado médico de la Persona Agraviada menor de edad 1, practicado el 20 de diciembre de 2011, a las 3:00 horas, suscrito por las doctoras Araceli Rodríguez Cadena y Virginia Baca Nava, adscritas a la Fiscalía Central de Investigación para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes de la PGJDF, integrada a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12D01, en el que consta lo siguiente:

[...] EXCOREACIÓN (sic) LINEAL DE DOS CENTÍMETROS EN CARA EN CARA DORSAL DE MANOER (sic) DERECHA. LACERACIÓN (sic) IRREGULAR DE DOS CENTÍMETROS (sic) POR DOS CENTÍMETROS (sic) EN MUCOSA DE LABIO SOBRE Y AMBOS LADOS CDE (sic) LA LINEA (sic) MEDIA. [...] CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES: LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS (sic).

23. Acuerdo de retención de 20 de diciembre de 2011, siendo las 03:40 horas, suscrito por el licenciado Guillermo Olvera Fierros, agente del Ministerio Público, adscrito a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] Con fundamento en los artículos 16 Constitucional, 266 y 267 párrafo primero y tercero del Código de Procedimientos Penales en vigor en esta Ciudad se decreta la Formal Retención por delito flagrante de [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4] [...] como probables responsables en la comisión del delito de Resistencia de Particulares cometido en agravio de la sociedad [...].

24. Certificado de estado médico de la Persona Agraviada 3, de 20 de diciembre de 2011, siendo las 6:45 horas, suscrito por el doctor José Pedro E. Rodríguez Castro, médico legista adscrito a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] CONTUSIÓN EN OJO IZQUIERDO MENCIONANDO TENER ANTECEDENTE DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA HACE DOCE AÑOS DE OJO IZQUIERDO, REFIERE ULTIMA (sic) CIRUGÍA OCULAR HACE CUATRO AÑOS CON PÉRDIDA DE LA VISIÓN DEL MISMO LADO DE CUATRO AÑOS DE EVOLUCIÓN PERMITE LA REVISIÓN MÉDICA. AL EXTERIOR PRESENTA EXCORIACIÓN LINEAL DE CUATRO CENTÍMETROS EN REGIÓN SUPRACILAR IZQUIERDA ZONA EQUIMOTICA ROJIZA DE CUATRO POR TRES CENTÍMETROS EN REGIÓN MALAR IZQUIERDA, SE OBSERVA OPACIDAD CORNEAL DE LADO IZQUIERDO ACUDE CON HOJA DE EXPLORACIÓN OFTALMOLÓGICA DE FUNDACIÓN HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA



DE A LUZ" [...] DONDE SE LEE AGUDEZA VISUAL OD 30 CM, 20/200
DESPRENDIMIENTO DE VÍTREO DE OD, OI, NPL [...].

25. Certificado de estado médico de la Persona Agraviada 4, de 20 de diciembre de 2011, siendo las 6:50 horas, suscrito por el doctor José Pedro E. Rodríguez Castro, médico legista adscrito a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] AL EXTERIOR PRESENTA EXCORIACIONES EN AMBOS HOMBROS ANTEBRAZO DERECHO CARA POSTERIOR TERCIO INFERIOR ÁMPULA DEDO MEÑIQUE FALANGE DISTAL, CARA ANTERIOR DE MANO DERECHA, ASÍ COMO ESCORIACIONES EN PARTE POSTERIOR DE OREJA IZQUIERDA CON LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS. [...]

26. Declaración ministerial de la Persona Agraviada 3, en calidad de probable responsable, rendida el 20 de diciembre de 2011, a las 7:02 horas, misma integrada a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12, en la cual consta lo siguiente:

[...] TIENE COMO ACTIVIDAD LABORAL LA DE CUIDAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, [...] QUE ESTA ACTIVIDAD DE CUIDAR VEHÍCULOS SE CONOCE COMO "FRANELERO", LO HACE CONJUNTAMENTE [...] EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2011 Y AL SER LAS 12:00 HORAS, EL EMITENTE Y SU PRIMO [Persona Agraviada menor de edad 1] ESTABAN TRABAJANDO SOBRE AVENIDA CANAL DEL NORTE Y EN SU LADO NORTE Y COMO A UNOS VEINTE METROS AL PONIENTE DE LA AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN, MOMENTO EN QUE LLEGÓ AL LUGAR UNA CAMIONETA DE CARGA DE COLOR BLANCO DE LA CUAL SU CONDUCTOR LA ESTACIONÓ SOBRE CANAL DEL NORTE Y CAMIONETA DE LA QUE SE BAJÓ (sic) UNA SEÑORA Y UN SUJETO MASCULINO, SIENDO EL HOMBRE EL QUE DE LA PARTE POSTERIOR DE LA CAMIONETA BAJÓ (sic) UN COSTAL DE NARANJA Y ESTE SUJETO PUSO SU COSTAL DE NARANJA SOBRE EL DE LA EXTREMA DERECHA DE CANAL DEL NORTE, RETIRÁNDOSE EL SUJETO EN SU CAMIONETA PERO QUE LA MUJER SE QUEDÓ EN EL LUGAR, EN ESE MOMENTO LLEGÓ UN AUTOMOVILISTA EL DE LA VOZ LE OFRECIÓ EL LUGAR EN DONDE ESTABA EL COSTAL DE NARANJA, A LO QUE EL EMITENTE LE DIJO A LA SEÑORA QUE SI LA AYUDABA A MOVER EL COSTAL DE NARANJAS, PARA QUE LE DIERA CHANCE DE METER UN CARRO, PERO ESTA MUJER SOLO (sic) LE RESPONDIÓ "PINCHE CULERO", A LO QUE EL EMITENTE Y SU PRIMO [Persona Agraviada menor de edad 1] SE RETIRARON DEL LUGAR PARA NO TENER PROBLEMAS CON ESA MUJER, CUANDO DE PRONTO LLEGÓ AL LUGAR UN POLICÍA PREVENTIVO EN COMPAÑÍA DE OTRO SUJETO MASCULINO DEL QUE NO SABE SU NOMBRE PERO QUE FUE EL POLICÍA PREVENTIVO QUIEN LE PREGUNTÓ AL DE LA VOZ QUE, NO HABÍA NINGÚN PROBLEMA QUE ÉL SOLO (sic) LE DIJO A LA SEÑORA QUE SI LE AYUDABA A MOVER SUS NARANJAS Y LA SEÑORA SE ENOJO (sic), INTERVINIENDO EL SUJETO QUE ACOMPAÑABA AL POLICÍA QUIEN LE (sic) DIJO AL DECLARANTE "POR QUÉ QUERÍAS MOVER LAS NARANJAS, TÚ QUERÍAS MOVER EL COSTAL", RESPONDIENDO EL DE LA VOZ "YO NO LE FALTE (sic) A TU MAMÁ, NO LE DIJE NINGUNA GROSERÍA", INTERVINIENDO EL POLICÍA PREVENTIVO QUIEN LE DIJO AL MUCHACHO, "QUIÉRES (sic) PROCEDER EN SU CONTRA" Y EL CHAVO LE DIJO QUE NO, PERO EL POLICÍA PREVENTIVO COMENZÓ A JALAR AL DECLARANTE DE SUS ROPAS, INTERVINIENDO SU



[Persona Agraviada menor de edad 1] QUIEN LE DIJO AL POLICÍA QUE NO LO JALONEARA AL EMITENTE Y SIN MOTIVO ALGUNO ESTE POLICÍA PREVENTIVO CON SU MANO DERECHA LE DIO UN GOLPE EN EL ROSTRO A [Persona Agraviada menor de edad 1], PERCATÁNDOSE QUE SU [Persona Agraviada menor de edad 1] (sic) SE CUBRIÓ EL ROSTRO Y SE HIZO PARA ATRÁS PARA RETIRARSE DEL LUGAR, PROCEDIENDO EL MISMO POLICÍA A JALAR AL DE LA VOZ Y LE DECÍA "TE VAS A IR A CHINGAR AL RECLUSORIO", POR LO QUE EL DISIDENTE (sic) SE RESISTIÓ A QUE EL POLICÍA SE LO LLEVARA, EN ESOS MOMENTOS LLEGARON AL LUGAR SU TÍO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4], SUS PRIMOS [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2], [...] Y SU PRIMA [...], QUIENES LE DECÍAN AL POLICÍA QUE NO SE LLEVARA AL EMITENTE, ASÍ COMO QUE SU TÍO Y SUS PRIMOS, SUJETABAN AL DE LA VOZ DE SUS ROPAS, PARA JALARLO (sic) TRATAR QUE EL POLICÍA LO SOLTARA Y NO SE LO LLEVARA, PERO DE PRONTO LLEGARON MUCHOS POLICÍAS AL LUGAR QUIENES COMENZARON A GOLPEAR A SUS FAMILIARES, AGREGA QUE FUE EL MISMO POLICÍA QUE INICIALMENTE LO DETUVO QUIEN CONTINUÓ PEGÁNDOLE AL EMITENTE EN LA CARA, OCASIONÁNDOLE LAS LESIONES QUE PRESENTA, HASTA QUE ENTRE VARIOS POLICÍAS LO SUBIERON A UNA PATRULLA, Y QUE EN LA MISMA PATRULLA SUBIERON A SU PRIMO [Persona Testigo] Y UNOS LOS AGACHARON Y YA DENTRO DE LA PATRULLA LOS POLICÍAS CONTINUABAN PEGPANDOLES (sic), HASTA QUE LOS TRASLADARON A ESTAS OFICINAS.
[...]

27. Certificado médico de la Persona Agraviada menor de edad 1, de 20 de diciembre de 2011, siendo las 7:25 horas, suscrito por la doctora Virginia Baca Nava, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la atención de niñas, niños y adolescentes de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12D01, en el que consta lo siguiente:

[...] SE REFIERE SANO Y CON DOLOR LEVE DE CABEZA [...] EN ESTE MOMENTO PRESENTA AUMENTO (sic) DE VOLUMEN EN UN AREA (sic) DE DOS CENTÍMETROS DE DIÁMETRO EN REGIÓN TEMPORAL IZQUIERDA, UNA EXCORIACIÓN LINEAL DE UN CENTÍMETRO EN REGIÓN MALAR IZQUIERDA, MÚLTIPLES EXCORIACIONES PUNTIFORMES Y LINEALES EN CARA POSTERIOR TERCIO DISTAL DE ANTEBRAZO DERECHO Y UNA CARA POSTERIOR TERCIO MEDIO DE ANTEBRAZO IZQUIERDO QUE MIDE LA MAYOR UN CENTÍMETRO Y LA MENOR PUNTIFORME. [...] CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES: SON LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS [...].

28. Declaración ministerial de la Persona Agraviada menor de edad 1, en calidad de menor infractor, rendida el 20 de diciembre de 2011, siendo las 7:40 horas, en la Fiscalía Central de Investigación para la atención de niñas, niños y adolescentes, integrada a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12D01, en la que consta lo siguiente:

[...] ME ENCUENTRO DEBIDAMENTE ENTERADO DEL BENEFICIO QUE ME CONCEDE EL ARTÍCULO 18 Y 20 CONSTITUCIONAL, EN EL SENTIDO DE QUE PUEDO DECLARAR O GUARDAR SILENCIO Y NO PUEDE SER UTILIZADO EN MI CONTRA Y SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y ASÍ (sic) MISMO MANIFIESTO: QUE NIEGA LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA POR SER ESTA COMPLETAMENTE FALSA Y POR EL MOMENTO NO ES MI DESEO



DECLARAR ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL [...]. POR LO QUE HACE A LAS LESIONES QUE PRESENTA ESTAS SE LAS OCACIONÓ EL C. JULIO CÉSAR VALDEZ GALICIA. POR LO QUE SI (sic) ES SU DESEO PRESENTAR DENUNCIA O QUERRELLA POR LAS LESIONES QUE PRESENTAR (sic) Y DENUNCIA EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD Y EN CONTRA DE JULIO CÉSAR VALDEZ GALICIA.
[...]

29. Certificado médico de la Persona Agraviada menor de edad 1, de 20 de diciembre de 2011, siendo las 7:55 horas, suscrito por la doctora Virginia Baca Nava, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la atención de niñas, niños y adolescentes de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12D01, en el que consta lo siguiente:

[...] AL EXTERIOR PRESENTA EXCORIACIÓN LINEAL DE DOS CENTÍMETROS EN CARA DORSAL DE MANO DERECHA. LACERACIÓN IRREGULAR DE DOS POR DOC (sic) CENTÍMETROS EN MUCOSA DE LABIO SOBRE Y AMBOS LABIOS DE LA LINEA (sic) MEDIA. [...] CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES: SON LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS [...].

30. Declaración ministerial de una Persona Testigo, en calidad e probable responsable, rendida el 20 de diciembre de 2011, a las 8:05 horas, integrado a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en la cual consta lo siguiente:

[...] EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2011 [...] APROXIMADAMENTE A LAS 11.00 HORAS U 11.15 HORAS SE ENCONTRABA EN SU PUESTO YA QUE ES COMERCIANTE EN LAS CALLES DE CANAL DEL NORTE EN COMPAÑÍA DE SU ESPOSO DE NOMBRE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2], LLEGO (sic) CORRIENDO SU HERMANO QUIEN LLEGO (sic) LLORANDO Y GRITANDO "ME PEGO (sic) UN POLICÍA Y SE QUIEREN LLEVAR A [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] Y SU ESPOSO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] CORRIÓ JUNTO CON SU HERMANO [Persona Agraviada menor de edad 1] SOBRE LA CALLE DE CANAL DEL NORTE HACIA CONGRESO DE LA UNIÓN, AL VERLOS CORRER TAMBIÉN SE VA DETRÁS DE ELLOS". [...]

[...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] ESTÁ FORCEJEANDO CON DOS POLICÍAS QUIENES LO ESTÁN QUERIENDO SUBIR A LA PATRULLA Y LA EMITENTE LO ABRAZA Y LES DICE A LOS POLICÍAS QUE "PORQUE SE LO QUIEREN SUBIR Y LOS POLICÍAS LE EMPIEZAN A DECIR A LA EMITENTE "QUÍTATE VIEJA REVOLTOSA SÁQUESE A CHINGAR A SU MADRE" [...] LLEGAN MÁS POLICÍAS Y AGARRAN A SU ESPOSO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] Y LO COMIENZAN A GOLPEAR CON LOS PUÑOS EN LA CARA Y CUERPO Y ERAN COMO 10 POLICÍAS [...] ESTOS AVIENTAN A LA EMITENTE CONTRA LOS COCHES QUE ESTABAN ESTACIONADOS EN LA CALLE [...] OTROS POLICÍAS TAMBIÉN TENÍAN DETENIDO A SU SUEGRO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4] A QUIEN TENÍAN EN EL SUELO GOLPEÁNDOLO, [...] UNO DE TODOS LOS POLICÍAS GRITO (sic) "TRAIGAN A UNA FEMENINA PARA QUE CALME A ESTA PINCHE VIEJA, PERO NO FUE ASÍ YA QUE LOS MISMOS POLICÍAS ENTRE VARIOS DETUVIERON A LA EMITENTE Y LA SUBIERON A UNA PATRULLA, PERCATÁNDOSE LA EMITENTE QUE SUS DEMÁS FAMILIARES TAMBIÉN YA ESTABAN DETENIDOS Y ERAN SUBIDOS A GOLPES Y JALONES A LA PATRULLA" [...].



[...] DENUNCIA EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD COMETIDO EN SU AGRAVIO Y EN CONTRA DE LOS POLICÍAS QUE INTERVINIERON EN LOS PRESENTES HECHOS QUE SE INVESTIGAN [...].

31. Acuerdo ministerial de 20 de diciembre de 2011, a las 8:20 horas, suscrito por el licenciado José Remedios López Mota, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la atención de niñas, niños y adolescentes de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12D01, en el que consta lo siguiente:

UNICO (sic).- [...] SE PROCEDE A DECRETAR LA LIBERTAD DEL ADOLESCENTE DE NOMBRE: [Persona Agraviada menor de edad 1] [...] CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS [...]. [...] A QUIENES SE ATRIBUYA LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA POR LA LEY PENAL COMO NO GRAVE, EL MINISTERIO PÚBLICO PROCEDERÁ A DECRETAR INMEDIATAMENTE SU LIBERTAD. [...] LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO DE: RESISTENCIA DE PARTICULARES, QUE SE LE IMPUTA NO ES GRAVE [...].

32. Declaración ministerial de Persona Agraviada 2, en calidad de probable responsable, rendida el 20 de diciembre de 2011, a las 8:45 horas, integrada a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en el cual consta lo siguiente:

[...] NIEGA LA IMPUTACIÓN QUE EXISTE EN SU CONTRA POR SER COMPLETAMENTE FALSA, [...] LABORA COMO CUIDADOR Y ACOMODADOR DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, [...] TRABAJAN SOBRE LA AVENIDA CANAL DEL NORTE A LA ALTURA DE LA AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN, [...] 19 DE DICIEMBRE DE 2011 SE ENCONTRABA TRABAJANDO EN EL PUESTO AMBULANTE [...] LLEGO (sic) CORRIENDO A SU PUESTO SU HERMANO [Persona Agraviada menor de edad 1], QUIEN SANGRABA DE LA BOCA Y ESTE (sic) LE DIJO QUE UNOS POLICÍAS SE QUERÍAN LLEVAR A SU PAPA (sic) [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4], POR LO QUE EL EMITENTE Y SU HERMANO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] CORRIERON HACIA LA AVENIDA CANAL DEL NORTE Y LA AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN EN DONDE TRABAJA SU PAPA (sic) COMO CUIDADOR DE VEHÍCULOS, [...] APRECIO (sic) QUE UNOS POLICÍAS JALABAN Y GOLPEABAN A [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3], [...] LE PREGUNTO (sic) [...] PORQUE (sic) SE LO QUIEREN LLEVAR Y UNO DE ESTOS POLICÍAS COMENZÓ A INSULTAR AL DECLARANTE AL DECIRLE; A TI TE VALE VERGA, SÁCATE A CHINGAR A TU MADRE, PERO LOS POLICÍAS CONTINÚAN JALANDO A [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3], ASÍ COMO TAMBIÉN LE PEGABAN A SU MENOR HERMANO [Persona Agraviada menor de edad 1], [...] SE PERCATÓ QUE SU PAPA (sic) [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4] ESTABA TIRADO BOCA ABAJO Y UN POLICÍA CON LA CULATA (sic) DE SU METRALLETA LE PEGABA A SU PAPA (sic) EN LA ESPALDA, [...] CORRIÓ PARA AYUDAR A SU PAPA (sic) Y TRATO (sic) DE LEVANTARLO DEL PISO, [...] VARIOS POLICÍAS COMENZARON A SOMETERLO Y LO SUBIERON A UNA PATRULLA [...] SIENDO SU DESEO DENUNCIAR EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD EN CONTRA DE LOS POLICÍAS PREVENTIVOS [...].



33. Fe de lesiones y certificado médico de la Persona Agraviada 4, de 20 de diciembre de 2011, a las 09:35 horas, suscrito por el doctor José Pedro E. Rodríguez Castro, médico legista adscrito a la PGJDF, integrada a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en la cual consta lo siguiente:

[...] Al exterior presenta excoriaciones en ambos hombros antebrazo derecho cara posterior tercio inferior Ámpula dedo meñique falange distal, cara anterior de mano derecha, así como escoriaciones en parte posterior de oreja izquierda con lesiones que tardan en sanar menos de quince días [...].

34. Declaración ministerial de la Persona Agraviada 4, en calidad de probable responsable, rendida el 20 de diciembre de 2011, a las 10:10 horas, integrada a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en la cual consta lo siguiente:

[...]
QUE EL DÍA DE AYER 19 DE DICIEMBRE DE 2011, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 11:00 DE LA MAÑANA EL DE LA VOZ SE ENCONTRABA CUIDANDO COCHES EN LA CALLE DE JIQUILPAN EN LA COLONIA POLULAR (sic) RASTRO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA LUGAR EN DONDE LO HACE A DIARIO, Y QUE ESTA ES UNA PRIVADA, CUANDO ESCUCHO (sic) GRAN ALBOROTO DE GRITOS QUE PROVENÍAN DE LA CALLE DE CANAL DEL NORTE Y CONGRESO DE LA UNIÓN POR LO QUE EL DE LA VOZ DECIDIÓ SALIR DE LA PRIVADA PARA IR A PARARSE DE QUE SE TRATABA YA QUE EN ESE MOMENTO IGNORABA QUE SE TRATABA DE SUS FAMILIARES QUIENES SON FRANELEROS EN DICHAS CALLES Y AL LLEGAR A LAS CALLES DE CANAL DEL NORTE Y CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA COLONIA RASTRO POLULAR (sic) SE PERCATA QUE UNOS POLICÍAS JALONEABAN A SUS HIJOS DE NOMBRE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2], [...], Y QUE ERAN MUCHOS LOS POLICÍAS QUE LOS JALONEABAN Y ES COMO EL DE LA VOZ SE ACERCA A ELLOS PARA PREGUNTAR QUE PORQUE (sic) LOS JALABAN Y AL HACERLO UN POLICÍA LE DICE "QUE SE VAYA QUE NO SE META" Y EL DE LA VOZ LES DICE QUE PORQUE (sic) NO SE VAN A METER SI SON SUS HIJOS Y ES COMO UNO DE LOS POLICÍAS LE DICE "QUE TE VAYAS O QUE TAMBIÉN TE SUBIMOS A TI" Y EL DE LA VOZ LES CONTESTA "PORQUÉ ME VAS A SUBIR" Y LLEGA OTRO POLICÍA CON UNA PISTOLA GRANDE TIPO RIFLE Y LE DA UN GOLPE EN EL ESTÓMAGO CON ÉSTA, Y AL HACERLO LE DICE "TE DIJE QUE NO TE METAS OTRA (sic) SUBÉLO TAMBIÉN" Y ES COMO VARIOS POLICÍAS LO COMIENZAN A JALONEAR Y LO TIRAN AL SUELO Y A JALONES LO SUBEN A UNA PATRULLA A DONDE TAMBIEN SUBEN A [Persona Agraviada menor de edad 1], SIEMPRE ACTUANDO LOS POLICÍAS PREPOTENTES Y CON PURAS GROSERÍAS [...] Y SE PERCATA DE QUE SUS FAMILIARES YA ESTÁN GOLPEADOS Y LOS ESTAN (sic) ESPOSANDO SUBIÉNDOLOS A UNA CAMIONETA DE LA POLICÍA Y DONDE AL SUBIRLOS LOS POLICÍAS QUERAN (sic) MUCHOS LOS SEGUÍAN GOLPANDO (sic) CUANDO ELLOS, YA ESTABAN DETENIDOS Y ESPOSADOS [...] Y QUE POR LO QUE HACE A LAS LESIONES QUE EL EMITENTE PRESENTA ÉSTAS SE LAS OCASIONARON LOS POLICÍAS AL MOMENTO DE LOS HECHOS, MOTIVO POR EL CUAL EN ESE MOMENTO DENUNCIA EL DELITO DE ABUSO DE LA AUTORIDAD, ASÍ COMO SE QUERELLA (sic) POR EL DELITO DE LESIONES COMETIDO EN SU AGRAVIO Y EN CONTRA DE LOS POLICÍAS [...].



35. Fe de lesiones y certificado médico de la Persona Agraviada 3, de 20 de diciembre de 2011, a las 10:35 horas, suscrito por el doctor Gustavo Armando Vela Marín, médico legista adscrito a la PGJDF, integrada a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en el cual consta lo siguiente:

[...] AL EXTERIOR PRESENTA EXCORIACIÓN LINEAL DE CUATRO CENTÍMETROS EN REGIÓN SUPRACILAR IZQUIERDA, ZONA EQUIMIOTICA ROJIZA DE CUATRO POR TRES CENTÍMETROS EN REGIÓN MALAR IZQUIERDA, PRESENTO (sic) HOJA DE EXPLORACIÓN OFTALMOLÓGICA DE FUNDACIÓN HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ" I.A.P. CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 17:00 HORAS FIRMADA POR EL DR. GUSTAVO ARMANDO VELA MARÍN CEDULA NO. 6778021, DONDE SE LEE AGUDEZA VISUAL O.D. 30 CM, 20/200, DESPRENDIMIENTO DE VÍTREO DE O.D. O.I NPL. CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES: LESIONES YA CLASIFICADAS [...].

36. Fe de estado físico y lesiones de la Persona Agraviada 3, de 20 de diciembre de 2011, siendo las 10:55 horas, suscrito por el doctor Gustavo Armando Vela Marín, médico legista adscrito a la PGJDF, integrada a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en la cual consta lo siguiente:

[...] AL EXTERIOR PRESENTA EXCORIACIONES EN AMBOS HOMBROS ANTEBRAZO DERECHO CARA POSTERIOR TERCIO INFERIOR, ÁMPULA DEDO MEÑIQUE FALANGE DISTAL, CARA ANTERIOR DE MANO DERECHA, ASÍ COMO ESCORIACIONES EN PARTE POSTERIOR DE OREJA IZQUIERDA SON LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS [...].

37. Acuerdo ministerial de 20 de diciembre de 2011, siendo las 11:25 horas, suscrito por el licenciado Gerardo Ortiz Nevarez, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] Por cuanto hace a los imputados que dicen llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] [...] permanecen en el área de seguridad de la guardia de agentes de la Policía de Investigación [...] en cuanto hace al presentado que dice llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] se le permite retirarse de estas oficinas toda vez que hasta el momento no se colman los extremos que exigen los artículos 14, 16 y 21 Constitucional, así como el numeral 122 del Código de Procedimientos Penales en vigor en esta Ciudad, [...] en cuanto hace a los imputados [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4], se les permitió retirarse de estas oficinas en virtud que se apegaron al beneficio de la libertad provisional bajo caución, en términos de los artículos 20 constitucional, y 556 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Distrito Federal [...].

38. Acuerdo ministerial de 20 de diciembre de 2011, suscrito por el licenciado Gerardo Ortiz Nevarez, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] El hoy inculpado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] fue puesto a disposición de esta Representación Social por el delito de Resistencia de Particulares, pero la (sic) investigación realizada por los agentes de la Policía de Investigación de esta Procuraduría se detectó que esta persona estaba relacionado (sic) con los hechos



acontecidos en fecha 10 de septiembre de 2007 donde perdió la vida el ofendido [...] 19 de diciembre de 2011, compareció el testigo de los hechos, quien refirió lo siguiente; que a mediados del mes de enero del año 2011 el emitente regreso (sic) a este país para vivir con sus familiares, y es como se enteró por dicho de sus familiares y conocidos que el sujeto que privo (sic) de la vida a su hermano [...] y sujeto que como dice también le dicen [...] informes que el emitente no había logrado hacer del "conocimiento de la autoridad", [...] el día de ayer 19 de diciembre de 2011 se encontraba laborando en un puesto ambulante [...] se presentaron dos personas que se identificaron como agentes de la Policía de Investigación de esa Ciudad, quienes le informaron que en estas oficinas se encontraba detenido un sujeto [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2], le apodan " el güero" o [...] o [...], individuo que coincidía con las características físicas del probable responsable que privo (sic) de la vida a su hermano [...].

[...] En donde tuvo a la vista a través de la cámara de Gessel [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] [...] de forma plena y sin temor a equivocarse reconoció e identificó como el mismo individuo [...].

[...] Por lo que con fundamento en los artículos 16 y 21 Constitucionales y 268 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el suscrito considera que nos encontramos ante la presencia de un caso urgente, ya que el delito que se le atribuye al indiciado es grave así calificado por la ley, se tiene el temor fundado de que el inculpado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] se sustraiga de la acción de la justicia en caso de que se le dejara en libertad ya que ahora está enterado que no alcanza el beneficio de la libertad por fianza o caución, que desde el momento del evento delictivo se dio a la fuga y que no había podido ser localizado por lo que su detención se debió a una mera eventualidad y que debido a la hora en que se actúa la representación social no puede acudir por la hora en que se actúa la Representación Social no puede acudir (sic) por el momento ante la autoridad judicial para pedir la orden de aprehensión respectiva [...].

[...] RESUELVE: Único se decreta la formal detención por caso urgente del probable responsable Iván Ángel Mendoza Padilla [...].

39. Acuerdo ministerial de 20 de diciembre de 2011, suscrito por el licenciado Gerardo Ortiz Nevarez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] Segundo.- Elabórese desglose de las actuaciones y remítase a la Fiscalía de Investigación de Homicidios [...] en calidad de detenido al que dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] [...].

40. Certificado de estado médico de la Persona Agraviada 2, de 20 de diciembre de 2011, suscrito por la doctora Thelma Zapotitla Jiménez, médico legista adscrita a la Coordinación Territorial VCA-1, integrado a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en el cual consta lo siguiente:

[...] PRESENTA LAS SIGUIENTES LESIONES: 1 HEMATOMA SUBGALEAL, OVAL, EN REGIÓN TEMPORAL IZQUIERDA, DE TRES POR DOS (sic) CENTÍMETROS; 2 EQUIMOSIS VIOLÁCEAS E IRREGULARES EN LAS SIGUIENTES REGIONES: BRAZO DERECHO, TERCIO DISTAL, CARA ANTERIOR , DE DOS POR DOS



CENTÍMETROS BRAZO IZQUIERDO, TERCIO PROXIMAL, CARA INTERNA, CIRCULARES, EN NÚMERO DE DOS, MIDIENDO LA MAYOR TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO Y LA MENOR UN CENTÍMETRO DE DIÁMETRO; 3 LACERACIONES UNIFORMES, EN NÚMERO DE DOS EN CARA INTERNA DE LABIO INFERIOR A LA IZQUIERDA DE LA LÍNEA MEDIA INTERIOR, CON EDEMA SUBYACENTE; 4 EXCORIACIONES LINEALES EN LAS SIGUIENTES REGIONES PLIEGO AXILAR DERECHO, POSTERIOR DE DOS CENTÍMETROS; PLIEGUA (sic) AXILAR IZQUIERDO POSTERIOR DE CINCO CENTÍMETROS; LUMBAR DERECHA, OBLICUA DE CINCO CENTÍMETROS; CODO IZQUIERDO CARA INTERNA, EN NÚMERO DE TRES MIDIENDO CADA UNA UN CENTÍMETRO; ANTEBRAZO IZQUIERDO, TERCIO MEDIO, CARA INTERIOR, MÚLTIPLES, PARALELAS ENTRE SÍ, MIDIENDO LA MAYOR CINCO CENTÍMETROS Y LA MENOR UN CENTÍMETRO [...]. CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES: LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.
[...]

41. Declaración ministerial de una Persona Testigo, en calidad de probable responsable, rendida el 20 de diciembre de 2011, integrada a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] Los hechos son falsos [...] el día de ayer 19 de diciembre de 2011, como a las 11:00 horas se encontraba en las calles de Canal del Norte y Congreso de la Unión [...] ayudándole a un comerciante de la zona [...] luego (sic) un muchacho el cual es familiar [...] y le dijo que un policía le había pegado por lo que en compañía del menor fueron a donde les indico (sic) sobre la misma calle de Canal del Norte [...] se percataron que había varios policías y que los mismos pretendían subir a la patrulla a unos familiares de [...] se acercó únicamente con la intención de ver lo que sucedía pero un policía [...] le da un cabezazo en la cara y el dicente se hizo para atrás pero el policía lo vuelve a empujar y con el empujón se fueron contra el espejo lateral de una patrulla [...] el policía lo quería detener y no se dejaba pero después llegaron otros policías por su espalda y lo detuvieron y lo subieron a una patrulla [...].

[...] Los pasaron al interior de estas oficinas en donde ahora se entera que lo acusan de daño a la propiedad y de robo, pero señala que esto es falso ya que como lo dijo el espejo de la patrulla se rompió por el empujón que le dio el policía [...] en ningún momento se robó su nextel al policía que lo acusa, las lesiones que presenta fueron originadas por el policía que lo golpeo (sic) [...].

42. Certificado de estado físico de la Persona Agraviada 2, de 20 de diciembre de 2011, suscrito por la Doctora Ana Laura Almazán Víctor, adscrita a la Coordinación Territorial VCA-1, integrado a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...] Al exterior presenta: área equimótica (sic) irregular morada que mide cuatro punto cinco centímetros por cinco centímetros en cara interna tercio proximal de brazo izquierdo. Tres excoriaciones lineales en un área de un centímetro por medio centímetro en cara interna tercio distal del mismo brazo, costra de cuatro milímetros en rodilla derecha. Clasificación provisional de lesiones: son lesiones que tardan en sanar menor de quince días [...].



43. Acuerdo ministerial de 20 de diciembre de 2011, suscrito por licenciado Gerardo Ortiz Nevarez, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial VC-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...]

SEGUNDO.- POR LO QUE HACE AL QUE DIJO LLAMARSE [Persona Testigo], SE LE PERMITE RETIRAR DE ESTAS OFICINAS YA QUE HASTA EL MOMENTO NO SE ENCUENTRA ACREDITADO EL CUERPO DEL DELITO NI SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE DAÑO A LA PROPIEDAD Y ROBO YA QUE DEL VIDEO DEL CUAL SE DIO FE EN LAS ACTUACIONES SE DESPRENDE QUE LA CONDUCTA DESCRITA POR EL POLICÍA REMITENTE JULIO CÉSAR VALDEZ GALICIA NO ES COINCIDENTE CON LA QUE SE APRECIA EN EL CITADO VIDEO YA QUE EN EL MISMO SE PUEDE OBSERVAR QUE EL ESPEJO LATERAL DE LA PATRULLA SE ROMPE A RAIZ DE QUE EL POLICÍA YA MENCIONADO EMPUJA AL INCUPLADO Y NO COMO LO REFIERE EL POLICÍA QUE FUE A TRAVES (sic) DE UNA PATADA QUE ROMPIO (sic) EL ESPEJO, DEL MISMO MODO SE PUEDE APRECIAR QUE EN NINGUN (sic) MOMENTO EXISTE DESAPODERAMIENTO DEL TELEFONO (sic) CELULAR DEL POLICIA (sic) POR PARTE DEL IMPUTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS (sic) 122 Y 124 DEL CODIGO (sic) DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

[...]

44. Certificado de estado físico de la Persona Agraviada 2, de 20 de diciembre de 2011, suscrito por la doctora María Isabel Saucedo Picazo, médico legista adscrita a la Coordinación Territorial VCA-1 de la PGJDF, mismo integrado a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/02959/11-12, en el que consta lo siguiente:

[...]

Al exterior presenta las siguientes lesiones 1. Hematoma subgaleal oval, en región temporal izquierda de tres por dos centímetros 2. Equimosis violácea e irregulares en las siguientes regiones: brazo derecho, tercio distal, cara anterior de dos por dos centímetros, brazo izquierdo tercio proximal cara interna, circulares, en número de dos, midiendo la mayor tres centímetros de diámetro y la menor de un centímetro de diámetro 3. Laceraciones puntiformes en número de dos, en cara interna de labio inferior, a la izquierda de la línea media anterior con edema subyacente; 4. Excoriaciones lineales en las siguientes regiones: pliegue axilar derecho posterior, de dos centímetros; pliegue axilar izquierdo posterior, de cinco centímetros, lumbar derecha, oblicua de cinco centímetros, codo izquierdo, tercio medio, cara interior, múltiples, paralelas entre sí, midiendo la mayor cinco centímetros y la menor un centímetro. CLASIFICACION (sic) PROVISIONAL DE LESIONES: lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

[...]

45. Declaración ministerial de la Persona Agraviada 2, en calidad de probable responsable, rendida el 20 de diciembre de 2011, integrado a la averiguación previa FGAM/GAM-4/T1/1902/17-09 y acumuladas FGAM/GAM-4/T1/1902/07-09 R01 y FVC/VC-1/T2/2959/11-12 D02, en la cual consta lo siguiente:

[...]



DECLARO (sic): EN PRESENCIA DE SU PERSONA DE CONFIANZA [...], [...] SE LE HACE SABER LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA RESPECTO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO FGAM/GAM-4/T1/902/07-09, INICIADA CON MOTIVO DEL HOMICIDIO COMETIÓ (sic) EN AGRAVIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [...], HECHOS OCURRIDOS EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 [...] EN RELACIÓN A LAS LESIONES QUE PRESENTA, LAS CUALES SON CLASIFICADAS COMO AQUELLAS QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS, MANIFIESTA QUE SE RESERVA SU DERECHO A DECLARAR PARA REALIZAR CUALQUIER DENUNCIA O QUERRELA HASTA NO CONSULTAR CON SU ABOGADO, SEÑALANDO QUE DICHAS LESIONES LE FUERON PROVOCADAS AL MOMENTO DE SER ASEGURADO POR ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MENCIONANDO QUE ESTUVO DETENIDO EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL VC-1, JUNTO CON SUS SIGUIENTES FAMILIARES, MIS HERMANOS [...] Y [Persona Agraviada menor de edad 1], MI PRIMO POLÍTICO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3], MI CONCUÑO [Persona Testigo] ALIAS "EL BURRO", MI ESPOSA [...] Y MI SEÑOR PADRE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4], POR EL DELITO DE RESISTENCIA DE PARTICULARES [...].

46. Fe de integridad física y dictamen médico de la Persona Agraviada 2, de 20 de diciembre de 2011, suscrita por la doctora María Isabel Saucedo Picazo, médico legista adscrita a la PGJDF, misma integrado a la averiguación previa FGAM/GAM-4/T1/1902/17-09 y acumuladas FGAM/GAM-4/T1/1902/07-09 R01 y FVC/VC-1/T2/2959/11-12 D02, en la cual consta lo siguiente:

[...] Presenta área equimótica irregular morada, que mide cuatro puntos cinco centímetros por cinco centímetros en cara interna, tercio proximal, de brazo izquierdo, tres excoriaciones lineales en un área de un centímetro por medio centímetro en cara interna tercio distal del mismo brazo, costra seca de cuatro milímetros en rodilla derecha, lo que se corrobora con el dictamen emitido por el perito médico DRA. MARIA (sic) ISABEL SAUCEDO PICAZO, quien refiere como conclusión: EL QUE DICE LLMARSE (sic) IVAN ANGEL MENDOZA PADILLA PRESENTA LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DIAS (sic) [...].

47. Acta circunstanciada de 25 de enero de 2012, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a esta Comisión, en la que se hizo constar la entrevista de la Persona Agraviada menor de edad 1, en los términos siguientes:

[...]
Se encontraba laborando como franelero en las calles de canal del Norte y Congreso de la Unión, entre Jiquilpan, se bajó una señora de una camioneta con un costal de naranjas y su primo Armando le dijo a la señora que si quería le ayudaba a cargar, a lo cual se negó la señora [...]. Se molestó la señora, por lo que la persona que la acompañaba solicitó el apoyo de una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

El policía Julio César Valdez García le solicitó al joven le dijera lo que había sucedido [...]. El policía respondió que los iba a remitir. Él abrazo (sic) a su primo y preguntó que (sic) pasaba y la razón por la cual se lo querían llevar detenido, el policía dijo que no se metiera y le dio un golpe en el labio, llegó su hermano [...], su cuñada [...], su hermano [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2], se acercó también [Persona Testigo] para auxiliarlo y pedir que no le pegaran porque era menor de edad, en ese momento



empezaron a llegar patrullas y los elementos de éstas le comenzaron a pegar a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] dándole un golpe en el estómago lo cargaron y lo metieron en la patrulla, cuando él volteó y vio que cinco elementos de la Policía Preventiva le pegaban a su hermano [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] y lo tenían tirado en el piso, por lo cual él intercedió y le comenzaron a pegar, un policía le apretó el cuello, se sintió débil y soltó a su hermano, otro policía le pegó (sic) en el estómago para subirlo a la patrulla. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4] le dieron un cachazo y le volaron la yema del dedo.

A su hermano [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] lo trasladaron en una camioneta y lo golpeaban en la cabeza, [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4] gritaba que no le pegaran y otros elementos de la policía le comenzaron a decir que se callara y lo agredieron.

Una vez presentados en la Coordinación Territorial VC-1 —de San Cipriano—, el policía Julio César Valdez García los comenzó a agredir verbalmente y a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4] lo aventó [...].

[...] Fue detenido alrededor de las 12 horas del día viernes 19 de diciembre de 2011, fue presentado en la Coordinación Territorial VC-1 y casi todo el día fue llevado a tres Hospitales diferentes de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para que le fuera practicado el estudio maxilofacial [...]. Y fue trasladado a la Agencia 57° del Menor entre las 3:00 y 4:00 horas de la mañana [...], salió en libertad a la 13:00 horas del día siguiente al que fue detenido.

A los cinco días que salió, paso (sic) una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública P-2604, tripulada por el policía Julio César Valdez García, en las mismas calles en las que trabajan y los comenzó a agredir verbalmente, amenazándolos a él y a su familia —quienes también trabajan de franeleros en esas calles [...].

48. Acuerdo de reserva de 27 de febrero de 2012, suscrito por la licenciada María del Carmen Fernández Mendoza, agente del Ministerio Público, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12D01, en el que consta lo siguiente:

[...] No se encuentran reunidos ni satisfechos los requisitos que exigen los artículos 18 párrafos cuarto, quinto y sexto, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 23 y 24 de la Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal, indagatoria iniciada por la puesta a disposición del adolescente probable responsable [Persona Agraviada menor de edad 1], por la conducta tipificada como delito de LESIONES [...]. CONTRA EL EJERCICIO LEGITIMO DE LA AUTORIDAD [...]. Y DE RESISTENCIA DE PARTICULARES [...] En agravio de JULIO CESAR VALDEZ GALICIA Y LA SOCIEDAD, toda vez que de actuaciones se desprende que el agraviado presentó (sic) lesiones que tardan en sanar menos de quince días y refiere que estas fueron ocasionadas por [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3], quien es adulto, aunado a esto no hay grado de participación del adolescente, **asimismo de la declaración del agraviado de cómo sucedieron los hechos no coinciden con lo grabado en el video**, por lo que no crea convicción, también no se cuenta con otros testigos de los hechos que robustezcan el dicho del agraviado [...].



[...] Con una simple, única y singular declaración no es suficiente para colmar los extremos señalados en el artículo 122 primer párrafo del código adjetivo de la materia [...].

49. Acuerdo de procedencia de reserva de 29 de febrero de 2012, suscrito por el licenciado Zayco López López, Responsable de la Agencia "C" de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/CV-1/T2/02959/11-12D01, en el que consta lo siguiente:

[...] Es procedente la autorización de la RESERVA, en la presente indagatoria [...].

50. Oficio sin número de 26 de marzo de 2012, suscrito por el licenciado Rodolfo Martínez Huerta, agente del Ministerio Público en la Agencia "C", de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la PGJDF, en el que consta la siguiente información:

[...] En la indagatoria FVC/CV-1/T2/02959/11-12D01, por acuerdo de fecha 27 de febrero de 2012, se propuso la reserva [...].

51. Acta circunstanciada de 23 de mayo de 2012, suscrita por una visitadora adjunta, adscrita a esta Comisión, en la cual hizo constar el contenido de la entrevista con una persona testigo, en los términos siguientes:

[...]

Soy madre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2], quien actualmente está interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (RPVO), [...]. Él trabajaba como franelero en la Avenida Canal de Norte, a la altura de Congreso de la Unión. El día de su detención, el diecinueve de diciembre de dos mil once, arribaron al lugar diversos policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, [...] subieron a mi hijo y a otros familiares nuestros, también franeleros (entre ellos mis hijos [...] y [Persona Agraviada menor de edad 1]; [Persona Testigo], [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4], [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] y [...] a las patrullas y camionetas, no sin antes haberlos sometido con golpes y macanazos. Una vez arriba de una de las camionetas de la SSPDF, mi hijo fue obligado a tirarse al piso y, durante el trayecto a la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, fue pisado por los policías en su rostro, hasta dejarlo ensangrentado [...].

52. Acta circunstanciada de 4 de julio de 2012, suscrita por una visitadora adjunta, adscrita a esta Comisión, en la que se hizo constar la entrevista que realizó a la Persona Agraviada 2, en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, en los términos siguientes:

[...] Él estaba trabajando en Canal del Norte y llegó su hermano [Persona Agraviada menor de edad 1] y le dijo mira un policía me pego (sic) y le enseñó (sic) sus labios sangrando y se quieren subir a la patrulla a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] "N" esposo de su prima. Se dijeron en donde estaba la patrulla, cuando llegó (sic) [...] se querían llevar [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] cual cuestiono (sic) y comenzó a ver jaloneos, pero él nunca pego (sic). Llegó (sic) su conuño [Persona Testigo], su hermano [...] y su papa [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4], así como su esposa [...].



Ellos no pegaron, simplemente querían a saber el motivo por el cual se llevaban a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3].

Llegaron más refuerzos de policías, fácil 10 patrullas. Y los querían subir a todos, comenzaron a golpearlos, lo agarraron del cuello y perdió el conocimiento, lo cargaron y lo aventaron a una camioneta cuando despertó tenía esposas en las manos y estaba tirando boca abajo, en el camino.

Le iban pisando la cabeza de lado y le dijeron unas 30 ó 35 cachetadas, no le quitaron nada de sus pertenencias con la manera le pagaron en las manos (sic) [...].

53. Parte informativo de 6 de septiembre de 2012, suscrito por Carlos Augusto Gómez Aguado, policía de la SSPDF, en el que consta lo siguiente:

[...]

1. Si tiene conocimiento que en el día de la detención se grabaron los hechos.

Si (sic) tiene conocimiento, porque C2 fue quien solicitó el apoyo.

[...]

3. Si participó en la detención de los [...] [Nombres de las Personas Agraviadas menor de edad 1, 2, 3 y 4 y Persona Testigo] el día 19 de diciembre de 2011.

No lo recuerda si aseguró a alguno de ello (sic), si apoyo a asegurar a alguien.

4. Cuál fue el motivo de su intervención.

Estaban agrediendo a los compañeros de la Policía Preventiva, desconociendo el motivo o razón por la cual hayan acudido a ese lugar.

5. Si tenía conocimiento que la [...] [Nombre de la Persona Agraviada menor de edad 1], es menor de edad.

No tiene conocimiento.

6. [...] porqué medio se entero (sic) de los hechos sucedidos el 19 de diciembre de 2011.

Estaba coordinando el Operativo con policía de Investigación de 14 colonias, y se enteró por vía radio.

7. Asimismo, especifique quién era su compañero de labor y si tenía a su cargo la asignación de alguna patrulla informe cuál era ésta.

Su compañero es el policía primero 763388, Cisneros Cruz Bulfrano, a su cargo tiene la Unidad P-2623.

8. Cuál fue el motivo por el cual solicitó su intervención el día de los hechos o a petición de que persona actuaron.

A petición de C2 porque estaban agrediendo a sus compañeros.



[...]

13. Señale cuál fue la actitud de los [Personas Agraviadas menor de edad 1, 3, 4, 2 y Persona Testigo] al percatarse de su presencia en el lugar de los hechos.

En general todos estaban muy agresivos con ellos, no sabe y no ubica a dichas personas.

[...]

16. Señale si en algún momento durante el aseguramiento de los presuntos agraviados estuvo en peligro su integridad física y de ser el caso, cuál fue el motivo y que (sic) acciones llevó a cabo para resguardar su integridad conforme a lo dispuesto por la ley de la Seguridad Pública del Distrito Federal.

En ningún momento estuvo en peligro su vida o integridad física de los asegurados.

17. Cuáles fueron las técnicas utilizadas para someterlos y asegurarlos.

Él ayudo a asegurar a uno de ellos, él lo agarró del brazo y del hombro y su compañero (Rico) lo agarro (sic) del otro brazo, lo subieron a una unidad; sin embargo, no recuerda a cuál, ya que él no trasladó a nadie ante la autoridad ministerial. Después de los hechos regresó a realizar y coordinar el operativo en la unidad Morelos.

[...]

20. Tomando en consideración que como elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal usted cuenta con entrenamiento para hacer frente a ese tipo de situaciones, indique las acciones concretas que realizó para asegurar a los presuntos agraviados.

Al presunto agraviado o a la persona que le ayudo (sic) a asegurar, no conoce el nombre por lo cual no puede saber si fue un agraviado, lo sujeto (sic) de un lado y su otro compañero del otro lado, porque directamente ese compañero Rico le dijo que le había querido golpear.

[...]

23. Indique si otros elementos policiacos participaron en la detención de los presuntos agraviados. En caso afirmativo, señale sus nombres, cargos y adscripción, y de ser el caso, a qué distancia estaban sus compañeros del lugar de los hechos.

Si (sic), Julio César Valdez Galicia a quien le robaron un *nextel* estas personas que aseguraron, Rico fue uno de los que fue agredido por estas personas. [...]

26. Cuál fue la reacción de los presuntos agraviados al momento y después de su detención.

Él únicamente puede decir de la persona que aseguro (sic) —de la cual desconoce el nombre— estaba muy prepotente y muy grosera, inclusive cuando estaba dentro de la unidad pateo (sic) la puerta. Desconoce si le pusieron candado de manos, porque inmediatamente lo retiraron de ahí. Después de esto se retiró, teniendo conocimiento de



que primero se retiró la unidad en donde iba la persona que ayudo a asegurar. Sabe que se quedaron 2 ó 3 unidades más, pero desconoce que acciones realizaron.

[...]

54. Parte informativo de 6 de septiembre de 2012, suscrito por Bulfrano Cisneros Cruz, policía de la SSPDF, en el que consta lo siguiente:

[...]

1.- Si tiene conocimiento que en el día de la detención se grabaron los hechos.

No tenía conocimiento.

[...]

3.- Si participó en la detención de los [Personas Agraviadas menor de edad 1, 3, 4, 2 y Persona Testigo] el día 19 de diciembre de 2011.

El apoyo lo solicitó el C2 Norte, de las cámaras de vigilancia del Proyecto Bicentenario, supones (sic) que el compañero que monitorea se dio cuenta se (sic) estaban golpeando unos compañeros de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y unos particulares en canal del Norte y Congreso de la Unión y por ello solicitó el apoyo vía radio, y el comandante de su adscripción le dio la orden de acudir al apoyo. Cuando él llegó ya estaba todo el conflicto, a la unidad que tenía asignada no subieron a nadie, ni detuvieron a alguna persona, por lo que no se enteró de sus nombres.

[...]

5.-Si tenía conocimiento que la [Persona Agraviada menor de edad 1], es menor de edad.

No

6.-Qué funciones se encontraba desempeñando en ese momento y porqué medio se enteró de los hechos sucedidos el 19 de diciembre de 2011.

Estaba Coordinando (sic) el Operativo Cazadores en conjunto con Policía de Investigación. Le fue solicitado el apoyo por el Comando C2 y todos sus compañeros salieron a brindar auxilio.

7.- Asimismo, especifique quién era su compañero de labor y si tenía a su cargo la asignación de alguna patrulla informe cuál era ésta.

Su compañero era el Policía Carlos Augusto Gómez Aguado, con número de placa 830550. Tenían asignada la unidad P-2623. [...]

10.- Cuántas personas se resistieron.

Él solo vio una muchedumbre, ya que es un lugar donde hay comercio y pasa mucha gente, solo sabe que es un lugar conflictivo por los franeleros, quienes no hacen caso a las órdenes que ellos les dan para que exista la libre circulación y no obstruyan la



vialidad, ya que hacen doble fila, pero hacen caso omiso. Aunque desconoce porque haya empezado el conflicto el día de los hechos.

11.-Cuál fue el medio por el cual recibió la solicitud de apoyo.

Via radio.

12.- Especifique qué acciones estaban llevando a cabo las [Personas Agraviadas menor de edad 1, 2, 3, 4 y Persona Testigo], al momento en que usted se acercó al lugar donde ellos se encontraban.

No los ubica, por lo que no sabe con exactitud qué acciones estaban realizando, solo vio a varios sujetos forcejeando con sus compañeros de la policía.

13.- Señale cuál fue la actitud de las [Personas Agraviadas menor de edad 1, 2, 3, 4 y Persona Testigo] al percatarse de su presencia en el lugar de los hechos.

Solo vio a sujetos con actitud agresiva, no sabe con exactitud quienes son, pro (sic) lo que no podría identificarlos.

14.- Cómo fue el contacto que tuvo con las [Personas Agraviadas menor de edad 1, 2, 3, 4 y Persona Testigo].

Utilizó medios persuasivos y verbales para calmarlos, no sabe si fue exactamente con ellos, no se acuerda si tuvo contacto con alguien.

[...]

16.-Señale si en algún momento durante el aseguramiento de los presuntos agraviados estuvo en peligro su integridad física y de ser el caso, cuál fue el motivo y que acciones llevó a cabo para resguardar su integridad conforme a lo dispuesto por la ley de la Seguridad Pública del Distrito Federal.

No, en ningún momento estuvo en peligro su integridad física.

17.- Cuáles fueron (sic) las técnicas utilizadas para someterlos y asegurarlos.

La sujeción e inmovilización.

[...]

22.- Tiene conocimiento del concepto de sometimiento y su diferencia entre aseguramiento.

Someter es inmovilizar a una persona. El someter es el ato (sic) previo a asegurar a una persona, para poderlo subir a la patrulla.

23.- Indique si otros elementos policiacos participaron en la detención de los presuntos agraviados. En caso afirmativo, señale sus nombres, cargos y adscripción, y de ser el caso, a qué distancia estaban sus compañeros del lugar de los hechos.



No se percató de quienes fueron, solo vio muchas patrullas, del único que se percató fue el comandante Julio César Valdés Galicia, la verdad es que llegas al lugar de los hechos y solo te enfocas en que no le golpeen y en ver cómo vas a actuar.

24.-En qué consistió la participación de las otras personas.

El comandante aseguró a un sujeto del cual desconoce su nombre y fue quien realizó la puesta a disposición de las personas aseguradas.

[...]

28.- Una vez que fue asegurados, a donde fueron trasladados y ante qué autoridad.

Solo supo que iban a ala (sic) Coordinación Territorial VC-1, él no acudió.

[...].

55. Acuerdo de propuesta de reserva de 17 de diciembre de 2012, suscrita por el licenciado Jesús Gerardo León Hernández, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/2959/11-12D01D1, en el que consta lo siguiente:

[...] Mismos elementos que hasta el momento resultan insuficientes para ejercitar la acción penal correspondiente toda vez que de acuerdo a la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca en términos del artículo 261 del Código Penal Adjetivo para esta entidad federativa, al tomar en consideración las declaraciones de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4], [...], [...], [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] y [Persona Testigo], se observa que las mismas carecen de la fuerza probatoria [...] ya que dichos depositados carecen de completa imparcialidad toda vez que el adolescente [Persona Agraviada menor de edad 1] es familiar de los mismos, [...] es por ello que todos carecen de completa imparcialidad lo que se revela a través de sus declaraciones en virtud de que todos identifican al imputado Julio Cesar Valdez Galicia [...] su declaración no es clara ni precisa, cuenta con reticencias y sobre todo carecen de la narrativa respecto de las circunstancias esenciales del hecho ya que son directos en cuanto a la identificación [...] resulta inverosímil que a su vez los mismos hayan sido agredidos por diferentes elementos de la policía preventiva que en ningún momento identifican, pero si (sic) identifican a Julio Cesar Valdez Galicia [...] como aquí (sic) que supuestamente golpea al adolescente [Persona Agraviada menor de edad 1] [...].

Julio Cesar Valdez Galicia y M. Mendoza Rizo, quienes al estar realizando sus funciones propias de elementos de la policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, tuvieron conocimiento de alguna conducta que podría ser prevista en la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, sin embargo en un primer momento, se obtuvo resistencia por parte de [Persona Agraviada menor de edad 1], para qué no subiera a bordo de la patrulla a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] y en un segundo momento, se obtuvo resistencia por parte de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 4], [...], [...], [Persona Testigo] y del mismo adolescente [Persona Agraviada menor de edad 1] para que no se llevaran al mismo [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3], conducta que conectada con otras acciones, por los que fueron puestos a disposición del Ministerio Público [...].



Ante la insuficiencia probatoria [...] para acreditar que se cometió el hecho ilícito y [...] resulte imposible obtener otros medios de prueba [...] resulta procedente consulta la RESERVA [...].

56. Parte informativo de 18 de diciembre de 2012, suscrito por Raúl Rico Nava, policía preventivo de la SSPDF, en el que consta lo siguiente:

[...]

1.- Si tiene conocimiento que en el día de la detención se grabaron los hechos.

Si (sic) tiene conocimiento.

[...]

3.- Si participó en la detención de las [Personas Agraviadas menor de edad 1, 2, 3, 4 y Persona Testigo] el día 19 de diciembre de 2011.

Refiere que donde se realizó la detención —Canal del Norte y Congreso de la Unión— es su zona de vigilancia, ese día —sin recordar fecha— en la mañana, una persona del sexo femenino se acercó a su compañero Julio César Valdez, quien se encontraba fuera de la patrulla, solicitando apoyo, por lo que él se dirigió hacia la esquina de Canal del Norte y Congreso de la Unión; él esperó a bordo de la patrulla y minutos después observó que lo están agrediendo por lo que decidió descender de la patrulla para tranquilizar a la gente que estaba agrediendo a su compañero: al observar que las personas estaban muy agresivas su compañero solicitó vía radio apoyo y él hace lo mismo pero desde la radio de la patrulla, por lo que llegan más compañeros al lugar —sin recordar el número de policías que llegan al lugar ni el número de unidades—, después se asegura aproximadamente 5 personas (sic), siendo 4 hombre (sic) y 1 mujer; estas personas son presentadas en la Coordinación Territorial VC-1, realizando la puesta él y su compañero.

[...]

5.- Si tenía conocimiento que la [Persona Agraviada menor de edad 1], es menor de edad.

Al momento de la detención no se dio cuenta; se enteró hasta la Coordinación Territorial.

6.- Qué funciones se encontraba desempeñando en ese momento y por qué medio se enteró de los hechos sucedidos el 19 de diciembre de 2011.

Funciones propias de vigilancia en la zona, y a quien solicitaron el apoyo fue a su compañero una persona del sexo femenino, después él participó porque agredían a su compañero.

[...]

10.- Cuántas personas se resistieron.

Las personas que se resistieron a ser detenidos fueron las [Personas Agraviadas menor de edad 1, 2, 3, 4, y Persona Testigo] y otra persona del sexo femenino.

[...]



12.- Especifique qué acciones estaban llevando a cabo las [Personas Agraviadas menor de edad 1, 2, 3, 4, y Persona Testigo], al momento en que usted se acercó al lugar donde ellos se encontraban.

Estacionando carros.

13.- Señale cuál fue la actitud de las [Personas Agraviadas menor de edad 1, 2, 3, 4 y Persona Testigo] al percatarse de su presencia en el lugar de los hechos.

Tenían una actitud agresiva.

[...]

16.- Señale si en algún momento durante el aseguramiento de los presuntos agraviados estuvo en peligro su integridad física y de ser el caso, cuál fue el motivo y que acciones llevó a cabo para resguardar su integridad conforme a lo dispuesto por la ley de la Seguridad Pública del Distrito Federal.

No, en ningún momento estuvo en peligro su integridad física, solamente la de su compañero Julio César.

17.- Cuáles fueron las técnicas utilizadas para someterlos y asegurarlos.

No aseguró a ninguna persona. [...]

28.- Una vez que fue (sic) asegurados, a donde fueron trasladados y ante qué autoridad.

Después de asegurarlos, fueron puestos a disposición en la Coordinación Territorial VC-1. [...]

30.- Aproximadamente cuánto tiempo tardaron en el traslado para ponerlo a disposición de la autoridad ministerial correspondiente.

Aproximadamente 10 minutos.

[...]

57. Parte informativo de 18 de diciembre de 2012, suscrito por Julio César Valdez Galicia, policía preventivo de la SSPDF, en el que consta lo siguiente:

[...]

1.- Si tiene conocimiento que en el día de la detención se grabaron los hechos.

Si (sic) tiene conocimiento, si (sic) ha visto el video con una duración de 6 minutos ya que la parte agraviada lo presentó en la Coordinación Territorial VC-1; sin embargo, refiere que los hechos duraron aproximadamente 20 minutos.

2.-Cuál es su área de adscripción y grado que ocupa en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.



El anterior (sic), estaba en la Unidad de Protección Ciudadana Consulado, era comandante de auto patrullas, lleva laborando 12 años como policía preventivo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Actualmente y a raíz de estos hechos, por las amenazas continuas que ha recibido por parte de los franeleros decidió cambiarse de sector y labora como Policía Preventivo adscrito al Cuerpo de Granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

3.- Si participó en la detención de las [Personas Agraviadas menor de edad 1, 3, 4, 2 y Persona Testigo] el día 19 de diciembre de 2011.

Si (sic) participó, no obstante, no recuerda que [la Persona Agraviada 4] se encontrara en el lugar de los hechos. (Él sabe que en la declaración ministerial [de la Persona Agraviada 4] mencionó que su hijo le comunicó por teléfono de los hechos, siendo que el (sic) no estuvo en el lugar, ni le constan los hechos).

4.-Cuál fue el motivo de su intervención.

Una persona del sexo femenino le pidió el apoyo, ya que ahora sabe que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] (franelero) la estaba agrediendo porque no le quería pagar el lugar de estacionamiento que ocupa de estacionamiento en la vía pública, intentó entablar comunicación y procedió a detenerlo conforme a la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal en su artículo 54, 55, sin embargo, ésta persona lo agredió física y verbalmente, por lo que procede a su detención para presentarlo al Ministerio Público por los agravios a su persona. En ese momento, llegó quien ahora sabe es [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] y [Persona Agraviada menor de edad 1] e intentaron impedir que se lo llevaran tirándole golpes y patadas, lo insultan y al intentar solicitar apoyo vía radio siente que le arrebatan el radio.

Posteriormente, llegaron más individuos —desconociendo el número— agrediéndolo con empujones y golpes. Después llegaron más compañeros, él no les llamo, logrando la detención de varios de éstas personas.

5.- Si tenía conocimiento que la [Persona Agraviada menor de edad 1], es menor de edad.

No, en ese momento no tenía conocimiento.

[...]

9.- Cuántos elementos de la Policía Preventiva de esa Secretaría participaron en la detención.

Desconoce, le parece sin tener la certeza, que llegaron más de diez unidades al lugar de los hechos.

10.- Cuántas personas se resistieron.

Se alcanzó a percatar de más de veinte personas.

[...]



12.- Especifique qué acciones estaban llevando a cabo las [Personas Agraviadas menor de edad 1, 2, 3, 4 y Persona Testigo], al momento en que usted se acercó al lugar donde ellos se encontraban.

[...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] le estaba cobrando a la señora por hacer uso de la vía pública, posteriormente [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2] y [Persona Agraviada menor de edad 1] se acercaron a agredirlo y evitar la detención de Jesús.

13.- Señale cuál fue la actitud de las [Personas Agraviadas menor de edad 1, 2, 3, 4 y Persona Testigo] al percatarse de su presencia en el lugar de los hechos.

La actitud de [Persona Agraviada menor de edad 1], [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] e [...] [Nombre de la Persona Agraviada 2], fue agresiva en todo momento y violenta.

14.- Cómo fue el contacto que tuvo con las [Personas Agraviadas menor de edad 1, 2, 3, 4 y Persona Testigo].

Recuerda que detuvo a [Persona Testigo] y a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3], con apoyo de otros compañeros.

[...]

16.- Señale si en algún momento durante el aseguramiento de los presuntos agraviados estuvo en peligro su integridad física y de ser el caso, cuál fue el motivo y que acciones llevó a cabo para resguardar su integridad conforme a lo dispuesto por la ley de la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Al principio, él trato (sic) de someterlos de los brazos a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 3] y a [Persona Agraviada menor de edad 1], ya que soltaban golpes a cada rato y se ponía en riesgo tanto su seguridad física como la de su compañero y la de él. Pero al llegar los demás franeleros, trató de calmar la situación ya que para esos momentos él estaba aturdido, porque continuaban las agresiones y jalones hacia su persona, se sentía muy mal de su columna ya que meses anteriores había sido operado de la columna.

Al no lograr calmar la situación, trató de detener a los más agresivos.

17.- Cuáles fueron las técnicas utilizadas para someterlos y asegurarlos.

Detenerlos por los brazos para cesar con las agresiones y evitar poner en riesgo sus vidas y la de su compañero de labores.

[...]

No ha tomado el curso de Uso de la Fuerza, no lo ha mandado la SSPDF, la mayoría de los cursos que ha tomado es por iniciativa propia.

23.- Indique si otros elementos policiacos participaron en la detención de los presuntos agraviados. En caso afirmativo, señale sus nombres, cargos y adscripción, y de ser el caso, a qué distancia estaban sus compañeros del lugar de los hechos.



Si (sic) intervinieron más elementos, no recuerda con exactitud a que (sic) distancia estaban, que hicieron, quienes eran o a quienes detuvieron ya que como lo mencionó él ya estaba bastante aturdido por las agresiones. [...]

28.- Una vez que fueron asegurados, a donde fueron trasladados y ante qué autoridad.

De forma inmediata al Ministerio Público de VC-1.
[...]

58. Acuerdo de procedencia de reserva de 28 de diciembre de 2012, suscrito por la Lic. Ana María González Ruiz, encargada de la Agencia "D" de la Fiscalía para Servidores Públicos de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/2959/11.12/D01D1, en el que consta lo siguiente:

[...] Es procedente la propuesta de RESERVA, de fecha 17 de diciembre de 2012, dictada en la indagatoria en la que se actúa por encontrarse actualizados de supuestos que alude el artículo 3 fracción XV inciso D de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 16 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal [...].

59. Notificación de 29 de diciembre de 2012, suscrita por la licenciada Ana María González Ruiz, Encargada de Agencia "D" de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJDF, integrada a la averiguación previa FVC/VC-1/T2/2959/11-12D01D1, en el que consta lo siguiente:

[...] EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, [...] SE HA DETERMINADO EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PROCEDENTE EL ACUERDO DE RESERVA PROPUESTO POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, el día (sic) 17 DE DICIEMBRE [...].

60. Acta circunstanciada de 26 de febrero de 2013, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a esta Comisión, en la que se hizo constar la entrevista con la persona peticionaria 2, en los términos siguientes:

[...] El día 12 de febrero de 2013, le fue notificado de manera personal la determinación de reserva en la averiguación previa FVC/VC-1/T2/2959/11-12 D01 D1, en la que tenía la calidad de denunciante su hijo [Persona Agraviada menor de edad 1] —quien es menor de edad— y la cual era tramitada en la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, por el delito de abuso de autoridad en contra de Julio C[é]sar Valdez Galicia, Marbelio Mendoza Rizo [...].

61. Acta circunstanciada de 8 de julio de 2016, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a esta Comisión, en la que se hizo constar el análisis del contenido de la videgrabación aportada por la Persona Peticionaria 2, en los términos siguientes:

[...]
Se mira a 4 policías jalando a un joven vestido con cachucha azul y playera azul, hay una señora abrazándolo tratando de impedir que se lo lleven, y otro señor abrazándolo del torso, otra persona más detrás de ellos viendo los hechos; la escena se sitúa en la calle entre dos vehículos uno de color rojo y otro de color oscuro.



Hay un niño de complexión robusta, tez morena, entre 16 ó 17 años de edad, con short cuadriculado café con blanco y camisa tipo polo viendo los hechos, quien señala a la cámara y grita ¡Te están grabando! ¡Graba todo!. También hay un joven alto, de complexión delgado, tez morena, con una franela roja al hombro. Le toca el hombro a uno de los policías para distraerlo y aplaude, ya que este voltea.

Los 4 policías continúan jalando al muchacho de cachucha azul, y entre dos policías comienzan a jalar ahora al señor que estaba abrazado (sic) del torso a la persona de cachucha azul; uno de ellos lo sujeta con todo el brazo alrededor de su cuello y el otro le jala el cabello, se escucha que la persona que graba dice: ¡Ey ey (sic) aguanta aguanta!. En eso llega otro policía más que se une al jaloneo de esta persona, de estatura baja, complexión media, tez blanca, cabello güero, vestido con pantalón de mezclilla. Lo jalan y se lo llevan entre dos policías, uno de ellos le da una patada.

Entre tres policías empujan al niño. Se escucha que la persona que graba dice: aguanta.

Una de las mujeres que trataba de impedir que se llevaran al joven de la cachucha azul, sale corriendo hacia donde se llevan al señor de tez blanca y cabello güero. Ella esta (sic) vestida de pantalón de mezclilla y suéter rayado de color blanco con guinda, se escucha que le llaman [...] y comienza a hablar con los policías que están en la patrulla P-2604, con la puerta trasera abierta. Se escucha que la persona que graba dice: aguanta ira, ira (sic). Se ve el número de patrulla P-2604 que está estacionada.

De fondo se escucha una sirena, una mujer grita ¡Pinche policía de mierda!, al ver que jalan de la playera entre 2 policías al joven de la cachucha azul, hasta que llega un policía más que se coloca en medio de éstos dos, lo carga con una mano enganchada a la espalda del franelero. Lo llevan a la altura de la patrulla P-2604, pero siguen forcejeando entre 3 policías sin lograr asegurarlo.

Simultáneamente se ve como golpean al señor de tez blanca y cabello güero, entre dos policías, en el fondo de la imagen; lo empujan y le dan golpes en la cara, uno de los policías lo sujeta con todo el brazo alrededor de su cuello. Todo esto observado por el joven alto, de complexión delgado, tez morena, con una franela roja al hombro, quien esta (sic) recargado en la patrulla P-2604 y la señora de nombre [...]. Finalmente se lo llevan fuera de la escena que se aprecia.

Uno de los policías que iba jalando al señor de la cachucha azul, choca con el joven alto, de complexión delgado, tez morena, con una franela roja al hombro, que estaba recargado en la unidad; el policía inmediatamente se voltea alebrestado y le da un cabezazo al joven, llega otra persona de estatura baja y habla (sin que se escuche), después se va de la escena. El policía se mueve y se agacha para recoger una gorra, regresa hacia la unidad y vuelve a empujar al joven dejándole caer todo su cuerpo, éste le sigue los pasos y la mirada, al mismo tiempo se empujan, se acerca otro policía con un arma larga en la mano.

Se escucha que dice una señora ¡Mira como le están pegando a la señora! (refiriéndose a [...]) ¡Que no mamen!. La persona que graba dice ¡Ya están, ya están, wey! El policía se agacha a recoger un radio que se le cae. Ya no se ve al lado de los policías al joven, ya que este se retiró de la escena. Uno de éstos lleva un arma larga de fuera. Se



escucha que le dicen ¡Aguas, ábrete! Pero lo detienen entre tres policías, él no opone resistencia.

La mujer llamada [...] dice: ¡él no les está haciendo nada!. La persona que graba dice ¡ya están, ya están aquí [Persona Testigo]! ¡No hay pedo! La señora [Persona Testigo] sigue gritando ¡Suéltalo!, en repetidas ocasiones y detrás de la patrulla. Se ve como los policías forcejean para que alguien de los asegurados se quede en la unidad, pero no se alcanza a ver quién es.

Entre los vehículos particulares estacionados, se aprecian más de 9 policías, siguen intentando detener al señor de tez blanca y cabello güero, el cual se aprecia semidesnudo (sin playera) de una parte de su brazo, pecho y hombro.

A su alrededor sólo está el niño y otra persona de altura baja, todos los demás son policías, uno de los cuales empieza a dejar caer su cuerpo chocándolo con el de la persona semidesnuda. La persona que graba dice ¡no me toques, no me toques! ¡No me toques carnal, gracias! ¡No me toques! Refiriéndose a los policías, que son más de 15. Después se escucha que grita ¡Es un niño! ¡Policía él es un niño! Únicamente se ven los pies del niño, de la cintura hacia abajo, y los de un policía que lo trae sujetado y no lo suelta. Se escucha que dicen ¡Él es un niño policía, él es un niño he! (sic) Uno de los policías le contesta ¡si no sabe lo que hizo!
[...]

62. Acta circunstanciada de 8 de julio de 2016, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a esta Comisión, en la que se hizo constar el análisis del contenido de la videograbación aportada por la SSPDF, en los términos siguientes:

[...]

A las 11:10:17 gira la cámara; sin embargo, el puente vehicular que ésta sobre avenida Congreso de la Unión, no permite tener mucha visibilidad del lugar de los hechos. Siendo las 11:10:41 se mira (sic) llegar a una patrulla a la avenida, y el policía que conduce se baja de la misma (se le ven los pies). A las 11:11:03 llega otra patrulla de la SSPDF y se estaciona delante de la anterior.

También llega otra patrulla, a las 11:11:25, sin que se aprecie el número de la unidad. Se estaciona detrás de la primera unidad observada en el video. En el minuto 11:11:38, se aprecia cómo se baja el elemento de la SSPDF que iba conduciendo y se agarra las bolsas traseras del pantalón (no se aprecia si saca su arma).

Siendo las 11:11:48, un policía de la SSPDF va corriendo al lugar de los hechos. A las 11:12:04, la cámara hace un acercamiento al lugar de los hechos, pero la imagen no es nítida, por lo que no se alcanza a percibir el número de las patrullas, sólo que al minuto 11:12:08 llega otra unidad y un policía corriendo.

Se observa a las 11:12:10 que llega la patrulla P-2607, a las 11:12:27 se integran dos policías más al lugar de los hechos, en el minuto 11:12:29 se baja el tripulante de la unidad P-2607 de lado del conductor.

A las 11:12:51 llega corriendo otro policía. De lado izquierdo de la avenida Congreso de la Unión, siendo las 11:12:52 se ve llegar otra patrulla, pero sólo se lee incompleta la leyenda "OCIA", no se aprecia el número de la unidad. Siendo las 11:13:07 se integran



3 policías más al lugar de los hechos, y a las 11:13:12 llega una camioneta "pick up" de la SSPDF.

En el minuto 11:13:14 se ve el número de la unidad P-2619 a lado de la camioneta pick up, de la cual se baja un policía al minuto 11:13:30.

En la calle, se observa al minuto 11:13:41, a más de 4 policías juntos y otros dos policías llevan detenida a una persona y parece que la suben a la camioneta pick up, ya que inmediatamente se sube uno de los policías a la parte trasera de la camioneta sin toldo, enseguida se suben otros dos elementos, siendo las 11:13:54. Comienzan a mover unos conos naranjas que traen en la camioneta pick up, con la leyenda "consulado" P-26 (no se aprecia todo el número).

Siendo las 11:14:12, hay más de 10 elementos de la policía. Una señora está entre las unidades y los policías, uno de los elementos la empuja, ahora dos policías la llevan de espaldas, es una mujer con cabello negro y suéter rayado blanco con guinda, está un policía delante y otro detrás de ella. Hay un hombre de cachucha blanca, tez morena, playera verde agua y una franela al hombro, que se queda viendo como se llevan los policías a la mujer.

Ambos civiles ven hacia la camioneta pick up, pero uno de los policía (sic) hace señales para que despejen el área, la señora se empuja para que la dejen mirar lo que pasa en la camioneta, uno de los policías la jala hacia un vehículo y la señora choca con el retrovisor, tirándola al suelo y jalándola el mismo policía. Entre varios policías se la llevan y parece que la suben a una patrulla, la cual se pone en marcha inmediatamente.

El señor de la cachucha blanca sigue mirando, siendo las 11:14:20, uno de los policías empuja al señor en mención y le dice algo, después otro policía de lentes, siendo las 11:14:30, lo comienza a empujar y lo repliega, después lo jala de la playera y lo rodean entre 3 policías, siendo un total de 4 policías. Sin embargo, éste solo estaba mirando.

En el minuto 11:14:39 se ve como (sic) lo tiran y lo comienzan a patear, a su alrededor hay más de 5 policías y se lo llevan cargando. Detrás de ellos van 4 policías más, siendo las 11:14:51 lo siguen cargando y se lo llevan a un camión blanco que obstaculiza la visibilidad. Siendo las 11:15:06 se ve una patrulla estacionada detrás del camión blanco, a las 11:15:11 se ve otra patrulla con número P-2607 retirarse del lugar de los hechos, inmediatamente después se retira la unidad 151024 de la policía, la cual estaba a tras del camión blanco.

[...]

63. Dictamen médico de 16 de junio de 2017 de la Persona Agraviada 2, elaborado por personal de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, con base en el Protocolo de Estambul, en el cual consta lo siguiente:

[...]

V.2 Narración de los hechos de maltrato físico

[...]

"Yo estaba precisamente armando un puesto, que era el de mi esposa y yo, este, vendíamos o trabajábamos, fue el 19 de diciembre de 2011 y, este, bueno y, este, entonces, bueno, de hecho estábamos armándolo, ya casi terminaba, cuando llegó mi



hermano menor y me dijo, este, gritándome: -lván, lván; y yo -¿qué pasó? -un policía me pegó. Y me enseña su boca, ¿no? y estaba sangrando, entonces yo le digo: -pues a ver, ¿quién? Vamos; y cuando llego yo, este, se quería llevar a mi compadre a una patrulla, lo querían subir y le digo -espérense, ¿Por qué lo van a subir? -no, no, no, que lo vamos a subir. -pero ¿Por qué?, dígame ¿Por qué, qué hicieron, por qué le pega a mi hermano? -no, es que le faltó el respeto a una señora. -¿Pero cuál señora, dónde está, quien? Por más que volteaba yo a ver si había alguien no había nadie. Entonces me dicen a mí -tú también; -¿pero yo por qué? Y -no, no, no te lo vas a llevar, yo le decía, -no, no te vas a llevar a mi compadre, no te lo vas a llevar; yo abrazaba a mi compadre para que no se lo llevaran, entonces el otro policía me pegó por la espalda, este, me dio un golpe en la cabeza con el puño, entonces yo voltee a verlo y lo agarre del chaleco, tenía chaleco y si lo empuje ¿no? entonces llegaron más, este, familiares míos a no dejar que se llevaran a mi compadre ni a mi hermano y también a mí porque ya, o sea ya querían, ya eran a los tres a los que nos querían subir a la patrulla, pero yo en todo momento les decía que por que (sic), porque me llevaban, porque me querían llevar, entonces un policía se sube a la patrulla y empieza a radiar; no tardaron mucho en llegar más policías, ¿no? y ahí fue cuando ya pues, nos empezaron a pegar, a este, a golpear a todos y ya no vi bien cómo es que fueron subiendo a cada uno a la patrulla, ¿no? 'ora sí que yo ya, como podía yo me estaba defendiendo para que no me subieran ¿no?, este, me quitaron la camisa, la gorra, este los jalones ¿no? me la rompieron, entonces, este no me podían la verdad subir, yo me agarré de un carro y no me soltaba, entonces, este, cuando ya recordé ya me tenían arriba de una camioneta, con las manos esposadas y, este 'ora sí que boca abajo con mi cara en lo del piso de la camioneta, en lo de atrás, entonces ya, este, durante el camino pues me iban pegando en la cara, me daban cachetadas, ¿no?, este, me pisaban la cabeza, este, o sea, pisándome azotándomela contra lo que es el piso de la camioneta ¿no? y, este, pisando, azotándome la cabeza nada más, y yo me volteaba y decía -ya, ya estuvo, ya, ya no me peguen. Y ya de ahí fue, o sea todo el tiempo fue así lo mismo hasta llegar a la delegación y ya la verdad no tengo ni porque mentirles ni decirles si hubo algo más o algo así, o sea si me iban nada más pegando y amenazando, pero no, este, fue lo que, lo que pasó."

[...]

V.3 Sintomatología vinculada con los supuestos hechos de malos tratos físicos y/o tortura.

[...]

Que cuando se encontraba con su esposa y sus dos hijos en Avenida Canal del Norte de la Delegación Venustiano Carranza armando un puesto, llegó su hermano a informarle que había sido agredido, a lo que acudió a ver quién lo había golpeado, dirigiéndose con un oficial, mientras también intentaban detener a su compadre; los policías dijeron que también lo detuvieron a él. Que él se encontraba abrazando a su compadre para evitar que se lo llevaran cuando un policía llegó a sus espaldas y le propinó un golpe con el puño cerrado en la región temporoparietal derecha, lo que le produjo dolor con una intensidad de 7; tomando en consideración la escala en donde 1 es dolor leve y 10 el más fuerte que lván ha experimentado en su vida, que tuvo una duración de 2 días, sin fenómenos acompañantes, incrementando al tocar la región y desapareciendo de manera espontánea; que secundario a tal agresión no percibió (sic) la presencia de alguna alteración o lesión.



Que posteriormente los agentes que los estaban agrediendo pidieron refuerzos y llegaron más policías y comenzaron a agredirlos a todas las demás personas.

Que para evitar que a él se lo llevaran, se sujetó de un automóvil que se encontraba ahí, agarrando la parte inferior de la carrocería mientras un policía lo jalaba de la cintura y que posteriormente llegó otro policía por atrás de él y lo sujeto del cuello como llave china (ver fotografías 5, 6)., ante lo cual, de manera súbita, tuvo la sensación de falta de aire, disminución de la agudeza visual como si se le nublara la vista (amaurosis fugaz) y perdió el estado de despierto, no sabe cuánto tiempo permaneció inconsciente, pero en cuanto se recuperó, primero comenzó a percibir los ruidos que incrementaban poco a poco de intensidad hasta recuperar la audición de manera normal.

Que una vez que recobró el conocimiento se encontraba en la parte trasera de una camioneta, acostado sobre el piso de la misma y boca abajo, con las manos esposadas hacia atrás. Que los candados de seguridad se encontraban apretados y sentía dolor leve en las muñecas, además de que percibió que una vez que fueron retirados quedaron las marcas de los mismos, pero que desaparecieron rápidamente.

Que posteriormente fue trasladado sobre dicho vehículo hacia la Agencia donde lo presentaron, que el tiempo transcurrido en el trayecto fue de aproximadamente 5 minutos y que sobre dicha patrulla iba detenido solamente él y aproximadamente 8 agentes de seguridad. Que mientras era trasladado era insultado y amenazado, diciéndole "ya ves, 'ora si estas por la verga", "se sienten bien machitos todos juntos"; además de que todos los golpes que recibió, se realizaban de manera simultánea.

Que le propinaron golpes con la mano abierta ("cachetadas") en la mejilla derecha y para evitar que continuaran pegándole volteaba la cara y le propinaban también en la izquierda, en número aproximado de 20; que secundario a tales agresiones sintió dolor urente (ardor) con una intensidad de 7 en la escala anteriormente señalada y con una duración de varias horas, que no se acompañó de alguna otra molestia y que secundario a tales agresiones solamente se puso roja la piel, pero desapareció en horas. Que también recibió golpes con la mano abierta en la espalda y en el pecho (cuando recibía golpes en las uñas de los dedos de las manos se volteaba para evitar recibir más golpes, infra), no recuerda exactamente cuántas veces, pero que fueron aproximadamente veinte, lo que le produjo ardor que desapareció solo y que no dejaron huellas visibles o lesiones.

Que mientras se encontraba acostado boca abajo, una persona le pisaba la cabeza con su bota (ver fotografías 7, 8)., apoyándola en la región temporal derecha y cada que intentaba levantar la cabeza incrementaba la fuerza con la que lo pisaban o le daban un "pisetón", que debido a esto sentía opresión en la región donde se encontraba la bota y en el lado opuesto de la cara y el cráneo por el contacto del piso de la patrulla, lo que le producía dolor con una intensidad de 8 en la escala anteriormente señalada y que fue desapareciendo paulatinamente hasta desaparecer después de los dos días. Que secundario a esta agresión tuvo una excoiación en la región cigomática derecha (pómulo) con duración aproximada de una semana.

Que mientras se encontraba en el suelo de la camioneta, le propinaron patadas de manera simultánea entre todos los agentes de seguridad, predominantemente en la cara externa de ambos brazos y ambos muslos, lo que le produjo dolor en dichas regiones con una intensidad de 7, que fue disminuyendo de manera paulatina,



desapareciendo en un lapso de dos días; que secundario a estas agresiones presentó excoriaciones (recuerda que en el codo izquierdo) con una duración de una semana aproximadamente.

Que también mientras se encontraba en el suelo de la camioneta boca abajo y con las manos hacia atrás y esposadas, le propinaron golpes con un tolete en las uñas aproximadamente en 15 ocasiones, lo cual le produjo dolor con una intensidad de 9 y que perduró por 10 días, siendo más intenso al coger algún objeto (al presionar con la "yema" de los dedos, percibía dolor en las uñas), que secundario a esos golpes no presentó lesiones en el sitio donde fueron propinados; que cuando le propinaban estos golpes, él se volteaba boca arriba para evitar que lo continuaran agrediendo y en esas ocasiones le daban golpes en el pecho con la mano abierta (supra).

Que al llegar a la delegación, dos personas lo bajaron de la camioneta sujetándolo cada uno de la región axilar, lo cual no le produjo malestar ni le dejó lesiones visibles. Que posterior a lo mencionado anteriormente ya no hubo más agresiones.

V. CONCLUSIONES

1. Desde el punto de vista médico la narración de los hechos de los malos tratos que realizó el examinado fue coherente con los datos clínicos obtenidos en el presente caso.
2. La sintomatología aguda y crónica relacionada con las agresiones que el señor Iván refirió tiene una firme relación con lo que se esperaría encontrar en una persona que fue maltratada de la forma en que lo narró.
3. Por las características de las lesiones y hallazgos descritos en la documentación médico legal, es posible afirmar médicamente que existe consistencia entre las características de las mismas con los mecanismos señalados por el examinado. [...]
4. Existe consistencia en que los hallazgos clínicos (signos y síntomas) se produjeran de la forma en que el examinado lo señaló. Asimismo se indica, con base en la experiencia del que suscribe en este tipo de asuntos en esta Comisión, que los traumatismos con objetos contundentes son descritos de forma frecuente en hechos de malos tratos físicos y los hallazgos clínicos que estos producen son de las características de las descritas en la entrevista, exploración y documentación médico legal proporcionada.
5. Los supuestos actos de maltrato físico narrados por el examinado, así como los datos clínicos encontrados por el suscrito, me hacen inferir que el examinado sí sufrió dolores físicos durante las agresiones a las que refirió fue sometido.
6. En este caso no hay datos clínicos para aseverar que se aplicaron métodos tendientes a disminuir la capacidad física del examinado.
7. El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente dictamen, sugiere que el señor Iván sí fue golpeado o maltratado físicamente en la modalidad de traumatismos con objetos contundentes (puñetazos, patadas, tortazos y golpes con porras).
[...]



64. Dictamen psicológico de 16 de junio de 2017, de la Persona Agraviada 2, elaborado por personal de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, con base en el Protocolo de Estambul, en el que consta lo siguiente:

[...]

Quejas de tortura y/o malos tratos

V.1 Narración de los malos tratos o tortura

[...]

"Yo estaba precisamente armando un puesto, que era el de mi esposa y yo, este, vendíamos o trabajábamos, fue el 19 de diciembre de 2011 y, este, bueno y, este, entonces, bueno, de hecho estábamos armándolo, ya casi terminaba, cuando llegó mi hermano menor y me dijo, este, gritándome: -Iván, Iván; y yo -¿qué pasó? -un policía me pegó. Y me enseña su boca, ¿no? y estaba sangrando, entonces yo le digo: -pues a ver, ¿quién? Vamos; y cuando llego yo, este, se quería llevar a mi compadre a una patrulla, lo querían subir y le digo -espérense, ¿Por qué lo van a subir? -no, no, no, que lo vamos a subir. -pero ¿Por qué?, dígame ¿Por qué, qué hicieron, por qué le pega a mi hermano? -no, es que le faltó el respeto a una señora. -¿Pero cuál señora, dónde está, quien? Por más que volteaba yo a ver si había alguien no había nadie. Entonces me dicen a mí -tú también; -¿pero yo por qué? Y -no, no, no te lo vas a llevar, yo le decía, -no, no te vas a llevar a mi compadre, no te lo vas a llevar; yo abrazaba a mi compadre para que no se lo llevaran, entonces el otro policía me pegó por la espalda, este, me dio un golpe en la cabeza con el puño, entonces yo volteé a verlo y lo agarre del chaleco, tenía chaleco y si lo empuje ¿no? entonces llegaron más, este, familiares míos a no dejar que se llevaran a mi compadre ni a mi hermano y también a mí porque ya, o sea ya querían, ya eran a los tres a los que nos querían subir a la patrulla, pero yo en todo momento les decía que por que (sic), porque me llevaban, porque me querían llevar, entonces un policía se sube a la patrulla y empieza a radiar; no tardaron mucho en llegar más policías, ¿no? y ahí fue cuando ya pues, nos empezaron a pegar, a este, a golpear a todos y ya no vi bien cómo es que fueron subiendo a cada uno a la patrulla, ¿no? 'ora sí que yo ya, como podía yo me estaba defendiendo para que no me subieran ¿no?, este, me quitaron la camisa, la gorra, este los jaloneos ¿no? me la rompieron, entonces, este no me podían la verdad subir, yo me agarré de un carro y no me soltaba, entonces, este, cuando ya recordé ya me tenían arriba de una camioneta, con las manos esposadas y, este 'ora sí que boca abajo con mi cara en lo del piso de la camioneta, en lo de atrás, entonces ya, este, durante el camino pues me iban pegando en la cara, me daban cachetadas, ¿no?, este, me pisaban la cabeza, este, o sea, pisándome azotándomela contra lo que es el piso de la camioneta ¿no? Con el tolete me pegaban en uñas, en esto de aquí de las uñas, yo las tenía así y me estaban pegando en las uñas, este, patadas y me decían -a ver, ahora sí, a ver, haznos algo; y yo - ¿qué les hice? No sé ni por qué me llevan, díganme por qué. Y, este, o sea, me seguían, este, pegando y, este, pisando, azotándome la cabeza nada más, y yo me volteaba y decía -ya, ya estuvo, ya, ya no me peguen. Y ya de ahí fue, o sea todo el tiempo fue así lo mismo hasta llegar a la delegación y ya la verdad no tengo ni porque mentirles ni decirles si hubo algo más o algo así, o sea si me iban nada más pegando y amenazando, pero no, este, fue lo que, lo que pasó."

[...]

VIII.- Conclusiones .



De los apartados anteriores, a continuación, se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema:

VIII.1. Existe consistencia entre los hallazgos psicológicos encontrados por el suscrito y la descripción de los presuntos malos tratos y/o tortura narrados por el señor Iván durante la examinación psicológica.

VIII.2. Los hallazgos psicológicos en el señor Iván durante la examinación realizada por el suscrito si son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta el contexto cultural y social.

VIII.3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de los supuestos malos tratos y/o tortura y la examinación psicológica realizada por el suscrito (a 5 años y 5 meses), se puede establecer que el señor Iván no presenta sintomatología relacionada a los presuntos hechos de maltrato, debido a que manifestó una capacidad resiliente que permitió que no desarrollara secuelas psicológicas relacionadas al hecho. Por otra parte, de acuerdo a los instrumentos psicológicos aplicados, el señor Iván presentó un nivel mínimo de depresión, sin embargo, de acuerdo a las respuestas obtenidas, este nivel de depresión se encuentra relacionado con la reclusión en la que actualmente se encuentra.

VIII.4. Como elemento estresante coexistente se identificó la reclusión en la que el examinado actualmente se encuentra lo cual impacta en su estado de ánimo.

VIII.5. El señor Iván durante la examinación psicológica realizada por el suscrito, no refirió presentar alguna condición física que pudiera contribuir a algunas de las reacciones encontradas.

VIII.6. Se puede establecer con base a la narración y a la descripción de los hechos que el examinado tuvo sufrimientos psicológicos.

VIII.7. Con base en el interrogatorio directo se puede establecer que al examinado no le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque no haya causado angustia psicológica.

VIII.8. Desde mi perspectiva puedo sostener que la ausencia de sintomatología en el señor Iván, si tienen consistencia con los malos tratos y/o tortura descritos por el examinado en la narración y descripción de los hechos referidos en los numerales V.1 y V.2, considerados dentro de las modalidades de traumatismos causados por golpes, asfixia y abuso verbal (Numeral 145 del Protocolo de Estambul). Esto sustentado en la historia de vida del examinado, y a la capacidad resiliente que manifestó, debido a que contaba con los recursos psicológicos suficientes para hacer frente a la situación expuesta anteriormente.

[...]



V. Anexo 3

Expediente: CDHDF/II/121/GAM/12/D2167

Persona peticionaria: Persona peticionaria 3

Persona Agraviada: Persona Agraviada 5

1. Acuerdo de inicio de 9 de abril de 2012, suscrito por los licenciados Patricia Torillo García, Agente del Ministerio Público y José Manuel Soto Méndez, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial GAM-5 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal –en adelante PGJDF–, que obra en la averiguación previa FGAM/GAM-5/T3/00904/12-04 en el que consta lo siguiente:

[...] siendo las 15:14 QUINCE HORAS CON CATORCE MINUTOS [...], se presenta (sic) en el interior de esta oficina el (sic) REMITENTE(s) de nombre JOSUE MISAEL PINEDA CASTILLO, EDER IVAN ARELLANO BELTRÁN, a efecto de poner a disposición de este Órgano Investigador, al (los) probables responsable (s) quienes (sic) dijeron (sic) llamarse [Persona Agraviada 5] [...].

2. Declaración ministerial del denunciante, rendida el 9 de abril de 2012, la cual obra dentro de la averiguación previa FGAM/GAM-5/T3/00904/12-04, en la que consta lo siguiente:

[...] El día de hoy 9 de abril del año 2012, y siendo aproximadamente las 9:45 horas, el declarante se encontraba laborando como de costumbre, por lo que deja su vehículo estacionado en la calle de Guanajuato sobre el carril derecho con el frente hacia el oriente y que se fue a surtir la tienda denominada [...], que se encuentra en la calle Morelos, esquina con Guanajuato de la Colonia Providencia Delegación Gustavo A. Madero, lugar donde surtió mercancía por un monto de \$560.00 [...] mismo que se guardó en su bolsa delantera derecha de su pantalón, bolsa en la que traía además la cantidad de \$206.00 [...] en cambio esto es en morralla, dinero que traía siendo un total de \$766.00 [...] por lo que una vez que se los guardó en su bolsa del pantalón se dirigió a la camioneta mencionada a la que le abre la puerta y se sube cerrándola y que al momento en que se encontraba de espaldas a la puerta dispuesto para sentarse en el asiento del volante, siente como abren la puerta de la camioneta y lo avientan hacia el interior, y en ese momento de manera intempestiva se sube un sujeto del sexo masculino que ahora se entera responde al nombre de [Persona Agraviada 5] [...] mismo que sacó con su mano derecha de entre sus ropas un cuchillo tipo cebollero [...] el cual se lo coloca de frente a la altura del estómago del lado derecho, y con el cual hacia (sic) como que se lo iba a enterrar y le decía "ya valió madres dame todo lo que traigas de dinero porque si no te mato" y como el declarante lo vio muy nervioso y con la intención de picarlo, el declarante temiendo por su integridad física, no opuso resistencia, y que el sujeto al tenerlo amagado con el cuchillo se metió a su bolsa de su pantalón la mano izquierda y le sacó todo el dinero siendo la cantidad de 766.00 [...] que una vez que lo guardó se bajó del vehículo y se fue caminando por la calle Morelos sobre la acera poniente en dirección al norte, y que al ver que se fue caminando el dicente se baja del vehículo y procede a seguirlo caminando a una distancia aproximada de unos 25 metros sin perderlo de vista por lo que cuando habían avanzado aproximadamente una cuadra el dicente ve una patrulla de la policía Bancaria e Industrial a la que le solicita el auxilio indicándoles que el sujeto que iba caminando delante del declarante le había robado el dinero de la venta del producto [...] y que además iba armado, por lo que baja uno de los patrulleros siguiéndolo pie a tierra y uno en la patrulla pero que el sujeto al ver la



presencia de la policía se (sic) hecha a correr, por lo que es seguido por los policías y el declarante y sin que lo perdieran de vista logran darle alcance dos o tres calles adelante esto es en las calles de Nuevo León y Oaxaca de la misma colonia, sujeto que al tener a la vista el declarante lo identificó plenamente y sin temor a equivocarse como el mismo sujeto que momentos antes amagándolo con un cuchillo lo desapoderó (sic) de la cantidad de \$766.00 [...] así mismo se dio cuenta de que cuando el policía al revisarlo le encontró en su bolsa delantera izquierda la cantidad de \$766.00 [...] mismo dinero que momentos antes le había roado (sic) dicho sujeto al declarante [...].

3. Declaración ministerial de 9 de abril de 2012, rendida por el policía remitente Eder Iván Arellano Beltrán, adscrito al Sector Pradera de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal –en adelante PBISSPDF–, la cual obra dentro de la averiguación previa FGAM/GAM-5/T3/00904/12-04, en la que consta lo siguiente:

[...] El día 9 de abril del año de 2012, y siendo las 9:45 [...] al encontrarse desempeñando sus funciones de policías Bancarios e Industrial y al circular por la calle de Michoacán en dirección de sur a norte y que al llegar al cruce con la calle de Morelos en la colonia Providencia delegación Gustavo A. Madero un sujeto del sexo masculino y que ahora se entera responde al nombre de [...] les solicita el auxilio indicándoles que momentos antes un sujeto del sexo masculino, lo había amagado con un cuchillo y que lo había desapoderado de la cantidad de \$766.00 [...], al cual lo tenía a la vista señalándose a una distancia de veinticinco metros, mismo sujeto que iba corriendo por la calle de Morelos en la acera Norte en dirección al poniente, por lo que el declarante se baja de la unidad patrulla y procede a seguir a dicho sujeto así mismo su compañero, Josué Misael Pineda Castillo procede a seguirlo en la patrulla, pero al darse cuenta el sujeto ve la presencia del declarante y su pareja este se hecho (sic) a correr por lo que sin perderlo de vista, mismo sujeto que al llegar a la esquina con la calle Zacatecas se dio la vuelta a la derecha para continuar su carrera en dirección al norte, y al llegar a la calle de Oaxaca se dio vuelta a la derecha y continuó su carrera en dirección al norte, al llegar al cruce con la calle de Nuevo León le dio alcance el declarante, logrando someterlo, que al llegar su pareja Josué Misael Pineda Castillo mismo que lo apoyo (sic) para someterlo y que en esos momentos llegó el denunciante [...] mismo que al revisar al sujeto se le encontró en su bolsa delantera izquierda del pantalón la cantidad de \$766.00 [...] dinero que fue reconocido por el denunciante como de su propiedad, que así mismo a la altura de la cintura por la espalda traía un cuchillo tipo cebollero [...] mismo que fue reconocido de igual manera por el denunciante como el mismo con el que lo amago (sic) para robarlo, que enseguida procedieron a asegurarlo, y a trasladarlo a la calle de Guanajuato esquina con la calle de Morelos de la misma colonia lugar en donde se encontraba una camioneta [...], que por voz del denunciante a bordo de esta fue donde lo robo [...].

4. Parte informativo de novedades de 9 de abril de 2012, suscrito por el policía Eder Iván Arellano Beltrán, adscrito al Sector GAM-5 Pradera de la PBISSPDF, en el que consta lo siguiente:

Siendo aproximadamente las 9:45 Al circular por las calles de Zacatecas en la Unidad P05-35, nos solicita el apoyo via radio la Unidad P05-21, que en la calle de Michoacán y Morelos acababan de despojar de la cuenta a un proveedor de [...], indicando que sobre la calle de Morelos corría el presunto, realizándose la persecución por varias calles del lugar, ya que los transeúntes que circulaban por la zona lo venían correteando más adelante, mismo que al tenerlo cerca, empezó a golpearme en las calles de Nuevo León



y Oaxaca, mismo que se asegura en coordinación con el policía 42890 Pineda Castillo Josué Misael, tripulante de la unidad P05-21 por lo que se tuvo que sacar de la zona encontrándole en la bolsa izquierda del pantalón una bolsa azul con moneda nacional de diferente denominación, así mismo un cuchillo de acero inoxidable con mando de color negro de aproximadamente 25 (sic) cms. Mismo que portaba en la espalda entre sus ropas. Al lugar arribo (sic) el señor [...], proveedor de productos [...] reconociéndolo plenamente como la persona que lo despojo (sic) de la cuenta que momentos antes había recibido, por tal motivo se pone a disposición de la Agencia GAM-5, que inicia la averiguación previa FGAM GAM5/T3/904/12-04.

5. Certificado de estado físico de 9 de abril de 2012, practicado a la Persona Agraviada 5, suscrito por el doctor Alberto Jiménez Sosa, médico legista adscrito a la Coordinación Territorial GAM-5 de la PGJDF, el cual obra dentro de la averiguación previa FGAM/GAM-5/T3/00904/12-04, en el que consta lo siguiente:

[...]

Exploración física:

Masculino de 45 años que refirió ser agredido por terceros, refiere dolor abdominal y en region (sic) sacro lumbar se envía al Hospital de la Villa para su valoración y tratamiento médico.

Clasificación de las lesiones:

Pendiente su clasificación.

[...]

6. Nota médica inicial de urgencias de 9 de abril de 2012, de la Persona Agraviada 5, suscrita por el médico José Juan Jiménez Gutiérrez, adscrito al Hospital General la Villa de la Secretaría de Salud del Distrito Federal -en adelante SEDESA-, en la que consta lo siguiente:

[...]

Masculino de 45 años de edad, el cual es enviado del MP GAM-5 por el médico legista Dr. Alberto Jiménez Sosa para valoración por presentar dolor abdominal y en región lumbo-sacra. P.A. Lo inicia el día de hoy, refiere que es agredido por terceras personas tras lo cual presenta dolor en región abdominal y en región lumbo-sacra.

[...]

A la E.F. consiente, orientado, cardiopulmonar sin compromiso, abdomen globoso a expensas de pániculo adiposo blando doloroso a la palpación en forma generalizada, peristalsis presente, región lumbo-sacra con dolor a la digitopresión con arcos de movilidad limitados, extremidades pélvicas con sensibilidad, fuerza muscular y ROT conservados.

IDx A desc. (sic) traumatismo abdominal

Pb. Lumbo-sacralgia postraumática

[...].

7. Nota médica de egreso de urgencias de 9 de abril de 2012, de la Persona Agraviada 5, suscrita por los doctores Ullin y Márquez, adscritos al Hospital General la Villa de la Secretaría de Salud del Distrito Federal -en adelante SEDESA-, en la que consta lo siguiente:



[...]

Diagnóstico de ingreso: Contusión de abdomen. Contusión de tórax.

Diagnóstico de egreso: Contusión de tórax y abdomen sin complicaciones.

Se trata de paciente masculino de 45 años de edad quien acude traído por personal de policía en calidad de detenido. Refiere haber sido agredido por terceras personas con objetos contusos a nivel tórax, cara y abdomen. [...].

Durante su estancia el paciente se le solicitaron serie de radiografías de trauma de tórax, cervicales, cráneo y pelvis sin evidencia de datos de lesión ósea.

[...]

Paciente valorado por el servicio de cirugía general quienes refieren no amerita tratamiento quirúrgico en estos momentos [...].

PLAN: Metoclopramida [...]

Ketorolaco [...]

Control en su clínica de salud.

[...]

8. Parte informativo de novedades de 9 de abril de 2012, suscrito por el policía Marco Antonio Olivares Alonso, adscrito al Sector GAM-5 Pradera de la PBISSPDF, en el que consta lo siguiente:

[...]

9:45 horas. Aproximadamente al circular a bordo de la Unidad P0521, en compañía del (sic) pol. 42890, Pineda Castillo Josué Misael, en las calles de Michoacán esq (sic) Edo (sic) de Morelos, solisita (sic) el apoyo quien dijo llamarse [...], proveedor (sic) de [...], señalando a un sujeto que corría sobre la calle de Edo (sic) de Morelos el cual lo acababa de despojar de la cuenta que traía, informando a la base radio para los apoyos correspondientes.

Realizándose la persecución del sujeto por diferentes calles logrando alcanzarlo en la calle (sic) Edo de (sic) Nvo León, (sic) esq (sic) Edo de Oaxaca, ya que varios sujetos lo venían correteando y los cuales lo comenzaron a golpear, presentándose la unidad P0535 de apoyo, descendiendo de la misma el policía 43357 Arellano Beltrán Eder Ivan (sic) y en coordinación con el policía 42890 Pineda Castillo Josué Misael aseguran al sujeto sacándolo (sic) de la zona y a bordarlo a la unidad P05-21 para trasladarlo a la agencia del ministerio (sic) público (sic) de GAM-5 para ponerlo a disposición de la misma.

[...]

9. Certificado de estado físico de 10 de abril de 2012, practicado a la Persona Agraviada 5, suscrito por la doctora Rocío Medina Alcántara, médico legista adscrita a la Coordinación Territorial GAM-5 de la PGJDF, el cual obra dentro de la averiguación previa FGAM/GAM-5/T3/00904/12-04, en el que consta lo siguiente:

[...]

Exploración física:

Consiente, orientado en tiempo, lugar (sic) y persona. Discurso coherente y congruente, marcha rectilínea, coordinación motriz sin alteraciones, aliento sin olor característico, romberg negativo, clínicamente no ebrio, presenta nota médica del Hospital General Villa del día 09 de abril de 2012, con diagnóstico de egreso: de contusio (sic) de tórax y abdomen simple sin complicaciones: A los rx de tórax, abdomen y cráneo sin datos de



lesión ósea. Valorado por cirugía general quienes refieren no amerita tratamiento quirúrgico Dr. Rodríguez Ulin. Previa explicación acepta la exploración física, al exterior presenta: aumento de volumen en región temporal izquierda de cuatro por cuatro cm. Refiere dolor en región lumbar derecha, dos excoriaciones lineales rojizas paralelas entre sí de tres cm cada una en mano derecha, en pierna derecha una excoriación de medio cm a nivel de su tercio medio.

Clasificación provisional de lesiones:

Son lesiones que tardan menos de quince días en sanar.
[...]

10. Acuerdo de retención de 10 de abril de 2012, suscrito por los licenciados Patricia Torillo García, Agente del Ministerio Público y José Manuel Soto Méndez, Oficial Secretario, adscritos a la Fiscalía Desconcentrada GAM-5 de la PGJDF, el cual obra dentro de la averiguación previa FGAM/GAM-5/T3/00904/12-04, en el que consta lo siguiente:

[...] para resolver la situación jurídica de [Persona Agraviada 5] [...], involucrado como probable responsable en la comisión del delito de robo agravado calificado, cometido en el agravio de la empresa [...] el ahora inculcado fue detenido inmediatamente después de la conducta delictiva, es señalado como responsable del mismo, se encuentran huellas e indicios que hacen presumir fundamente (sic) su probable responsabilidad, y el delito se encuentra en hechos flagrantes, [...].-----

Resuelve -----

UNICO. Con fundamento en [...] se decreta la retención de [Persona Agraviada 5] [...].

11. Constancia ministerial de 10 de abril de 2012, suscrita por la licenciada Patricia Torillo García, agente del Ministerio Público por suplencia, adscrita a la Coordinación Territorial GAM-5, la cual obra dentro de la averiguación previa FGAM/GAM-5/T3/00904/12-04, en la que consta lo siguiente:

[...] QUE SE GIRO OFICIO AL COORDINADOR DE LA POLICIA DE INVESTIGACION A EFECTO DE QUE SE AVOQUEN A REALIZAR UNA INVESTIGACION DE LOS HECHOS DEL MODIS VIVENDI DELK (sic) PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE [Persona Agraviada 5] PARA CORROBORAR LO SIGUIENTE: 1) NOMBRE COMPLETO Y APODO, 2) EDAD, 3) ESTADO CIVIL, 4) NOMBRE, EDAD Y OCUPACION DEL ESPOSO O CONUBINO, ASI COMO DE LOS HIJOS O PARIENTES CON QUIEN COHABITE, 5) DOMICILIO Y PERSONAS QUE HABITAN EN EL MISMO, 6)SI ES PROPIO O RENTADO EL INMUEBLE Y EN SU CASO, EL COSTO DE LA RENTA, 7) REFERENCIAS DE VECINOS, 8) NOMBRE Y DOMICILIO DEL LUGAR DONDE TRABAJA, 9) REFERENCIAS DE ANTIGÜEDAD EN EL TRABAJO Y PERCEPCIONES, 10) REFERENCIAS DE SUS SUPERIORES JERARQUICOS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO, 11) SI CUENTA CON ORDENES PENDIENTES EN SU CONTRA DE APREHENSIÓN, REAPREHENSIÓN, COMPARECENCIA O ARRESTO, 12) [...].

12. Constancia ministerial de 10 de abril de 2012, suscrita por la licenciada Patricia Torillo García, agente del Ministerio Público por suplencia, adscrita a la Coordinación Territorial GAM-5, la cual obra dentro de la averiguación previa FGAM/GAM-5/T3/00904/12-04, en la que consta lo siguiente:



QUE SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES EN INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA QUE LE FUE GIRADA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2012, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL POLICÍA DE INVESTIGACIÓN JORGE MATA PERALTA CON EL VISTO BUENO DE ARMANDO PEDRAZA GUZMAN, EL CUAL SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA CONSTANCIA LEGAL.

13. Nota médica de la valoración realizada a la Persona Agraviada 5 de 15 de abril de 2012, suscrita por el doctor Francisco González Espitia, adscrito a la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en la que consta lo siguiente:

[...] Se trata de paciente masculino [...] el cual solicita atención médica por parte de la oficina de Derechos Humanos del Reclusorio Norte, ya que a decir de la [Persona Peticionaria 3] [...] fue golpeado por policías previo su ingreso a esta Institución. Actualmente refiere dolor en región abdominal y ambos muslos [...].
Dx. Contusión en abdomen y muslos no recientes
[...].

14. Acta circunstanciada de 17 de abril de 2012, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó a la Persona Agraviada 5, en los términos siguientes:

[...] El día de los hechos iba caminando por la calle aprox. (sic) a las 10:30 (sic) [...], cuando lo agarran los policías porque le dijeron que él había robado a una persona y lo empezaron a golpear con los pies y con la metralleta, posteriormente perdió el conocimiento con los golpes y despertó en la agencia del Ministerio Público GAM-5 en donde lo tuvieron en galeras hasta que lo trasladaron al Reclusorio. Unas personas que lo conocen le avisaron a su madre y es como ella se enteró y se presentó en la agencia [...]. Agregó que tiene mucho malestar en el estómago, que ya le dieron medicamento [...], pero se encuentra preocupado porque al obrar lo hace con sangre. [...].

15. Hoja Frontal para Diagnósticos e Intervenciones Quirúrgicas de la Persona Agraviada 5 de 21 de abril de 2012, suscrita por el doctor Santiago Macg, adscrito al Hospital General Rubén Leñero de SEDESA, en la que consta lo siguiente:

[...]
DX. PREOPERATORIO: ABDOMEN AGUDO.DX. POST-OPERATORIO: OCLUSIÓN INTESTINAL + LESIÓN EN GRADO II EN SEGMENTO VII DE COUNDAUD + HEMOPERITONEO DE 500 ML + HEMATOMA EN HOMENTO MAYOR.
OPERACIÓN PROYECTADA: LAPARATOMIA EXPLORADORA.
OPERACIÓN REALIZADA: LAPARATOMIA EXPLORADORA COMO LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS LAXAS Y FIRMES CON SECADO EN CAVIDAD + COLOCACIÓN DE PENROSE.
HALLAZGOS: HEMOPERITONEO DE 500 ML CON MÚLTIPLES ADHERENCIAS LAXAS Y FIRMES ASA/ASA ASA/PARED ASA/EPIPLON, ASA/HOMENTO MAYOR, LESIÓN HEPÁTICA GRADO II EN SEGMENTO VI DE COUNDAUDD (sic).
SANGRADO: 800 ML.
COMPLICACIONES: NINGUNA.
[...]



16. Historia Clínica General de la Persona Agraviada 5 de 21 de abril de 2012, suscrita por el doctor Melchor Ricg, adscrito al Hospital General Rubén Leñero de SEDESA, en la que consta lo siguiente:

[...]
COMENTARIO: LA PRESENCIA DE RIGIDEZ ABDOMINAL O COMPTOMISO HEMODINAMICO SON INDICATIVO PARA LA EXPLORACION QUIRURGICA DE URGENCIA, LOS METODOS DIAGNOSTICOS DIFIEREN PARA TRAUMATISMO PENETRANTE Y TRAUMATISMO ABDOMINAL CERRADO, [...] AL TRAUMATISMO ABDOMINAL CERRADO SE VALORA CON FAST Y SE RECOMIENDA LA ASPIRACION PERITONEAL DIAGNOSTICA EN PACIENTE CON INESTABILIDAD HEMODINAMICA SIN UNA FUENTE DEFINIDA DE HEMORRAGIA. [...].

17. Nota médica de egreso de la Persona Agraviada 5 de 1 de mayo de 2012, suscrita por la doctora Chaires y el doctor Murguia, adscritos al servicio de cirugía general del Hospital General Rubén Leñero de SEDESA, en la que consta lo siguiente:

[...]
Fecha de ingreso: 21.04.12
Fecha de egreso: 01.05.12
Diagnóstico prequirúrgico: Abdomen agudo.
Diagnóstico postquirúrgico: Oclusión intestinal + lesión grado II en segmento VII de Coinaud + hemoperitoneo de 500 ml + hematoma en omento mayor.
Cirugía programada: Laparatomía exploradora.
Cirugía realizada: Laparatomía (sic) exploradora con liberación de adherencias laxas y firmes con secado en cavidad + colocación de Penrose.
Hallazgos: Hemoperitoneo de 500 ml con múltiples adherencias laxas y firmes asa-asa, asa-pared, asa-(ilegible), asa-omeno mayor, lesión hepática Grado II en segmento VII de Coinaud.
[...].

18. Acta circunstanciada de 5 de julio de 2012, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó a la Persona Agraviada 5, en los términos siguientes:

[...] al ser detenido el 9 de abril de 2012, fue agredido físicamente por los policías que lo detuvieron, quienes le pegaron en el estómago, lo que ocasionó que reventaran sus víceras (sic) y riñones e hígado, situación por la que le hicieron una intervención quirúrgica, pero hasta la fecha continúa con fuertes dolores en el estómago, situación por la que acude constantemente al servicio médico, situación por la que constantemente acude al Servicio Médico de este Reclusorio, pero únicamente lo inyectan y le dan pastillas en el momento, pero ello no ha logrado controlar sus malestares, solo los calma en el momento, situación por la que continúa con sus malestares y sin que hasta la fecha se le haya informado cuál es su padecimiento. [...].

19. Dictamen médico de 7 de agosto de 2012, de la Persona Agraviada 5, suscrito por un médico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, con base en el Protocolo de Estambul , en el cual se establece lo siguiente:

[...]
Narración de los hechos de maltrato físico.



[...] Yo iba caminando por la calle que se llama Nuevo León yo iba dando vuelta en esa calle cuando me salieron (sic) corriendo unos policías, los cuales me sujetaron del cuello y me querían subir a la patrulla, les dije por qué, si yo no había hecho nada. Porque me querían subir a la patrulla.

Que al estar oponiendo resistencia y uno de los policías me pegó con la culata de la metralleta en el estómago, entonces yo me caí al piso y otro policía me dio dos pisotones con sus botas en el estómago, yo de ahí ya perdí el conocimiento ya cuando yo lo recobre el (sic) conocimiento; yo ya estaba arriba de la patrulla, nos dirigíamos hacia el Ministerio Público GAM-5.

Ahí en GAM-5 me metieron a un cuarto y me dieron unas patadas los policías y me dijeron que qué me hacía pendejo si andaba robando. Yo le dije que no. Ya luego ellos me dijeron que no, que me iban a chingar.

De ahí me sacaron de esas oficinas y me llevaron al Hospital de Urgencias de la Villa, y del Hospital de Urgencias de la Villa, me llevaron al Hospital Rubén Leñero, de ahí del Hospital Rubén Leñero me llevaron de nuevo al Hospital de Urgencias de la Villa y ahí me pusieron un suero yo creo, ahí me tuvieron desde las 2 de la tarde hasta las 11 de la noche ahí en el Hospital Urgencias (sic) de la Villa.

Ya de ahí me desconectaron el suero y me llevaron nuevamente a las oficinas del Ministerio Público, [...] me sentía muy mal de mi estómago, me dolía mucho el estómago.

Ya de ahí llegaron unos judiciales y me trasladaron al Reclusorio Norte, ahí me metieron a una celda en la que yo permanecí acostado con molestias, con el dolor de estómago (sic), hasta que pasó una semana, ya me llevaron al hospital Rubén Leñero y ahí fue donde me operaron.

Me dijeron los doctores que me habían lastimado las vísceras de los golpes que me dieron los policías, que mi hígado había perdido un litro y medio de sangre, que mi intestino estaba roto y lo tenían que unir y que mi riñón estaba averiado [...].

[...]

Documentación médico legal:

[...] expediente clínico elaborado en el Hospital General Dr. Rubén Leñero, del 21 de abril al 21 de mayo de 2012. En él se señala que el señor [Persona Agraviada 5] a su ingreso fue intervenido quirúrgicamente mediante una laparotomía exploradora con liberación de adherencias laxas y firmes, y firmes con secado en cavidad y colocación de tubo Penrose, le hicieron diagnósticos de:

1. Oclusión intestinal.
2. Lesión hepática grado II en segmento VII de Coinaud.
3. Hemoperitoneo de 500 mililitros.
4. Hematoma de omento mayor.

Después del postquirúrgico, tuvo evolución tórpida presentando cuadro de vomitos (sic) y distensión abdominal, reflejando datos de ileo, sin embargo presentó mejoría clínica



tolerando la vía oral, canalizando gases, uresis presente y evacuaciones de características normales. Al día del egreso (1 de mayo de 2012) se refirió clínicamente asintomático y sin datos de suboclusión intestinal.

[...]

Exploración física [13 de abril de 2012]

A la inspección general: persona de sexo masculino, de edad aparente similar a la cronológica, facies de dolor, constitución media, íntegro, marcha lenta. Consciente, orientado en tiempo, espacio y persona; buena atención; buena memoria reciente y lejana con buen razonamiento lógico, lenguaje coherente. Niega presencia de alucinaciones auditivas o visuales.

En piel presenta huella de lesiones:

1. En región temporal fronto parieto temporal izquierda presenta edema (hinchazón) que abarca una superficie de 4 por 5.5 centímetros de largo [...].
2. [...].
3. Entre flanco derecho y región lumbar derecha, presenta equimosis superficial, de color violáceo verdoso, en forma ovalada irregular de 10 por 6 centímetros [...].

[...]

Conclusiones:

1. Desde el punto de vista médico la narración de los hechos de malos tratos físicos o tortura que me hizo el examinado fue amplia y coherente.
2. La sintomatología referida por el examinado si (sic) se puede presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió el señor [Persona Agraviada 5], por lo que se puede afirmar que si (sic) tienen consistencia con su narración de los hechos.
3. Las huellas de lesiones que presentó el examinado si (sic) tienen consistencia con su alegación o su narración de tortura o malos tratos físicos.
4. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por el examinado con los datos clínicos encontrados por el suscrito, me hacen inferir que el examinado si (sic) sufrió dolores físicos intensos durante los maltratos a los que fue sometido.

[...]

6. El cuadro clínico que presentó y que está documentado en el presente informe, si (sic) sugiere médicamente que el examinado fue sometido a cuando menos los siguientes métodos de tortura establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul, en este caso en las modalidades de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como patadas, pisotones y talloes con la suela de la bota.

[...]



20. Dictamen médico de 8 de mayo de 2015, de la Persona Agraviada 5, suscrito por un médico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, con base en el Protocolo de Estambul, en el cual se establece lo siguiente:

[...]

IV. Discusión o valoración médica del caso

[...]

El señor [Persona Agraviada 5] manifestó al interrogatorio clínico, que el lunes 9 de abril de 2012, como a las 10:00 horas en esta Ciudad fue detenido por varios policías preventivos (sic) de la SSPDF, quienes lo sujetaron por aproximadamente 10 minutos del cuello con el brazo y antebrazo, que por ello sintió que se ahogaba. Que otro policía le dio dos o tres golpes con la culata de una metralleta en el abdomen, además le propinaron una patada en cadera posterior derecha, que cayó al suelo y le dieron dos pisotones con talloes de la suela de la botas, que ahí fue cuando sintió que algo se le rompió en la cavidad abdominal, que como seguía oponiéndose a subir a la patrulla lo esposaron de ambas manos y para subirlo a la batea de la camioneta patrulla primeramente lo arrastraron y luego lo subieron depositándolo como si fuera un perro muerto y que así se lo llevaron a la Agencia del Ministerio Público, que para bajarlo de la camioneta lo cargaron. Que lo metieron a un cubículo en donde un policía le dijo que no fuera panchero y le dio una patada con el empeine en la cabeza específicamente en región frontotemporal izquierda y otra patadas en la mejilla, que cuando recibió dichas patadas él estaba tirado en el piso.

Que con ello le ocasionó la lesión hepática grado II en segmento VI de Coinaud [...], el hematoma de omento mayor y el hemoperitoneo de 500 mililitros, hallados durante la cirugía denominada laparatomía exploradora realizada el 21 de abril de 2012.

De lo expresado por el señor [Persona Agraviada 5] se puede señalar que las lesiones intraabdominales (lesión grado II de hígado y hematoma de omento mayor) que presentó se las atribuyó a los hechos de malos tratos de los que dice fue objeto el 9 de abril de 2012 por parte de policías del Distrito Federal, y que describió como: dos o tres golpes con la culata de una metralleta en el abdomen, mientras era sujetado del cuello y la cabeza con el brazo y antebrazo de un policía y dos pisotones con talloes de la suela de las botas, mientras estaba tirado en el suelo.

[...]

Por ello, se puede señalar que sí existe concordancia de localización donde presentó la lesión hepática grado II en segmento VI del hígado [...], el hematoma de omento mayor y el hemoperitoneo de 500 mililitros, con los golpes recibidos en el abdomen (con la culata de metralleta y pisotones con pie calzado con botas). Sí existe relación anatómica, es decir, los síntomas referidos sí corresponden con los daños físicos producidos. Sí existe relación cronológica entre el momento de aparición de las huellas de lesiones con los daños físicos producidos, ello está sustentado en lo referido en el expediente clínico y por el examinado en el sentido de que dichas lesiones no existían antes de los eventos traumáticos narrados. Los traumatismos (golpes con culata y pisotones) que refirió haber recibido en el abdomen, si pudieron provocar las lesiones de la glándula hepática. La ubicación de la lesión (segmento VI del hígado) sugiere que uno o dos de los agentes vulnerantes (golpe con culata y/o pisotón en abdomen) fueron dirigidos hacia la parte derecha del abdomen del señor [Persona Agraviada 5], lo que provocó contusión del omento mayor y aplastamiento de la glándula hepática con las costillas y la columna vertebral, lo que a su vez provocó lesión hepática grado II y el

sangrado de 500 mililitros (proveniente de la laceración del hígado), así como hematoma. El sangrado seguramente fue muy escaso pero continuo, de tal manera que en doce días apenas se acumuló la cantidad de 500 mililitros, lo que permitió que inicialmente el cuadro abdominal no fuera tan aparatoso, como regularmente lo son este tipo de padecimientos. Por lo anterior, medicamente (sic) se puede aseverar que el mecanismo de las lesiones en el omento mayor y en el hígado si es consistente que se haya producido por un golpe con la culata de una metralleta, el día 9 de abril de 2012, estando la víctima de pie y su agresor de frente y propinándole el golpe en el abdomen, siendo los agresores al menos dos, uno que lo sujetaba y otro que lo golpeaba. O bien estando el agresor parado pisoteándolo y la víctima tirada sobre el suelo boca arriba.

Referente al edema (hinchazón), blando a la palpación, en región fronto-parieto-temporal izquierda, que abarca una superficie de 5.5. con 4 centímetros, el examinado refirió que recibió, estando tirado en el piso, en dicha zona de la cabeza una patada. Al respecto se puede afirmar, en cuanto a la naturaleza del trauma, es decir el tipo de violencia exterior (una patada), si (sic) es consistente con las características del edema; existe concordancia de localización, es decir, hay consistencia entre la región de la cabeza donde refirió el examinado fue pateado con la parte donde presentó el edema o hinchazón; si hay relación anatomoclínica la cual consiste en que la sintomatología concuerda con la producción de la lesión mencionada; si (sic) existe relación cronológica entre la fecha en que supuestamente ocurrieron los hechos, con las características del edema observada (sic) por el suscrito; de acuerdo a lo referido por el examinado en el interrogatorio clínico, la lesión arriba referida no existía antes de los hechos de maltrato referidos; finalmente apoyado en lo señalado en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa como origen de dicho edema. La ubicación y características del edema (región fronto-parieto-temporal izquierda), sugiere que el 9 de abril de 2012, el agente vulnerante (la patada) fue dirigida por parte del agresor, estando este de pie, hacia esa parte de la cabeza del señor [Persona Agraviada 5], estando este (sic) tirado sobre el piso provocándole la hinchazón multicitada.

Referente a la equimosis superficial de color violáceo verdoso, entre flanco derecho y región lumbar derecha, en forma ovalada irregular de 10 por 6 centímetros, el examinado refirió que recibió en dicha región anatómica una patada. Al respecto se puede afirmar en cuanto a la naturaleza del trauma, es decir, el tipo de violencia exterior (una patada) si es consistente con las características de la equimosis; existe concordancia de localización, es decir, hay consistencia entre la región del abdomen y región lumbar derecha donde refirió el examinado fue pateado, con la parte donde presentó la equimosis ; si (sic) hay relación anatomoclínica la cual consiste en que la sintomatología concuerda con la producción de la lesión mencionada; si (sic) existe relación cronológica entre la fecha en que supuestamente sucedieron los hechos, con las características de la equimosis observada por el suscrito; de acuerdo a lo referido por el examinado en el interrogatorio clínico, la lesión arriba referida no existía antes de los hechos de maltrato referidos; finalmente apoyado en lo señalado en el interrogatorio clínico se excluye alguna otra causa como origen de dicha equimosis. La ubicación y características de la equimosis sugiere que el 9 de abril de 2012, el agente vulnerante (la patada) fue dirigida hacia la región lumbar y flanco derecho por parte del agresor estando este de pie y el señor también de pie, pero el señor [Persona Agraviada 5] sujetado del cuello y seguramente con las rodillas ligeramente flexionadas, y el segundo agresor a su lado derecho, de frente hacia el señor [Persona Agraviada 5], de tal manera que el señor [Persona Agraviada 5] quedó dando su perfil derecho a la persona que lo pateó.



[...]

VI. Conclusiones:

1. Lesión hepática grado II en segmento VI de hígado y el hematoma en omento (sic) mayor son consistentes que se hayan producido por uno o (sic) dos golpes con la culata de una metralleta, el día 9 de abril de 2012, estando la víctima de pie y su agresor de frente también de pie, propinándole este (sic) el o los culatazos en el abdomen de la víctima, sin prever este (sic) que lo iban a golpear, mientras otro agresor lo sujetaba del cuello con el brazo y el antebrazo, o bien mediante una (sic) pisotón estando el agresor de pie y la víctima (sic) tirado sobre el suelo boca arriba. El número de agresores en cualquier caso fue de al menos dos.

2. El edema (hinchazón) en región fronto-parieto-temporal izquierda de la cabeza, es consistente que se haya generado por una patada, el 9 de abril de 2012, estando la víctima sobre el piso boca arriba y su agresor de pie a su izquierda, siendo los agresores al menos dos.

3. La equimosis superficial, de color violáceo verdoso, entre flanco derecho y región lumbar derecha, en forma ovalada irregular de 10 por 6 centímetros, es consistente que se haya producido el 9 de abril de 2012, por su agresor estando de pie y el señor [Persona Agraviada 5] también de pie, sujetado del cuello por uno de los agresores, seguramente al señor [Persona Agraviada 5] con las rodillas ligeramente flexionadas, y el segundo agresor a su lado derecho, de frente hacia el señor [Persona Agraviada 5], de tal manera que el señor [Persona Agraviada 5] quedo (sic) dando su perfil derecho a la persona que lo pateó.

[...]



V. Anexo 4

Expediente: CDHDF/I/122/CUAUH/12/N5696

Personas Agraviadas: Persona Agraviada 6

Persona Agraviada menor de edad 2

1. Nota médica inicial de urgencias de 7 de septiembre de 2012, suscrita por el doctor Salvador Sánchez Audelo, médico adscrito al área de Urgencias del Hospital General Dr. Rubén Leñero, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (en adelante SEDESA), misma que obra dentro del expediente clínico 16-80-55, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

Nombre: [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6]

[...]

19:31 hrs. VALORACIÓN INICIAL DE URGENCIAS

DB: se trata de paciente masculino de [...] años de edad, que ingresó al servicio de urgencias el día de hoy presentado por personal de ERUM ambulancia Número A8-077 referido de agencia del Ministerio Público Cuauhtémoc I y bajo custodia [...] con el antecedente de iniciar padecimiento el día de hoy aproximadamente 19:00 hrs. (sic) al sufrir herida por proyectil de arma de fuego en región lateral externa de muslo izquierdo con deformidad-fémur e incapacidad funcional [...]

[...]

EXPLORACIÓN FÍSICA: Ingresó paciente al servicio de Urgencias en carro camilla neurológicamente se encuentra con Glasgow de 15 puntos [...] presenta anivel (sic) de articulación en la rodilla región latero externa presenta herida de aproximadamente 1 cm con sangrado venoso activo [...] con deformidad de región supracondilea (sic). Llenado capilar distal conservado. No hay orificio de salida pulsos pesdios (sic) presentes.

IDX. H.P.P.A.F penetrante de región lateral externa de muslo con probable fractura supracondilea (sic).

Estado de salud: Delicado.

Pronóstico reservado [...].

2. Acuerdo ministerial de inicio de averiguación previa, de 7 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado José Gerardo Gutiérrez Toledo, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-2 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal —en adelante PGJDF—, mismo que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09, del que se desprende lo siguiente:

[...] siendo las 23:40 [...] HORAS [...] del día 7 [...] del mes de SEPTIEMBRE (9) del año 2012 [...] se presenta en el interior de esta oficina el REMITENTE (s) de nombre SAMUEL MONTAÑO PADUA, FELIPE MUÑOZ CARRETO, a efecto de poner a disposición de éste órgano investigador, al (los) PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) quien o quienes dijeron llamarse [Persona Agraviada 6 y persona agraviada menor de edad 2] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de LESIONES – LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, ROBO – ROBO A TRANSEÚNTE C/V (SIC) EN LA VÍA PÚBLICA [...].



3. Informe de puesta a disposición de 7 de septiembre de 2012, suscrito por los policías Jesús Torres Cabrera, Samuel Montaña Padua y Felipe Muñoz Carreto, agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Coordinación Territorial CUH-1 de la PGJDF, el cual obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09, del que se desprende lo siguiente:

AL ENCONTRARNOS EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE CUAUHTÉMOC 1 [...] UBICADA EN LA CALLE DE LERDO [...] EN COMPAÑÍA DE MI COMPAÑERO [...] FELIPE MUÑOZ CARRETO Y MI JEFE DE GRUPO SAMUEL MONTAÑO PADUA, CUANDO SE DIRIGE HACIA NOSOTROS UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO [...] MANIFESTÁNDONOS QUE DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO QUE IBAN A BORDO DE UN VEHÍCULO DE COLOR AMARILLO LO ACABABAN DE ASALTAR [...] POR LO QUE NOS TRASLADAMOS PIE A TIERRA CONJUNTAMENTE CON EL DENUNCIANTE AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO CHEVY ABORDO (SIC) LA SRA. DE NOMBRE [...] CON EN EL OBJETO DE BRINDARLE EL APOYO Y EL AUXILIO [...] Y EN EL MOMENTO EN QUE NOS ESTABA DANDO DATOS DE LOS SUJETOS Y EL VEHÍCULO EN EL QUE VIAJABAN ESTOS, EN ESE INSTANTE NOS PERCATAMOS DE LA PRESENCIA DE UNA CARIBE DE COLOR AMARILLO QUE SE DIRIGÍA HACIA EL LUGAR DONDE ESTÁBAMOS, MOMENTO EN QUE NOS REFIERE EL DENUNCIANTE QUE ERA EL MISMO VEHÍCULO CON LOS DOS SUJETOS QUE MOMENTOS ANTES LO HABÍAN ASALTADO, MOMENTO EN EL QUE SE EMPAREJA ESTE (SIC) Y HACE ALTO TOTAL DICHO VEHÍCULO DONDE ESTABA EL DENUNCIANTE Y EL SUSCRITO PERCATÁNDONOS QUE EL SUJETO QUE CONDUCE EL VEHÍCULO SACA UN ARMA DE FUEGO Y NOS APUNTA DICIÉNDONOS "YA CHINGARON A SU MADRE", POR LO QUE SACO INMEDIATAMENTE MIS ARMA DE CARGO Y LE APUNTO GRITÁNDOLE "POLICÍA DE INVESTIGACIÓN BAJE EL ARMA" Y ESTE SUJETO HACE CASO OMISO A LA INDICACIÓN VERBAL POR LO QUE EL SUJETO VUELVE A DECIRNOS "CHINGARON A SU MADRE" PERCATÁNDOME DE QUE DICHO SUJETO AMARTILLA SU ARMA POR LO QUE AL VER EL PELIGRO INMINENTE QUE CORRÍA EL DENUNCIANTE Y EL SUSCRITO Y QUE NOS APUNTABA A MÍ Y AL DENUNCIANTE DE NOMBRE [...] LE DISPARO HACIA LA PUERTA PARA MINIMIZAR E IMPEDIR QUE NOS AGREDIERA CON LA REFERIDA ARMA [...] MOMENTO EN EL QUE JALO AL DENUNCIANTE Y NOS TIRAMOS AL SUELO COMO PROTECCIÓN A NUESTRA INTEGRIDAD FÍSICA, INSTANTES DESPUÉS ME PERCATO [...] QUE MI JEFE DE GRUPO SAMUEL MONTAÑO PADUA, SE ENCONTRABA FRENTE AL VEHÍCULO DE LOS SUJETOS Y ESTE TRATA DE ACELERAR PARA DARSE A LA FUGA POR LO QUE MI COMPAÑERO LE VOLVIÓ A GRITAR QUE TIRARA LA PISTOLA Y SE BAJARA DEL AUTO, PERCATÁNDOME DE (SIC) QUE MIS COMPAÑEROS YA LOS HABÍAN SOMETIDO PROCEDIÉNDOSE A LA REVISIÓN FÍSICA DE LOS SUJETOS, SIENDO QUE EL SUJETO QUE PORTABA EL ARMA PRESENTABA UN SANGRADO EN LA PIERNA [...] SOLICITANDO POR VÍA TELEFÓNICA A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC 1 PARA QUE ENVIARAN UNA AMBULANCIA [...] INMEDIATAMENTE PROCEDIMOS A TRASLADARLO A LA AGENCIA EN VIRTUD DE QUE AHÍ IBAN A LLEGAR LOS SERVICIOS MÉDICOS, LLEGANDO LA AMBULANCIA DEL ERUM NO. A8007 [...]. ASIMISMO, EN LA REVISIÓN REALIZA (SIC) A LOS SUJETOS (SIC) PRESUNTOS RESPONSABLES SE LES ENCONTRARON LOS SIGUIENTES OBJETOS: TRES TELÉFONOS CELULARES, UN ARMA DE FUEGO TIPOM (SIC) REVÓLVER CON SEIS (6) CARTUCHOS ÚTILES, DINERO EN EFECTIVO TRESCIENTOS PESOS EN BILLETES, SIENDO RECONOCIDO POR EL DENUNCIANTE UNO DE LOS TELÉFONOS CELULARES COMO DE SU PROPIEDAD Y MISMO QUE LE FUE ROBADO POR DICHS SUJETOS.



[...]

4. Informe de Policía de Investigación de 7 de septiembre de 2012, suscrito por Julio César Perea Ortiz, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la PGJDF, el cual obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 D01, del que se desprende lo siguiente:

[...]

MODUS VIVENDI

[...] EL QUE SUSCRIBE SE ENTREVISTO (SIC) CON EL ADOLESCENTE QUIEN DIJO LLAMARSE [persona agraviada menor de edad 2] [...] FECHA DE NACIMIENTO [...], ORIGINARIO DEL [...], EL ADOLESCENTE REFIERE QUE VIVE EN CALLE [...], DOMICILIO EL CUAL (SIC) COMPARTE con [...], [...] cuenta con estudios de [...], siendo su única ocupación, no fuma cigarro comercial, no toma bebidas embriagantes, no se droga, niega apodo, [...] manifiesta que no tiene familiares en el extranjero los datos no se corroboraron con (sic) ya que en el momento de la entrevista no había ningún familiar en la sala de espera o inmediaciones de esta representación social.

[...]

5. Acuerdo ministerial de inicio de averiguación previa, de 8 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado Benjamín Escudero Alarcón, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial H-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la PGJDF, mismo que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 R1, del que se desprende lo siguiente:

[...] siendo las 01:57 [...] HORAS [...] del día 8 [...] del mes de SEPTIEMBRE (9) del año 2012 [...] se recibió llamada telefónica [...] de parte del [...] OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, solicitando en su auxilio se inicie la presente averiguación previa relacionada [...] por el delito de LESIONES – LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, ROBO – ROBO A TRANSEUNTE C/V (SIC) EN LA VÍA PÚBLICA, que deba contener DECLARACIÓN EN CALIDAD DE PROBABLE RESPONSABLE Y CERTIFICADO DE LESIONES Y CUSTODIA [...] PARA EL LESIONEADO DE NOMBRE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] [...].

6. Certificado de estado físico y mental de 8 de septiembre de 2012, practicado a la Persona Agraviada 6, suscrito por el médico cirujano Fidel Pizaña Chávez, adscrito a la SEDESA mismo que obra dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 R1, del que se desprende lo siguiente:

EL QUE SUSCRIBE MÉDICO CIRUJANO CERTIFICA: HABER REVISADO [...] SIENDO LAS 2.05 (SIC) HORAS A UN INDIVIDUO DEL SEXO MASCULINO [...]
EXPLORACIÓN FÍSICA:

Internado en Urgencias del Hospital Dr. Rubén Leñero, sufrió agresión por terceras personas provocándole herida por proyectil de arma de fuego en muslo izquierdo de aproximadamente 0.5 mm el orificio de entrada, fractura espuesta (sic) supracondilea (sic) gsutillo III (sic), por lo que colocaron férula muslo pidálica (sic) la cual trae en extremidad pélvica izquierda será sometido a reducción abierta y fijación interna [...]

LESIONES QUE TARDA MÁS DE SESENTA DÍAS EN SANAR.

7. Declaración ministerial del 8 de septiembre de 2012, rendida por Felipe Muñoz Carreto, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Coordinación Territorial CUH-1 de la PGJDF, en calidad de



policía remitente, que obra dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09, en la que consta lo siguiente:

[...] EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 19:00 HORAS AL ENCONTRARNOS EL AGENTE JESÚS HILARIO TORRES CABRERA, ASÍ COMO DEL JEFE DE GRUPO SAMUEL MONTAÑO PADUA, EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE CUAUHTÉMOC 1 [...] SE DIRIGE HACIA NOSOTROS UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO [...] MANIFESTADO QUE DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO QUE IBAN A BORDO DE UN VEHÍCULO DE COLOR AMARILLO LO ACABABAN DE ASALTAR QUE SU ESPOSA SE QUEDÓ A BORDO DE SU VEHÍCULO CHEVY MONZA EN LA CALLE DE LERDO ESQUINA CON SAN SIMÓN DE LA MISMA COLONIA SAN SIMÓN POR LO QUE NOS TRASLADAMOS PIE A TIERRA CONJUNTAMENTE CON EL DENUNCIANTE A SU VEHÍCULO DONDE SE ENCONTRABA SU VEHÍCULO AL LLEGAR MI COMPAÑERO JESÚS TORRES CABRERA SE ACERCÓ CON EL DENUNCIANTE A SU VEHÍCULO DONDE SE ENCONTRABA SU ESPOSA EN TANTO EL JEFE DE GRUPO SAMUEL MONTAÑO PADUA Y YO NOS QUEDAMOS A DISTANCIA PARA OBSERVAR SI SE ACERCABA EL VEHÍCULO DESCRITO, Y EN EL MOMENTO EN QUE LE PROPORCIONABA DATOS DE LOS SUJETOS QUE LO ASALTARON Y EL VEHÍCULO EN EL QUE VIAJABAN ESTOS A MI COMPAÑERO JESÚS TORRES CABRERA, EN ESE INSTANTE NOS PERCATAMOS DE LA PRESENCIA DE UNA CARIBE DE COLOR AMARILLO QUE SE DIRIGÍA HACIA EL LUGAR DONDE ESTABA EL DENUNCIANTE CON SU ESPOSA Y EL COMPAÑERO JESÚS TORRES POR LO CUAL EL JEFE DE GRUPO SAMUEL MONTAÑO PADUA Y EL DECLARANTE NOS ACERCAMOS DE INMEDIATO ESCUCHANDO QUE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN CARIBE LE GRITA YA CHINGARON A SU MADRE AL MISMO TIEMPO QUE SACA UN ARMA DE FUEGO CON LA CUAL LES APUNTA POR LO QUE INMEDIATAMENTE MI COMPAÑERO JESÚS HILARIO TORRES CABRERA SACA SU ARMA DE CARGO Y LE INDICA --POLICÍA DE INVESTIGACIÓN BAJE EL ARMA-- A LO CUAL EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN CARIBE HACE CASO OMISO A LA INDICACIÓN VERBAL Y LES VUELVE A DECIR CHINGARON A SU MADRE, EN ESE MOMENTO ESCUCHO UNA DETONACIÓN Y OBSERVO QUE EL VEHÍCULO INTENTA ARRANCARSE PERO DE MOMENTO SE APAGA Y DE INMEDIATO PROCEDEMOS AL ASEGURAMIENTO DE LAS DOS PERSONAS QUE VENÍAN A BORDO DEL VEHÍCULO MI COMPAÑERO JESÚS Y EL COMANDANTE SAMUEL SE VAN CON EL CONDUCTOR Y YO ME QUEDO CON EL COPILOTO A QUIEN ASEGURO Y BAJO DEL VEHÍCULO PARA HACERLE UNA REVISIÓN PREVENTIVA ENCONTRÁNDOLE EN LA BOLSA DERECHA DE SU PANTALÓN UN TELÉFONO DE LA MARCA NOKIA Y UN RADIO NEXTEL, Y AL MOMENTO DE SER ASEGURADO EL COPILOTO ME INDICA LLAMARSE [PERSONA AGRAVIADA MENOR DE EDAD 2] [...] POSTERIORMENTE RODEO EL CARRO PARA ACERCARME A MIS COMPAÑEROS, Y EN LA REVISIÓN QUE LE FUE PRACTICADA AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE AHORA ME ENTERO RESPONDE AL NOMBRE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] LE FUE ENCONTRADO UN ARMA DE FUEGO ASÍ COMO TRECIENTOS PESOS, Y UN TELÉFONO CELULAR POSTERIORMENTE ESCUCHO QUE EL JEFE DE GRUPO SAMUEL MONTAÑO SOLICITABA VÍA TELEFÓNICA A LA COORDINACIÓN DE CUH-1 PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DEL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] YA QUE SE QUEJABA DE QUE LE DOLÍA UNA PIERNA Y NO SE PODÍA PONER DE PIE, HASTA ESTE MOMENTO ME DI CUENTA [...] QUE DICHA PERSONA SE ENCONTRABA LESIONADA. AL LLEGAR LA AMBULANCIA SE TRASLADÓ AL PROBABLE RESPONSABLE AL HOSPITAL RUBÉN



LEÑERO PARA SU ATENCIÓN POR LO QUE SE NOS INSTRUYÓ PARA PRESENTARNOS A ESTAS OFICINAS PARA DAR INICIO A LA CORRESPONDIENTE INVESTIGACIÓN EN COMPAÑÍA DE LOS DENUNCIANTES MOTIVO POR EL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD A QUIEN DIJO LLAMARSE 1.- [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL HOSPITAL, 2.- [PERSONA AGRAVIADA MENOR DE EDAD 2] [...] EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS 3.- PISTOLA TIPO REVOLVER DE LA MARCA SMITH AND WESSON, CALIBRE 38 ESPECIAL, SERIE 97949, CON CINCO (5) CARTUCHOS ÚTILES: DE LA MARCA ÁGUILA TRES [...] UNO MARCA REM-UMC, DOS WCC86, 4.- UN TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA SAMSUNG DE COLOR NEGRO CON ROJO, PROPIEDAD DEL DENUNCIANTE, 5.- TRECIENTOS PESOS [...] 6.- DOS TELÉFONOS CELULARES: UNO DE LA MARCA NOKIA COLOR GRIS METÁLICO, OTRO NEXTEL COLOR GRIS CON CAFÉ, QUE PORTABA [LA PERSONA AGRAVIADA MENOR DE EDAD 2] 7.- UN VEHÍCULO DE LA MARCA V,W, (SIC) CARIBE DE COLOR AMARILLO PLACAS, DE CIRCULACIÓN [...], EN EL QUE VIAJABAN LOS PRESUNTOS RESPONSABLES [...] ASÍ COMO TRES ARMAS DE CARGO DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...].

8. Declaración ministerial del 8 de septiembre de 2012 rendida por Samuel Montaña Padua, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Coordinación Territorial CUH-1 de la PGJDF, en calidad de policía remitente, la cual obra dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09, en la que consta lo siguiente:

[...] EL DÍA DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 19:00 HORAS AL ENCONTRARNOS EL AGENTE JESÚS HILARIO TORRES CABRERA, ASÍ COMO DE (SIC) AGENTE FELIPE MUÑOZ CARRETO EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE CUAUHTÉMOC 1 [...] SE DIRIGE HACIA NOSOTROS UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO [...] MANIFESTADO QUE DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO QUE IBAN A BORDO DE UN VEHÍCULO DE COLOR AMARILLO LO ACABABAN DE ASALTAR [...] POR LO QUE NOS TRASLADAMOS PIE A TIERRA CONJUNTAMENTE CON EL DENUNCIANTE AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABA SU VEHÍCULO JUNTO CON SU ESPOSA AL LLEGAR MI COMPAÑERO JESÚS TORRES CABRERA SE ACERCÓ CON EL DENUNCIANTE A SU VEHÍCULO DONDE SE ENCONTRABA SU ESPOSA EN TANTO EL COMPAÑERO FELIPE MUÑOZ CARRETO SE QUEDÓ CONMIGO A DISTANCIA PARA OBSERVAR SI SE ACERCABA EL VEHÍCULO DESCRITO, Y EN EL MOMENTO EN QUE LE PROPORCIONABA DATOS DE LOS SUJETOS QUE LO ASALTARON Y EL VEHÍCULO EN EL QUE VIAJABAN [...] A MI COMPAÑERO JESÚS TORRES CABRERA, EN ESE INSTANTE NOS PERCATAMOS DE LA PRESENCIA DE UNA CARIBE AMARILLA QUE SE DIRIGÍA HACIA EL LUGAR DONDE ESTABA EL DENUNCIANTE CON SU ESPOSA POR LO QUE BAJA LA VELOCIDAD PASANDO DESPACIO SE LES QUEDA VIENDO Y PASA DANDO LA VUELTA MÁS ADELANTE COMO SI FUERA A DAR LA VUELTA A LA MANZANAS PERO CUANDO PASAN UNA VEZ QUE PASÓ EL VEHÍCULO DICE MI COMPAÑERO JESÚS TORRES QUE ESE ERA EL VEHÍCULO [...] OBSERVO QUE DICHO VEHÍCULO VOLKSWAGEN CARIBE SE PARA CASI FRENTE A DONDE SE ENCONTRABAN MI COMPAÑERO JESÚS HILARIO TORRES CABRERA NOS ACERCAMOS DE INMEDIATO ESCUCHANDO QUE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN CARIBE LE GRITA YA CHINGARON A SU MADRE AL MISMO TIEMPO QUE SACA UN ARMA DE FUEGO CON LA CUAL LES APUNTA [...] POR LO QUE INMEDIATAMENTE MI COMPAÑERO JESÚS HILARIO TORRES CABRERA SACA SU ARMA DE CARGO Y LE INDICA ---POLICÍA DE INVESTIGACIÓN BAJE EL ARMA--- AL



IGUAL QUE YO LE GRITO BAJE EL ARMA PERO HACE CASO OMISO [...] A LA INDICACIÓN VERBAL Y LES VUELVE A DECIR CHINGARON A SU MADRE, EN ESE MOMENTO ESCUCHO UNA DETONACIÓN Y OBSERVO QUE EL VEHÍCULO INTENTA ARRANCARSE PERO DE MOMENTO SE APAGA Y DE INMEDIATO PROCEDEMOS AL ASEGURAMIENTO DE LAS DOS PERSONAS QUE VENÍAN A BORDO DEL VEHÍCULO MI COMPAÑERO JESÚS Y YO NOS AVOCAMOS AL ASEGURAMIENTO DEL CONDUCTOR A QUIEN ME LE ACERCO APUNTÁNDOLE Y LE PREGUNTO POR EL ARMA DICIÉNDOME QUE CUÁL ARMA Y OBSERVO QUE EL ARMA CON LA CUAL LE APUNTÓ A MI COMPAÑERO LA PORTABA ENTRE LAS PIERNAS Y LOGRO ASEGURAR DICHA ARMA EN TANTO QUE EL COMPAÑERO FELIPE MUÑOZ CARRETO ASEGURÓ AL COPILOTO [...] Y BAJO (SIC) DEL VEHÍCULO PARA HACERLE UNA REVISIÓN PREVENTIVA ENCONTRÁNDOLE EN LA BOLSA DERECHA DE SU PANTALÓN UN TELÉFONO DE LA MARCA NOKIA Y UN RADIO NEXTEL [...] COPILOTO ME INDICA LLAMARSE [PERSONA AGRAVIADA MENOR DE EDAD 2] [...] Y EN LA REVISIÓN QUE LE FUE PRACTICADA AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE AHORA ME ENTERO RESPONDE AL NOMBRE [...] [Nombre de la Persona Agravada 6] LE FUE ENCONTRADO UN ARMA DE FUEGO ASÍ COMO TRECIENTOS PESOS, Y UN TELÉFONO CELULAR POSTERIORMENTE AL PERCATARME QUE EL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE [PERSONA AGRAVIADA 2] SE ENCONTRABA LESIONADO SOLICITE VÍA TELEFÓNICA COORDINACIÓN DE CUH-1 UNA AMBULANCIA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DEL PROBABLE RESPONSABLE [...] AL LLEGAR LA AMBULANCIA SE TRASLADÓ AL PROBABLE RESPONSABLE AL HOSPITAL RUBÉN LEÑERO PARA SU ATENCIÓN, POR LO QUE SE NOS INSTRUYÓ PARA PRESENTARNOS A ESTAS OFICINAS PARA DAR INICIO A LO CORRESPONDIENTE INVESTIGACIÓN EN COMPAÑÍA DE LOS DENUNCIANTES (SIC) [...].

9. Declaración ministerial de 8 de septiembre de 2012 de Jesús Hilario Torres, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Coordinación Territorial CUH-1 de la PGJDF, en calidad de probable responsable la cual obra dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09, en la que consta lo siguiente:

[...] NIEGA LA ACUSACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA Y [...] EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE AL ENCONTRARNOS EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE CUAUHTÉMOC 1 [...] UBICADA EN LA CALLE DE LERDO [...] EN COMPAÑÍA DE MI COMPAÑERO [...] FELIPE MUÑOZ CARRETO Y MI JEFE DE GRUPO SAMUEL MONTAÑO PADUA, CUANDO SE DIRIGE HACIA NOSOTROS UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO [...] MANIFESTÁNDONOS QUE DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO QUE IBAN A BORDO DE UN VEHÍCULO DE COLOR AMARILLO LO ACABABAN DE ASALTAR [...] POR LO QUE NOS TRASLADAMOS PIE A TIERRA CONJUNTAMENTE CON EL DENUNCIANTE AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO CHEVY ABORDO (SIC) LA SRA. DE NOMBRE [...] CON EN EL OBJETO DE BRINDARLE EL APOYO Y EL AUXILIO [...] Y EN EL MOMENTO EN QUE NOS ESTABA DANDO DATOS DE LOS SUJETOS Y EL VEHÍCULO EN EL QUE VIAJABAN ESTOS, EN ESE INSTANTE NOS PERCATAMOS DE LA PRESENCIA DE UNA CARIBE DE COLOR AMARILLO QUE SE DIRIGÍA HACIA EL LUGAR DONDE ESTÁBAMOS, MOMENTO EN QUE NOS REFIERE EL DENUNCIANTE QUE ERA EL MISMO VEHÍCULO CON LOS DOS SUJETOS QUE MOMENTOS ANTES LO HABÍAN ASALTADO, MOMENTO EN EL QUE EMPAREJA ESTE (SIC) Y HACE ALTO TOTAL DICHO VEHÍCULO DONDE ESTABA EL DENUNCIANTE Y EL SUSCRITO



PERCATÁNDONOS QUE EL SUJETO QUE CONDUCCIÓN EL VEHÍCULO SACA UN ARMA DE FUEGO Y NOS APUNTA DICIÉNDONOS "YA CHINGARON A SU MADRE" POR LO QUE SACO INMEDIATAMENTE MI ARMA DE CARGO Y LE APUNTO GRITÁNDOLE "POLICÍA DE INVESTIGACIÓN BAJE EL ARMA" Y ESTE SUJETO HACE CASO OMISO A LA INDICACIÓN VERBAL [...] VUELVE A DECIRNOS "CHINGARON A SU MADRE" DÁNDOME CUENTA QUE DICHO SUJETO AMARTILLA SU ARMA POR LO QUE AL VER EL PELIGRO INMINENTE QUE CORRÍA EL DENUNCIANTE Y EL SUSCRITO Y QUE NOS APUNTABA A MÍ Y AL DENUNCIANTE DE NOMBRE [...] LE DISPARO HACIA LA PUERTA PARA MINIMIZAR E IMPEDIR QUE NOS AGREDIERA [...] MOMENTO EN EL QUE JALO AL DENUNCIANTE Y NOS TIRAMOS AL SUELO COMO PROTECCIÓN A NUESTRA INTEGRIDAD FÍSICA, INSTANTES DESPUÉS ME PERCATO [...] QUE MI JEFE DE GRUPO SAMUEL MONTAÑO PADUA, SE ENCONTRABA FRENTE AL VEHÍCULO DE LOS SUJETOS Y ESTE TRATA DE ACELERAR PARA DARSE A LA FUGA POR LO QUE MI COMPAÑERO LE VOLVIÓ A GRITAR QUE TIRARA LA PISTOLA Y SE BAJARA DEL AUTO, PERCATÁNDOME DE (SIC) QUE MIS COMPAÑEROS YA LOS HABÍAN SOMETIDO PROCEDIÉNDOSE A LA REVISIÓN FÍSICA DE LOS SUJETOS, SIENDO QUE EL SUJETO QUE PORTABA EL ARMA PRESENTABA UN SANGRADO EN LA PIERNA [...] SOLICITANDO POR VÍA TELEFÓNICA A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC 1 PARA QUE ENVIARAN UNA AMBULANCIA [...] INMEDIATAMENTE PROCEDIMOS A TRASLADARLO A LA AGENCIA EN VIRTUD DE QUE AHÍ IBAN A LLEGAR LOS SERVICIOS MÉDICOS, LLEGANDO LA AMBULANCIA DEL ERUM NO. A8007 [...].

10. Constancia ministerial de fe de armas de 8 de septiembre de 2012, suscrita por el licenciado José Gerardo Gutiérrez Toledo, agente de Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-2 de la PGJDF, la cual obra dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09, en la que consta lo siguiente:

[...]
FE DE ARMAS. – Siendo las 07:00 [...] HORAS del día 08 [...] del mes de SEPTIEMBRE [...] del año 2012 el personal que actúa da fe de tener a la vista en (sic) INTERIOR DE ESTAS OFICINAS PISTOLA TIPO REVÓLVER DE LA MARCA SMITH AND WESSON, CALIBRE 38 ESPECIAL, SERIE 97949, CON CINCO (5) CARTUCHOS ÚTILES [...] DE LAS CUALES SE DA FE Y PERMANECEN EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS PENDIENTES DE REALIZARSE SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE (SIC) [...].

11. Acuerdo ministerial de retención de 8 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado José Gerardo Gutiérrez Toledo, agente de Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-2 de la PGJDF, el cual obra dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09, del que se depende lo siguiente:

[...]
ACUERDO. - Siendo las 07:50 [...] HORAS [...] del día 08 [...] del mes de SEPTIEMBRE [...] del año 2012 [...] EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.
ACORDÓ
VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA Y PARA RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA EN LA QUE DEBERÁN QUEDAR [LA PERSONA AGRAVIADA 6 Y LA PERSONA AGRAVIADA MENOR DE EDAD 2], [...] DE ACTUACIONES SE DESPRENDE QUE SE CUENTA CON FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE ROBO COMETIDO EN AGRAVIO DE [EL DENUNCIANTE] [...] LOS HOY INCUPLADOS [LA



PERSONA AGRAVIADA 6 Y LA PERSONA AGRAVIADA MENOR DE EDAD 2], FUERON DETENIDOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE COMETER EL ILÍCITO QUE SE LES IMPUTA EN RAZÓN DE LO MANIFESTADO POR EL DENUNCIANTE [...] Y TODA VEZ QUE EN CONCEPTO DEL SUSCRITO SE ENCUENTRAN REUNIDOS Y SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 266 Y 267 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LOS EFECTOS DE LA FLAGRANCIA ADEMÁS DE HABER SIDO SEÑALADOS LOS HOY PROBABLES RESPONSABLES [...] POR EL DENUNCIANTE COMO PARTÍCIPE (SIC) EN LA EJECUCIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO LO MANIFESTADO POR EL DENUNCIANTE, Y CON LO DECLARADO POR LOS POLICÍAS REMITENTES, DE HABERSE ENCONTRADO EN SU PODER LOS OBJETOS ROBADOS Y CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LO QUE SE

DETERMINA

PRIMERO. - SE DECRETA LA FORMAL RETENCIÓN DE [LA PERSONA AGRAVIADA 6] COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO CALIFICADO, COMETIDO EN AGRAVIO DE [...].

SEGUNDO. - SE DECRETA LA FORMAL RETENCIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR [PERSONA AGRAVIADA MENOR DE EDAD 2], COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO ROBO AGRAVADO CALIFICADO, COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO [...].

12. Acuerdo ministerial de radicación de averiguación previa, de 8 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado José Remedios López Mota, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 57° Investigadora del Ministerio Público de la PGJDF, que consta en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 D01, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Siendo las 11:47 [...] HORAS [...] del día [...] OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, el C. Agente del Ministerio Público

ACORDÓ

Téngase por recibida la Averiguación Previa FCH/CUH-2/T1/3787/12-09 D1 y RADÍQUESE en esta Fiscalía CENTRAL DE INVESTIGACION PARA MENORES (SIC), en la Agencia 57, en la Unidad de Investigación 03 [...], como DESGLOSE [...].

13. Certificado de estado psicofísico de 8 de septiembre de 2012, practicado a la Persona Agraviada Menor de Edad 2, suscrito por las doctoras Luna Martínez Díaz Marcela Barrera Chávez, médicas legistas adscritas a la Agencia 57° Investigadora del Ministerio Público de la PGJDF, el cual obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09D01, del que se desprende lo siguiente:

[...] EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:

CON PREVIA EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A REALIZAR EL MENOR AUTORIZA EXPLORACIÓN MÉDICA, QUIEN A LA INSPECCIÓN SE ENCUENTRA CONSENTE, ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR, [...] CLÍNICAMENTE NO EBRIO, NO INTOXICADO.

SIN HUELLAS DE LESIONES TRAUMA RECIENTES AL EXTERIOR.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PADRE O TUTOR EN ESTOS MOMENTOS NO SE ENCUENTRA EL PADRE O TUTOR DEL MENOR PARA AUTORIZAR Y ESTAR PRESENTE EN LA EXPLORACIÓN MÉDICA POR LO CUAL EL LIC. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO JOSÉ REMEDIOS LÓPEZ MOTA AUTORIZA Y DESIGNA AL



POLICÍA DE INVESTIGACIÓN RUBÉN ENRIQUE MORENO MEDINA [...] ADSCRITO A CUH-2 [...] PARA ESTAR PRESENTE DURANTE LA REVISIÓN MÉDICA DEL MENOR (SIC).
[...]

14. Acuerdo ministerial de retención de 8 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado José Remedios López Mota, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 57° Investigadora del Ministerio Público de la PGJDF, que consta en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 D01, del que se desprende lo siguiente:

[...]
VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA Y PARA RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL ADOLESCENTE [PERSONA AGRAVIADA MENOR DE EDAD 2] Y TODA VEZ QUE DE ACTUACIONES SE DESPRENDE QUE SE CUENTA CON FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE ROBO COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] ADEMÁS DE HABER SIDO SEÑALADO EL HOY ADOLESCENTE PROBABLE [...] RESPONSABLE POR EL DENUNCIANTE COMO PARTÍCIPE EN LA EJECUCIÓN DEL DELITO, Y EN VIRTUD DE QUE AL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO LES FUE ENCONTRADO EN SU PODER LOS OBJETOS ROBADOS Y CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LO QUE SE
DETERMINA
PRIMERO.- SE DECRETA LA FORMAL (SIC) DEL ADOLESCENTE [...] COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO CALIFICADO [...].

15. Constancia ministerial de aceptación y protesta del cargo de defensor de oficio de 9 de septiembre de 2012, suscrita por el licenciado Víctor Noé Zárate Acosta, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 57° Investigadora del Ministerio Público de la PGJDF, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 D01, de la que se desprende lo siguiente:

[...] Que siendo las 15:19 [...] HORAS [...] del día 09 NUEVE [...] del mes de SEPTIEMBRE del año 2012 [...] presente en el interior de esta oficina el DEFENSOR DE OFICIO que dijo llamarse IRMA TORRES GASPAR [...] y con relación a los hechos que se investigan
DECLARÓ
ENTERADO (SIC) DEL NOMBRAMIENTO QUE LE HACE EL MENOR INFRACTOR [PERSONA AGRAVIADA MENOR DE EDAD 2] [...], A EFECTO DE QUE LO ASISTA AL MOMENTO DE RENDIR SU DECLARACIÓN ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LO ACEPTA POR LO QUE PROTESTA SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ:
[...] SE LE INFORMÓ SU SITUACIÓN JURÍDICA EN PRESENCIA DE SU MADRE [...] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA DILIGENCIA, DE LA MISMA MANERA SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, DETERMINE LA LIBERACIÓN INMEDIATA DE MI REPRESENTADO YA QUE NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO EL CUERPO DE LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO DE ROBO Y MENOS AÚN LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE MI REPRESENTADO, LO ANTERIOR ES ASÍ YA QUE DE LA PRESENTE INDAGATORIA POR CUANTO HACE A LOS HECHOS DEL ROBO HASTA EL MOMENTO SÓLO EXISTE LA IMPUTACIÓN HECHA POR EL DENUNCIANTE CONTRA LA NEGATIVA DE MI REPRESENTADO [...] ACUSACIÓN QUE NO SE SOSTIENE CON NINGÚN MEDIO DE PRUEBA HACIENDO HINCAPIÉ A (SIC) QUE LA MANIFESTACIÓN REALIZADA POR EL DENUNCIANTE ES



CONTRADICTORIA CON LO SEÑALADO POR LOS POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN ESTO ES ASÍ YA QUE A LOS MISMOS NO LES CONSTAN LOS HECHOS REFERENTES AL ROBO LOS CUALES SE CONTRADICEN CON LOS MANIFESTADOS POR LOS POLICÍAS MINISTERIALES YA QUE EL DENUNCIANTE EN SU DECLARACIÓN SEÑALA QUE AL REVISAR EL VEHÍCULO FUE ENCONTRADO A BORDO DE ESTE SU TELÉFONO CELULAR ASÍ COMO SU DINERO EN ESTE Y LOS POLICÍAS MINISTERIALES MANIFIESTAN QUE AL HACERLES UNA REVISIÓN A MI REPRESENTADO Y AL SEÑOR [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] LES ENCONTRARON EN SU PODER TRES TELÉFONOS CELULARES, UN REVÓLVER Y LA CANTIDAD TRESCIENTOS PESOS Y POR DICHO DE ESTOS POLICÍAS MINISTERIALES SEÑALAN QUE [...] LE ENCUENTRAN UN TELÉFONO CELULAR SIN SEÑALAR MARCAS O DATOS QUE DETERMINEN SI ÉSTE ERA O NO PROPIEDAD DEL DENUNCIANTE LO CUAL NO ES ASÍ YA QUE EL MISMO SEÑALA QUE SU TELÉFONO FUE ENCONTRADO A BORDO DEL VEHÍCULO CARIBE COLOR AMARILLO EN EL QUE VIAJABA MI REPRESENTADO ES POR LO ANTERIOR COMO YA SE SEÑALA NO SE CUMPLE CON LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL Y 23 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES MENESTER SEÑALAR [...] QUE LOS POLICÍAS MINISTERIALES JAMÁS SEÑALAN EN SUS DECLARACIONES HABER REALIZADO REVISIÓN ALGUNA AL VEHÍCULO ANTERIORMENTE SEÑALADO [...] SOLICITO A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PROCEDA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ACUERDO A/009/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DÉ INICIO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE POR POSIBLES ACTOS DE TORTURA, ABUSO DE AUTORIDAD Y LO QUE RESULTE EN CONTRA DE LOS OFICIALES APREHENSORES [...].

16. Declaración ministerial de 9 de septiembre de 2012, rendida por la Persona Agraviada Menor de edad 2, en calidad de probable infractor, que consta en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 D01, de la que se desprende lo siguiente:

[...] EL DÍA 7 [...] DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 5:30 O 6 (SIC) DE LA TARDE, YO ME ENCONTRABA AFUERA DE MI CASA [...] CUANDO VI QUE PASABA POR LA CALLE EL [DENUNCIANTE] [...], QUIEN SE ME QUEDABA VIENDO RETÁNDOME, PERO YO NO LO PELABA, [...] DECIDÍ DECIRLE A MI PAPÁ, QUIEN SE ENCONTRABA EN EL PUESTO DE TACOS QUE TIENE EN SU DOMICILIO [...] DICIÉNDOME "TRANQUILO HIJO NO TE PREOCUPES" [...] MI PAPÁ ME DIJO QUE FUÉRAMOS POR LAS TORTILLAS Y LOS LIMONES, ENTONCES DEL (SIC) SEÑOR QUE PASÓ VARIAS VECES, SE ACERCÓ A NOSOTROS Y NOS COMENZÓ A AMENAZAR DICIÉNDONOS "YA VALIERON [...], YA VIERON QUE ESTÁN BIEN DADOS (SIC)" MI PAPÁ RESPONDE, TRANQUILO HIJO QUÉ TE PASA, PERO EL SUJETO RESPONDIÓ "QUÉ PEDO CON QUÉ PUTOS (SIC)" MOMENTO EN QUE SACÓ A MEDIAS ALGO DE ATRÁS DE SU PANTALÓN [...] ME ESPANTÉ Y COMO MI MAMÁ ESTABA PRESENTE, PUES ESTABA AFUERA DE LA CASA, EN LA PUERTA DE ENTRADA, ES COMO ELLA SE ASUSTA Y LE DA UN ATAQUE DE ASMA, EN ESO YO ME METÍ CON MI MAMÁ A FIN DE TRANQUILIZARLA Y EN ESO MI PAPÁ LE DIJO AL CHAVO, TRANQUILO [...] QUÉ TRAES EN CONTRA DE NOSOTROS, EL MUCHACHO RESPONDIÓ, BUENO [...] YA VIERON QUE ESTÁN BIEN DADOS, EN ESO YO SALÍ DE MI CASA Y VI QUE EL MUCHACHO IBA HACIA UN TAXI DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TODAVÍA CUANDO SE SUBIÓ AL BOCHO (SIC) ÉL EMPEZÓ A GRITAR [...] VOY A REGRESAR, Y EN ESO



MI PAPÁ ME DIJO YA NO LO PELES, VAMOS A CONSEGUIR [...] LOS LIMONES [...] Y LAS TORTILLAS, [...] FUIMOS HACIA EL MERCADO PERO YA ESTABA CERRADO Y DE REGRESO SOBRE LA AVENIDA LERDO Y SAN SIMÓN VIMOS QUE ESTABA EL MUCHACHO, EL CUAL VOLVIÓ A HACER SEÑAS OBSCENAS Y MI PAPÁ DIJO SI ES ÉL (SIC) Y YO LE RESPONDÍ QUE SÍ, [...] MI PAPÁ ME DIJO DÉJAME REGRESARME PARA PREGUNTARLE QUÉ PASA [...] POR QUÉ SE PUSO ASÍ, Y EN ESO EN CUANTO LLEGAMOS MI PAPÁ SÓLO LE GRITÓ VEN HIJO QUIERO HABLAR CONTIGO QUE (SIC) TRAES CONTRA NOSOTROS Y EN ESO ÉL SE TIRÓ ATRÁS DE SU COCHE ABAJO EN LAS LLANTAS, ENTONCES EN ESO TRES AGENTES EMPEZARON A DISPARAR, FUERON DOS DETONACIONES, UNA ENFRENTA EN LA PARRILLA Y OTRA EN LA PUERTA IZQUIERDA, LA CUAL LA BALA HIRIÓ A MI PAPÁ EN LA PIERNA ENTONCES NOSOTROS ALZAMOS LAS MANOS LUEGO LUEGO, Y LOS AGENTES SE ACERCARON MUY AGRESIVOS YA PUTOS BÁJENSE (SIC), YA ESTÁN DADOS Y A MÍ ME ENCAÑONÓ UNO Y A MI PAPÁ [...] LO BAJAN A PUNTA DE CACHAZOS Y MUY AGRESIVO (SIC) Y YO ME BAJÉ SOLO PUES ME ASUSTÉ PORQUE ME ENCAÑONÓ Y LE DIJE YO ME BAJO [...], YA BAJÁNDOME A MI PAPÁ LO VI EN EL SUELO Y LOS AGENTES LO ESTABAN PATEANDO Y A MÍ ME ESTABA DICIENDO UNO QUE NO ME SINTIERA MUY [...] YO LE DIJE YO NO ME SIENTO NADA, SÓLO DEJEN A MI PAPÁ, Y ENTONCES EL QUE ME ENCAÑONÓ ME AHORCÓ Y ME DIJO YA [...] TRANQUILÍCESE AHORITA SE VA IR A (SIC) CHINGAR EN ESO A MÍ ME TRASLADARON A LA AGENCIA CAMINANDO, YA LLEGANDO AHÍ YO PREGUNTÉ POR MI PAPÁ [...] ELLOS ME DIJERON CÁLLESE [...], Y YO LE DIJE [...] TRANQUILO OFICIAL Y ÉL ME DIJO OFICIAL PUES EN DÓNDE ME VES LA CACHUCHA DÁNDOME DOS CACHAZOS Y GOLPEÁNDOME LA CABEZA Y YO LE DECÍA YA NO ME PEGUES Y ÉL ME DECÍA YA CÁLLESE [...], QUIERE MÁS (SIC), [...] YO YA ME QUEDÉ CALLADO Y [...] AGACHÉ LA CABEZA Y YA NO LE DIJE NADA Y EN ESO ESCUCHÉ COMO IBAN ENTRANDO CON MI PAPÁ, QUIEN SE QUEJABA Y DECÍA QUE ESTABA HERIDO DE SU PIERNA Y LE DECÍAN CÁLLESE PUTO CÁLLESE OJALÁ Y SE MUERA Y UNO DE ELLOS GRITANDO EN DÓNDE ESTÁ EL OTRO CULERO, ENTRARON A VER DÓNDE ESTABA ME VIERON Y SE SALIERON OTRA VEZ Y LE EMPEZARON A PEGAR A MI PAPÁ, COSA QUE NO VI PORQUE YO ESTABA ENCERRADO EN UN CUARTO, PERO SE ESCUCHABAN LOS GOLPES Y LOS GRITOS DE MI PAPÁ Y AL ÚLTIMO UNO DE ELLOS DIJO YA PIDE UNA AMBULANCIA PORQUE SE ESTÁ DESANGRANDO, POR LO QUE EN ESTE ACTO DENUNCIA EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD COMETIDO EN SU AGRAVIO Y EN CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLE, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR [...].

17. Constancia ministerial de aceptación y protesta del cargo de persona de confianza, de 9 de septiembre de 2012, suscrita por el licenciado Oscar Ruiz Mendoza, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial H-1 de la PGJDF, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 R1, de la que se desprende lo siguiente:

[...] Que siendo las 18:10 [...] HORAS del día 09 [...] del mes de SEPTIEMBRE [...] del año 2012 [...] presente en el interior de esta oficina el (sic) PERSONA DE CONFIANZA que dijo llamarse [...], a quien tomándosele protesta en términos de ley [...] manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo [...], tener [...] años de edad, [...] instrucción SECUNDARIA, ocupación COMERCIANTE [...]

DECLARÓ



Que enterado del nombramiento que le hace el PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6], a efecto de que lo asista al momento de rendir su declaración, ante esta Representación Social, lo acepta por lo que protesta su fiel y legal desempeño [...].

18. Declaración ministerial de 9 de septiembre de 2012, rendida por la Persona Agraviada 6, en calidad de probable responsable, misma que obra dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 R1, en la que consta lo siguiente:

[...]

Que en este acto se reserva su derecho a declarar, misma que desea rendir ante la autoridad que siga conociendo de los hechos.

[...]

19. Acuerdo ministerial de 9 de septiembre de 2012, suscrito por la licenciada Elisa Portilla Ramirez, agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación Territorial CUH-2 de la PGJDF, el cual obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09, en el consta lo siguiente:

[...] Siendo las 19:50 [...] HORAS [...] del día 09 [...] del mes de SEPTIEMBRE [...] del año 2012 [...] VISTO LO ACTUADO EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [...]

ACORDÓ

UNICO.- VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL QUE MANIFESTÓ LLAMARSE JESÚS HILARIO TORRES CABRERA, A ESTE SE LE PERMITE RETIRAR DE ESAS OFICINAS EN CALIDAD DE LIBRE, POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR EN SU CONTRA, YA QUE DEL ESTUDIO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE DESPRENDE SU (SIC) QUE HASTA EL MOMENTO NO SE CUENTA CON IMPUTACIÓN FORMULADA EN SU CONTRA, AUNADO ADEMÁS QUE NO EXISTEN PRUEBAS BASTAS Y SUFICIENTES QUE ACREDITEN SU POSIBLE RESPONSABILIDAD, Y POR OTRO LADO EXISTEN ELEMENTOS PROBATORIOS A SU FAVOR, ES POR ELLO Y PARA NO VIOLENTAR SUS DERECHOS HUMANOS [...] QUE SE REALIZA EL PRESENTE ACUERDO.

[...]

20. Acuerdo de ejercicio de la acción penal de 9 de septiembre de 2012, suscrito por la licenciada Elisa Portilla Ramirez, agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación Territorial CUH-2 de la PGJDF, el cual obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09, en el consta lo siguiente:

[...] Siendo la 21:20 [...] HORAS [...] del día 09 [...] del mes de SEPTIEMBRE [...] del año 2012 [...] VISTO LO ACTUADO EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [...]

Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y tomando en consideración que al momento se encuentran acreditados [...] los elementos del cuerpo del delito de robo agravado calificado [...] así como la probable responsabilidad del indiciado [...] en la comisión de tal ilícito [...] en consecuencia [...]

ACUERDA



Primero. - Se ejercita acción penal en contra de [la Persona Agraviada 6] [...] como probable responsable en la comisión del delito de Robo Agravado Calificado, cometido en agravio de [...].

[...]

Noveno. - con copia de todo lo actuado fórmese desglose y remítase a la Procuraduría General de la República, para que se continúe con su prosecución y perfeccionamiento legal por lo que hace a los hechos de su competencia. [...]

21. Acuerdo de ejercicio de la acción de remisión de 9 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado Víctor Noé Zarate Acosta, agente del Ministerio Público, adscrito a la Agencia 57° Investigadora del Ministerio Público de la PGJDF, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 D01, del que se desprende lo siguiente:

[...]

ACUERDO. - Siendo las 22:40 [...] HORAS [...] del día 09 [...] del mes de SEPTIEMBRE [...] del año 2012 [...] VISTO LO ACTUADO EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ACORDÓ

VISTAS PARA RESOLVER (SIC) AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 D1 Y HABIÉNDOSE PRACTICADO TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE CONFORME A DERECHO FUERON PROCEDENTES Y EN VIRTUD DE QUE EN CONCEPTO DE LA SUSCRITA (SIC) EN LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO POR EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL COMO ROBO AGRAVADO CALIFICADO, SE ENCUENTRAN REUNIDOS Y SATISFECHOS TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 18 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS [...] POR LO QUE ES DE RESOLVERSE Y SE

RESUELVE

PRIMERO.- SE EJERCITA ACCIÓN DE REMISIÓN CON DETENIDO EN CONTRA DE [...] [LA PERSONA AGRAVIADA MENOR DE EDAD 2], COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DE LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO DE ROBO AGRAVADO CALIFICADO, EN AGRAVIO DE [...].

22. Oficio sin número de 9 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado Jorge Estrada Sánchez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-2 de la PGJDF, del que se desprende lo siguiente:

[...] [la Persona Agraviada 6] está en el Hospital General Rubén Leñero de la Secretaría de Salud del Distrito Federal en calidad de probable responsable por el delito de Robo a Transeúnte con violencia relacionado con la indagatoria FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 [...] ya que dicho indiciado desde el lugar de los hechos fue trasladado en ambulancia a dicho nosocomio, por lo que le tendría que solicitar la información [...] al titular de MH-5 ya que a ellos se le solicitó la averiguación previa relacionada correspondiente porque está en su jurisdicción.

[...] el menor de edad [...] fue enviado a la Agencia "C" del Ministerio Público Especializada en Adolescentes en Conflicto con la Ley (57 Quincuagésima Séptima Agencia del Ministerio Público) en calidad de menor infractor a disposición del titular de esta última Agencia (57) [...].

[...] el suscrito le informó al menor infractor en su estancia en la Coordinación Territorial CUH-2 que tenía derecho a no rendir declaración y que al declarar pueden ser asistidos (sic) o asesorados por un defensor particular o de oficio o persona de su confianza [...] y que junto



con quienes lo defienda (sic) puede consultar libremente la totalidad de las constancias del expediente de la averiguación previa y que para ejercer su derecho a una defensa adecuada puede indicar las pruebas o elementos de información que desea que se recaben.

[...]

Se le dio el acceso a las constancias que integran la totalidad del expediente que se instrumenta en contra del menor de edad [...] durante su estancia en ésta coordinación territorial CUH-2, aunado a lo anterior se brindó al menor infractor información sobre sus derechos fundamentales [...].

23. Declaración preparatoria de 10 de septiembre de 2012, rendida por la Persona Agraviada menor de edad 2, misma que obra dentro de la causa penal 136/2012, seguida en el Juzgado Primero de Proceso Escrito de Justicia para Adolescentes del TSJDF, en la consta lo siguiente:

[...] yo estaba fuera de mi casa, viendo una ropa que venden al (sic) lado de mi casa [...] en ese momento [...] vi pasar como tres o cuatro veces a la persona que me está denunciando, pero él cuando pasaba se me quedaba viendo mucho, retándome, pero yo no lo pelaba, yo no lo tomaba en cuenta, [...] yo me acerqué a mi papá, en donde ponemos nuestros tacos [...] y yo le decía [...] "ya viste a ese muchacho hay que tener cuidado", [...] mi papá me respondía "tranquilo hijo no te preocupes", [...] él me decía "que si lo acompañaba por las tortillas y los limones", [...] nosotros íbamos saliendo, pero mi mamá estaba afuera con nosotros, entonces [...] el muchacho [...] se acercaba y nos empezaba a amenazar, diciéndonos [...] mi papá le respondía "tranquilo hijo, qué te pasa", y como mi mamá sufre de asma, le empezó a dar uno de sus ataques, porqué (sic) el muchacho sacó algo de atrás de su pantalón [...] no alcancé a ver [...] pero es algo café [...] yo me metía (sic) a la entrada de mi casa, con mi mamá [...] el muchacho [...] seguía insultando a mi papá, entonces yo escuché que mi papá le decía, "tranquilo, qué te pasa, qué te traes contra nosotros (sic)", [...] yo salí de mi casa, y el muchacho decía "bueno putos están bien [...]", y en eso él le (sic) caminaba hacia un taxi, de la marca Volkswagen, todavía [...] subiéndose al taxi, nos gritó "putos voy a regresar", en eso mi papá me decía "ya no te preocupes ya no lo peles", [...] entonces nosotros nos dirigimos hacia el mercado, pero vimos que ya estaba cerrado, y ya de regreso sobre la calle de Lerdo (sic), esquina con San Simón, dimos vuelta y vimos al señor que noes está denunciando [...] entonces nosotros nos dimos vuelta en "u", [...] llegando mi papá [...] le dijo, "ven hijo quiero hablar contigo", entonces [...] el muchacho se tiro (sic) atrás de su coche [...] acostándose, [...] en eso nos llegaron tres agentes [...] y luego luego (sic) dispararon, uno enfrente, en la parrilla del coche y otro del lado izquierdo, el cuál hirió a mi papá en su pierna [...], entonces luego que escuchamos la primera detonación levantamos las manos, [...] se acercó un agente hacia mi muy agresivo encañonándome y diciéndome "bájese puto", [...] yo le dije "tranquilo oficial, yo me bajo solo", [...] cuando me bajé, a mi papá lo estaban bajando a punta de cachazos, y el agente a mí me seguía apuntando, después ya vi a mi papá en el suelo, y lo estaban pateando y mi papá todavía gritaba, estoy herido de mi pierna, [...] yo decía "ya déjenlo [...]", [...] el agente que me encañonó desde el principio, diciéndome, "cállese puto, que ya hasta ahorita se van a ir a chingar", [...] a mí me trasladaron a la (sic) Cuauhtémoc uno, llegando ahí me empezaron a insultar, yo les decía "por qué me insultan [...]", el agente me decía "cállese cuero" y dándome unos mazapanazos (sic), [...] yo le decía "no me pegue por qué me pega oficial", y él me decía "oficial, pues dónde me viste la cachucha", dándome otro mazapanazo (sic) [...] yo me callé y agaché la mirada [...] en ese momento escuché que iba entrando mi papá, con los agentes [...] quejándose del dolor, decía mi pierna, me está doliendo mucho mi pierna, [...] después de eso, le estaban pegando en un cuarto y mi papá decía llamen a una ambulancia, que me dieron un balazo en mi pierna, [...] escuché a un agente que estaba



saliendo del cuarto donde estaba mi papá diciendo, "muérase perro, por mí muérase", ahorita se va a ir a chingar, [...] otro decía, llamen a la ambulancia que se está desangrando [...] es lo [...] que escuché [...].

24. Declaración preparatoria de 11 de septiembre de 2012, rendida por la Persona Agraviada 6 en calidad de probable responsable, misma que obra dentro de la causa penal 233/2012, seguida en el Juzgado Noveno Penal del TSJDF, en la consta lo siguiente:

[...] procediendo a tomar su declaración preparatoria [...] manifestando al respecto que nombra al: Defensor de Oficio Licenciado ALFREDO VERA AQUINO, a quien se le hace saber el cargo conferido, manifestando: Que lo acepta y protesta su fiel desempeño [...] manifestando: Que enterado de la imputación de los hechos la niega, que la verdad de los hechos es que el sábado estaba poniendo el puesto con mi hijo [...] ya que desde hace tres años vendo tacos y ropa, en la esquina hay una tienda donde venden ropa y mi hijo la estaba viendo que yo ya me había percatado que un muchacho que traía una playera azul y creo gorra blanca ya había pasado varias veces, que ya me había percatado que nos veía y entonces mi hijo (sic) que si ya se había bajado en (sic) el sujeto que lo veo y me le quedo viendo, que le dije a mi hijo que no se preocupara y en eso ese sujeto nos grita insultos, diciendo "huevos" a lo que le digo que, qué te pasa y él nos dijo "chingaron a su madre, ya valieron puto", que yo le contesto y le digo que se vaya [...] que pasó un taxi y lo recoge y yo volteo y veo a mi esposa porque ella es asmática, y mi hijo ya estaba ahí, que mi esposa se asustó, porque el sujeto sacó algo, no sé qué, [...] saqué una sombrilla y le digo a mi hijo vamos por las tortillas y limones, que nos regresamos y cuando vengo de regreso, circulando en mi carro, por la calle Lerdo, antes de llegar a la esquina con San Simón, está el alto y cuando voy llegando mi hijo me dice: es el que nos dijo de cosas, y al voltear veo que el sujeto se agacha atrás de un carro, que le digo "oye, ven" y en eso cuando veo está un sujeto alto que saca un arma frente a mí, que el sujeto era alto y canoso, quien me apunta, por lo que piso el freno, en eso oigo una detonación al tiempo que siento caliente en la pierna y veo a dos sujetos más armados que vienen del lado del copiloto, que le digo a mi hijo tranquilo, no te muevas, que los sujetos nos bajaron del vehículo y nos golpearon que nos gritan que "chingamos a nuestra madre", que ya nos llevó la chingada, que a mí me tiran al piso y veo cuando golpearon a mi hijo, que hasta ahora sé que me acusan de robo, que en ese momento yo no sabía quiénes eran ni que pasaba, que me subieron a un carro y me llevaron a la agencia que está a la vuelta de mi casa, que me siguieron golpeando y me decían "ya te chingaste" que me enseñaba un arma y me dijo "mira puto, lo que vas a comer" y me siguieron golpeando, que cuando sucedieron los hechos, algunos vecinos [...] vieron lo sucedido [...].

25. Declaración de 12 de septiembre de 2012 rendida por una Persona Testigo, que obra dentro de la causa penal número 136/2012, seguida en el Juzgado Primero de Proceso Escrito de Justicia para Adolescentes del TSJDF, en la que consta lo siguiente:

[...] yo estaba en el negocio que se encuentra en nuestra casa, [...] es decir, estaba en la puerta con mi esposo, entonces, mi hijo llega y le dice a mi esposo "papá, que pasa con ese señor, está dando y dando vueltas, y se nos queda viendo insistente", y mi esposo le dice "no te preocupes hijo", y es en cuando el señor, se acerca y empieza a insultarnos, [...] el señor se quiere aproximar más, y veo que [...] saca algo, de atrás de la espalda, hace como que quiere sacar un arma o algo así, la verdad no me fijé bien, sigue diciendo de groserías, y yo me pongo muy nerviosa y me da un ataque de [...] asma, y mi hijo me agarra y me sienta para tranquilizar (sic), y después yo, sentada me inclino, porque el



señor todavía seguía diciendo groserías, y toma un taxi, y se sube y grita muy fuerte, "están por la [...]", se va muy rápido, y yo me quedo [...] tranquilizándome, pasa un ratito y me dice mi esposo "me voy rapidísimo por tortillas que nos hacen falta, tranquila", no tardan mucho [...] veo que ya vienen por la calle de Lerdo y San Simón y escucho dos detonaciones de arma, y me angustio porque veo que el coche está ahí, y en eso meto las cosas que estaban del puesto y voy a la puerta para ir en dirección a donde estaban, lo cual cuando llegué ya no estaban, y me dijeron, que le habían dado un balazo a mi esposo, lo habían herido, y a mi hijo se lo habían llevado caminando, es cuando yo llego a la agencia y no me dicen nada de lo sucedido [...].

26. Declaración de una Persona Testigo, de 12 de septiembre de 2012, integrada en la causa penal número 136/2012, instruida en el Juzgado Primero de Proceso Escrito de Justicia para Adolescentes del TSJDF, en la que consta lo siguiente:

[...] yo estaba en mi domicilio, en el área de la azotea, [...] lavando, cuando escuché gritos de discusión, me asomé a la calle, es decir, me fui hacia el área que da hacia la calle, y vi a un sujeto con camisa gris y gorra negra, que le decía palabras hacia mis vecinos que era [la Persona Agraviada 6 y la persona agraviada menor de edad 2] [...], alcanzo a escuchar cuando el sujeto desconocido tomó un taxi bocho (sic), y les grita "van a valer [...]", y se va, yo regreso a donde esta (sic) lavando, en el trascurso de 5 minutos a lo mucho, escucho un disparo y enseguida otro disparo, me acerco de nuevo, hacia donde se ve [...] la calle, y veo entre san simón (sic) y Vallejo el carro de mi vecino, donde los bajan los judiciales pegándoles, y agachan a [la Persona Agraviada 6], lo ponen hacia el piso, totalmente y con el pie le ponen en la cabeza (sic), al Nilo (sic) lo jalan y se lo llevan caminando, al señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] lo meten a la patrulla, bajo inmediatamente a ver a su mamá de [la persona agraviada menor de edad 2] y esposa de [la Persona Agraviada 6], para ver si ella se encontraba ahí y avisarle, muy angustiada ella, dice que si no había visto quien (sic) era el herido, [...] [...] A preguntas del licenciado [...], [...] recuerda la fecha de los hechos que narró. - R. - fue el viernes, era (sic) aproximadamente de las seis y cuarto a la seis y media. [...]

27. Certificación de 12 de septiembre de 2012, suscrita por el licenciado Javier Cabrera Macías, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Proceso Escrito de Justicia para Adolescentes del TSJDF, misma que obra en la causa penal número 136/2012, en la que consta lo siguiente:

[...] A continuación, el Secretario de Acuerdos CERTIFICA que estando presentes la titular de este Juzgado, [...] el Agente del Ministerio Público, el adolescente y su representante legal y su Defensor (sic), procede a abrir el [...] archivo del mismo disco, cuyos datos son ID 9264, al abrir el archivo se aprecia en el extremo izquierdo inferior de la imagen los siguientes datos: 077SEP/2012 17:30:02, apreciándose una imagen de una calle que tiene una intersección del lado izquierdo, cuatro vehículos estacionados en la parte superior izquierda de la imagen, uno de ellos una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública, del lado derecho inferior de la imagen, un camión con caja tipo tráiler color blanco, al dejar correr la imagen se aprecian personas paradas en la intersección, circulan carros de izquierda a derecha de la imagen unos cruzan la vía, otros dan la vuelta hacia el frente de la pantalla, se aprecian personas caminando del lado izquierdo de la imagen y sobre la banqueta; al fondo de la imagen se observa una calle de doble sentido [...] estacionados dejando correr la imágenes se observa (sic) a dos personas vestidas de color oscuro junto a la patrulla; minuto 17:55:09 se aprecia la llegada de un automóvil color rojo tipo Volkswagen que se estaciona delante de un camión tipo tráiler que está estacionado del



lado superior derecho de la imagen, minuto 18:12:53 se aprecia la llegada de un automóvil, color azul, al parecer tipo Chevy y se estaciona entre el Volkswagen y el camión que están estáticos en el lado superior derecho de la imagen; al llegar al minuto 18:16:07 la patrulla que se encuentra estacionada se aprecia con el cofre levantado y dos elementos policiacos junto a ella, además se aprecia una persona corriendo del extremo superior derecho al inferior izquierdo, es decir atraviesa la calle, al llegar a la esquina, se detiene y cuando pasa una unidad color amarilla con una franja negra al centro del cofre que al detenerse, sube la persona que estaba parada por la puerta izquierda de dicha unidad y que acaba de cruzar la calle; al minuto 18:23:37 se observa que en la intersección del lado izquierdo de la pantalla, se observa a varias personas, una de ellas vestida con camisa color blanco, mientras que seguían circulando automóviles, pasando un auto tipo color amarillo con franja negra en el cofre, dándose vuelta hacia la derecha de la pantalla; minuto 18:24:06, se aprecia que la persona que está en la esquina vestida de camisa blanca intenta cruzar la calle, pero se regresa, sin precisar más por estar varios postes y un árbol casi en la esquina que no permite observar más datos; minuto 18:25:28, se aprecia que la persona descrita atraviesa la calle junto con otra vestida con un traje al parecer color café, que se ubica en el extremo izquierdo de la imagen minuto 18:25:32, se observa en el extremo superior derecho que arriba al lugar una camioneta tipo estaquitas con caja y atrás un automotor al parecer tipo caribe, color amarillo con franja negra en el cofre, minuto 18:25:37 al terminar de cruzar la camioneta blanca, se aprecia que la persona de camisa blanca corre hacia donde se acercaba el automotor tipo caribe color amarillo, auto que se detiene junto al automotor Chevy color azul que está aparcado del lado derecho de la imagen, entre el camión y el Volkswagen, ambos de color rojo, al llegar ésta persona se aprecia que levanta los brazos y como que se agacha un poco, en tanto su acompañante hace lo mismo y levanta las dos manos dirigiéndolas hacia el carro tipo caribe amarillo, al tiempo que corría hacia el carro, al llegar estos sujetos al carro, se aprecia como el carro se mueve hacia adelante un poco, momento en que se acerca una tercera persona del lado derecho de la imagen del carro que estaba detenido, sin poder apreciar la imagen completa porque la caja de tráiler que se encuentra estacionado del lado derecho de la imagen no lo permite, momento en que las personas que arriban al lugar abren ambas puertas de la unidad y se aprecia como que jalonean a sus tripulantes, sacando a los tripulantes de la unidad, al aparecer a uno lo someten sobre el pavimento y por los movimientos de las piernas que despliegan los que arribaron a interceptar a la unidad motriz, cuando se acercan corriendo dos personas vestidas de color obscuro y por la parte superior izquierda, apreciándose movimiento de las personas que se encuentran en el lugar, al parecer revisan a los tripulantes de la unidad tipo caribe, continuando la circulación de los automóviles que circulan (sic) por la calle; llegando una grúa y se estaciona atrás del auto tipo caribe [...] minuto 18:28:52, se aprecia que adelante del camión tipo torton (sic), color blanco, sale una persona que va caminando, atrás de él, se aprecia a otras dos caminando, una de ellas, la que viste con traje color café quien llevaba a una persona, y atrás de ellos, un motopatruillero (sic) con las luces encendidas, y atraviesan la calle, arribando al lugar una patrulla de policía judicial con las luces de la torreta encendida, y que se estaciona adelante del carro amarillo, auto patrulla al (sic) que suben a una persona que al parecer brinca o cojea de una pierna, momento en que se aprecia que la persona con camisa blanca atraviesa la calle y aborda un vehículo, con unas luces encendidas en la parrilla de enfrente, momento en que se aleja la patrulla y el coche mencionado, y tras de estos el carro tipo caribe con franjas oscuras en el cofre; sin apreciar nomenclatura de calle alguna, cabe señalar que desde el inicio de la reproducción hasta este momento no se movió la unidad policiaca que estaba estacionada del lado superior izquierdo de la imagen con los agentes del orden fuera de la misma minuto 18:32:00, [...].



28. Auto de plazo constitucional duplicado de 13 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado Gustavo Ramírez Ávila, Juez Noveno Penal del TSJDF, mismo que obra en la causa penal 233/2012, del que se desprende lo siguiente:

[...]

CONSIDERANDOS

I. [...]

III. CALIFICATIVAS DEL DELITO QUE INVOKA LA REPRESENTACIÓN SOCIAL. [...]

Por lo que hace a la calificativa prevista en el artículo 225 fracción II (hipótesis de persona armada) del Código Penal, esta (sic) no se encuentra acreditada, toda vez que si bien es cierto el denunciante [...] refiere que el indiciado [...] hace una señal de que iba a sacar un arma, [...] cabe decir que esta otra calificativa no adquiere vida jurídica, pues al haber sido la violencia moral el medio comisivo para que el activo concretizara el apoderamiento de un teléfono [...] y la cantidad en efectivo de [...] trescientos pesos [...].

[...]

Por lo expuesto y fundado, [...] es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. - [...] quede [la Persona Agraviada 6] FORMALMENTE PRESO O EN PRISIÓN PREVENTIVA, como probable responsable en la comisión del delito de ROBO CALIFICADO, en su carácter de autor material directo inmediato [...] sin que se tenga por acreditada la calificativa de persona armada por la que ejerció la pretensión punitiva el Ministerio Público [...].

29. Resolución inicial de 14 de septiembre de 2012, suscrita por la licenciada Elia Varenka González Aguirre, Juez Primera de Proceso Escrito de Justicia para Adolescentes del TSJDF, misma que obra en la causa penal 136/2012, en la que consta lo siguiente:

[...]

DETERMINACIÓN

Para acreditar esta conducta delictiva, el Órgano Investigador recabó como medio de prueba la declaración del ofendido [...].

[...] De su declaración se advierte que reclama el robo de un teléfono de la marca Samsung [...], y la cantidad de \$ 300.00 trescientos pesos en efectivo, para fortalecer el atesto [...] el C. Agente del Ministerio Público se dio a la tarea de recabar los testimonios del testigo [...] y testigo [...], quienes refieren, el primero de ellos que: [...]

[...] Versión del testigo que es parcialmente coincidente con lo que dice el ofendido, puesto que este último señaló que salió de su casa en compañía de su esposa a las 19:00 horas para dirigirse al lugar en que se quedó de ver con el testigo [...]; en tanto que [el Testigo] [...] refirió que aproximadamente a las 19:00 horas se encontró con el ofendido en el lugar que había señalado para su encuentro, es decir, ambos refieren que se encontraban en diversos lugares a la misma hora, el ofendido saliendo de su casa y el testigo encontrando al ofendido en el lugar de la reunión.

[...]

Es decir, mientras que el denunciante [...] señala que después de subirse a la unidad que tripulaba [el Testigo] [...] siguió conduciendo dio vuelta y llegó a la agencia del Ministerio Público CUH-1, donde bajó el pasivo para pedir ayuda; el testigo [...] declara, que después



que el ofendido aborda la unidad que tripulaban, el agraviado lo llevó a la altura de Juventino Rosas, en donde estaba su vehículo con su esposa y al percatarse que estaba un sujeto del sexo masculino, quien fue identificado por el agraviado como uno de los sujetos que lo asaltó, sin pararse en el lugar [...] se retiró y siguieron avanzando sobre la calle de Lerdo y por el espejo retrovisor, se percata que detrás de ellos iba circulando un vehículo Volkswagen Caribe, pero él siguió conduciendo hasta que llega a la agencia y desciende del taxi el afectado; versión que es diferente en cuanto a este punto a lo dicho por [el denunciante] [...], quien no señala haberse dirigido al lugar donde estaba su esposa en el auto y mucho menos que haya sido seguido por los activos en un vehículo Volkswagen Caribe.- [...].

De lo anterior se advierte, que dado el acoso del que era objeto el testigo y el lazo familiar que lo une con el denunciante y esposa de éste, resulta poco lógico que se hubiera retirado del lugar sin regresar a donde estaba su hija y/o avisarle, aunque sea por el teléfono, lo que estaba pasando, sin embargo, decidió retirarse a seguir trabajando.

[...]

Como se observa a [la testigo] no le constan los hechos del robo, pero afirma que salió de su casa en compañía del ofendido a las 18:30 horas y se dirigieron al lugar en el que se quedó de ver el agraviado con el testigo; contrario a ello, el agraviado [...] señala que la hora en que sale de su domicilio con su esposa lo fue a las 19:00 horas.- Otro punto destacable, es que la testigo refiere que al llegar al cruce de las calles de Lerdo y San Simón [...] se quedó en el interior del vehículo, su esposo se bajó a ver a su papá, ya que se habían quedado de ver en ese lugar, lo que se contrapone con lo vertido por el denunciante cuando refiere que al llegar a las calles de Lerdo y San Simón dejó estacionado su vehículo con su esposa quien se quedó esperándole, por lo que bajo el vehículo y camino unos cincuenta metros para llegar a San Simón y Vallejo, en donde al llegar se cruzó la calle y como a unos 15 metros es interceptado por los sujetos activos; es decir, tampoco hay coincidencia en el lugar en donde exactamente el denunciante [...] y la testigo [...] refieren quedó de verse aquél con el [testigo] [...].

Obra en la causa también lo vertido por los agentes del orden FELIPE MUÑOZ CARRERO (SIC), SAMUEL MONTAÑO PADUA y JESÚS HILARIO TORRES, quienes coinciden en señalar, los dos primeros, que el día 07 de septiembre del año en curso, aproximadamente a las 19:00 horas [...] llega el ofendido [...] a pedirles ayuda pues había sido asaltado.- Lo que no guarda correspondencia en cuanto a la hora con lo vertido por el denunciante, al referir que a las 19:00 horas de ese día, salía de su domicilio en compañía de su esposa y a bordo de su vehículo para dirigirse al lugar en que se iba a encontrar con su suegro [...], es decir, no coinciden las horas que refieren, puesto mientras el ofendido dice que a las 19:00 horas, salía de su domicilio en compañía de su esposa.- Su esposa indica que fueron las 18:30 horas, y lo agentes del orden señalan que el paciente del hecho les solicitó el auxilio en la agencia del Ministerio Público a las 19:00 horas.

Asimismo, [...] los agentes policiacos FELIPE MUÑOZ CARRERO (SIC), SAMUEL MONTAÑO PADUA y JESÚS HILARIO TORRES, coinciden en señalar que cuando se encontraban en el estacionamiento de la Agencia de Cuauhtémoc 1, el ofendido les dijo que había sido asaltado por dos sujetos que iban a bordo de una unidad motriz, color amarillo.- Lo que se contrapone con lo referido por el agraviado [...], pues en su declaración en momento alguno refiere haber visto a sus agresores tripular un vehículo color amarillo, antes que pidiera auxilio, y no es sino hasta que está acompañado de los policías y la testigo [...], que relata la existencia de ese automóvil amarillo; esto es, declara el agraviado que el día, hora y lugar de los hechos es abordado por dos sujetos, quienes



después de insultarlo y amagarlo lo asaltan, posteriormente pasa por el lugar el testigo [...] a bordo de un vehículo, quien se detiene, lo que aprovecha el ofendido para abordarlo, ya en el interior, insulta a los activos, quienes corren para alcanzarlos [...] incluso refiere que al alejarse en el auto, los agresores corrieron tras de ellos. En otras palabras, de su versión se deduce que los asaltantes, al desplegar su conducta, lo hicieron cuando caminaban y no tripulaban ninguna unidad motriz, [...] además, tampoco refiere la existencia de algún vehículo cuando sube al taxi de su suegro [Testigo] [...], pues también afirma que sus agresores perseguían el taxi corriendo, lo que no corresponde con lo narrado por los agentes del orden cuando manifiestan que el ofendido les reportó que fue asaltado por dos sujetos que iban a bordo de un vehículo color amarillo, además agregan que al llegar al lugar en donde se encontraban el automotor del ofendido estacionado, con la testigo [...], FELIPE MUÑOZ CARRETO y SAMUEL MONTAÑO PADUA, se quedaron a distancia para ver si pasaba el vehículo descrito.- Empero, [...] de la versión del ofendido no se desprende que los sujetos activos, en momento alguno, hayan abordado algún vehículo antes, durante o después de desplegar la conducta disvaliosa (sic) que les imputa la representación social, por tanto, no pudo haberse percatado de las características de un vehículo que nunca vio y que según los agentes CUH-1 proporcionó características, sobre todo, porque no se preguntó al ofendido la razón de su dicho, en cuanto a cómo pudo dar o decir de los policías, las características de un vehículo, amarillo, que en su declaración no vio antes del auxilio [...].

Por otro lado, el policía JESÚS HILARIO TORRES, señala que después de haberse enterado de los hechos delictivos que nos ocupan, se dirigió con su compañero y el denunciante al lugar en donde estaba estacionado el automóvil del ofendido con la testigo [...] para -a su decir- brindarle el apoyo correspondiente y en el momento en que le proporcionaba los datos de los sujetos y del vehículo en que viajaban, pasa por el lugar un vehículo tipo caribe color amarillo, instante en que refiere el denunciante, era el mismo automotor con los dos sujetos que lo habían asaltado.- Relatoría que carece de claridad y precisión, porque al referir que se acercó al automóvil donde estaba [la Testigo] [...] para brindarle el apoyo, y en el momento que le proporcionaba los datos, no es claro en decir quien le brindaba información, pues si se refiere a la testigo, a esta no le constan los hechos que reclama el ofendido [...], ya que ella refiere, se quedó en el auto jugando con su celular, y solo se entera del robo cuando llega el paciente del hecho.

Finalmente obra en la causa la certificación de la Reproducción del disco DVD-R, con ID 6740 y ID 9264 [...].

[...]

Diligencia de reproducción de video respecto del archivo ID 9264 que pone al descubierto que el evento no pudo haber ocurrido después de las 19:00 horas como lo desprenden los atestas de los testigos de cargo, porque conforme a la reproducción del archivo ID 9264, los involucrados fueron detenidos aproximadamente a las 18:25:37 horas; además, si como lo afirman el denunciante y su testigo [...], el auxilio fue pedido directamente en la agencia del Ministerio Público CUH-1, y luego aquel acudió con otros policías al lugar en donde se encontraba el vehículo donde [la testigo] esperaba al hoy agraviado, no es comprensible que no hayan pedido auxilio a los tripulantes de la patrulla que durante todo el rodaje de la reproducción del video se observó precisamente a unos metros del vehículo del afectado, sobre todo porque conforme a lo expuesto por el testigo [...] asegura que en ese sitio se identificó a uno de los agresores y por seguridad continuaron con su circulación, sin detenerse a pedir ayuda a los tripulantes de esa unidad policiaca; más aún, porque del desarrollo del evento se aprecia incluso, que el hecho de robo ocurrió a unos metros de donde se encontraban estos elementos policiacos, pues se insiste, casi enfrente



de la patrulla estaba estacionado el vehículo del afectado según se desprende de las declaraciones de los actores de este drama.

Así mismo observamos en el archivo ID 9264 del video remitido, que el ofendido [...] y los policías FELIPE MUÑOZ CARRERO (SIC), SAMUEL MONTAÑO PADUA y JESÚS HILARIO TORRES nunca se acercaron a la unidad motriz que tripulaba [la testigo] [...], cuando el vehículo amarillo volvió sobre la avenida donde se encontraba estacionado el auto del agraviado, sino que estos se encontraban en contra esquina a ese lugar junto con los otros elementos policiacos que se dieron a la tarea de detener al adolescente [persona agraviada menor de edad 2] [...] y a [la Persona Agraviada 6], quien no se observa en el video haya realizado maniobra de amago, hacia el lugar en donde se encontraban las personas que se dice estaban en el vehículo del afectado, si a esto sumamos, que el delito de robo ocurrió en la inmediaciones en donde se encontraba la patrulla descompuesta que se observa en el video, y revisaban distintos elementos de la policía, cabe precisar entonces, que aun y cuando en ninguna de las grabaciones remitidas por el Jefe de la Unidad Departamental de Apoyo Oficial, [...] fue captado el lugar donde al parecer pudo haber ocurrido el robo que reclama el ofendido, cierto es, que las contradicciones en que incurren el denunciante [...], su testigo de hechos [...] y los policías captores FELIPE MUÑOZ CARRERO (SIC), SAMUEL MONTAÑO PADUA y JESÚS HILARIO TORRES, desde luego afectan la probidad de su dicho pues no cumplen con los requisitos que señala el artículo 225 fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, ya que ninguno de ellos se pone de acuerdo en horas y circunstancias que concurrieron después del supuesto robo, y si bien es comprensible que en los testimonios existan diferencias, [...] hacen insuficiente la imputación [...] en contra del adolescente [persona agraviada menor de edad 2] [...] y [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6], sobre todo porque ambos niegan la comisión de los hechos y a quien corresponde la carga de la prueba es al C. Agente del Ministerio Público. Y si bien, [...] de las declaraciones de los agentes del orden FELIPE MUÑOZ CARRETO, SAMUEL MONTAÑO PADUA y JESÚS HILARIO TORRES, se desprende que el instrumento del delito y el objeto material múltiple del robo, fue hallado al sujeto adulto relacionado con los hechos, por (sic) el primero de ellos afirma, que el dinero, la pistola y un celular sin describirlo, le fue encontrado a [la Persona Agraviada 6] [...], quien conducía el auto relacionado con los hechos; en tanto que SAMUEL MONTAÑO PADUA declara, que al asegurar a los activos, se acercó al auto tipo Caribe color amarillo percatándose que el conductor portaba el arma entre las piernas, logrando su aseguramiento, en tanto que al copiloto se le encontró un teléfono marca Nokia y un radio Nextel, [...] y JESÚS HILARIO TORRES, refiere que a la revisión de los sujetos asegurados les fue encontrado (sic) tres teléfonos celulares, un arma de fuego, \$300.00 en efectivo, sin precisar a quien le fueron encontrados dichos objetos; auténtico es, que también en este sentido se contraponen por (sic) lo expuesto por el ofendido [...], quien afirma que después del aseguramiento de los sujetos activos, los agentes revisaron el automotor y fue encontrado el teléfono celular y el dinero que reportó como robado, esto es, si estuvo presente en la detención de sus agresores como (sic) es que declara algo diferente a ellos; contradicción que se suma a todas aquellas que se han destacado tiene el ofendido con sus (sic) testigo [...] y los policías captores FELIPE MUÑOZ CARRERO (SIC), SAMUEL MONTAÑO PADUA y JESÚS HILARIO TORRES, y por ende no generan certeza de que efectivamente el hallazgo de estos bienes haya sido dentro del radio de disponibilidad de los detenidos, y que en realidad el día y hora de los hechos se haya verificado el robo a que alude el denunciante, a quien incluso el C. Agente del Ministerio Público, no interrogó sobre el lugar preciso en donde ocurrió éste [...].

Por lo anterior expuesto y fundado, [...] es de resolverse y se:



RESUELVE

PRIMERO.- NO HA LUGAR A LA SUJECCIÓN A PROCESO de [LA PERSONA AGRAVIADA MENOR DE EDAD 2] [...], al no acreditarse la conducta tipificada como delito de ROBO AGRAVADO CALIFICADO (hipótesis transeúnte y violencia moral), en agravio de [...], por ende, se ordena su EXTERNACIÓN de la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes, quedando la causa para efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal [...].

30. Acta circunstanciada de 14 de septiembre de 2012, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista de la Persona Agraviada menor de edad 2, en los términos siguientes:

[...] el 7 de septiembre de 2012, él se encontraba en el puesto de tacos, que tiene junto con su papá ubicado en [...] y junto a éste puesto está un local de ropa donde él estaba viéndola, cuando iba pasando 3 o 4 veces una persona de nombre [el denunciante] [...], el cual lo veía de forma retadora, sin que él le dijera nada, lo cual hizo del conocimiento a (sic) su papá, a lo que le dijo no le hagas caso. Cuando iban rumbo a la tortillería, saliendo de su casa, este sujeto se acercó, nos insultó y amenazó diciéndonos "ya verán que están puestos hijos de [...]" su papá le dijo tranquilo hijo qué te pasa y [su agresor contestó] "que me pasa de qué [...]" [...] y quiso sacar algo de atrás de su pantalón y le dio en ese momento [un ataque de asma a su mamá], por lo que se metió a su casa a tranquilizar a su mamá, ya que se tranquilizó se sale, que el chavo éste se baja de un vocho (sic) taxi y sube al taxi (sic) y todavía seguía gritando, su papá le dice no lo peles y le dice me vas a acompañar por eso, y le dice sí, bueno adelántate [...] su papá va dando vueltas con el coche y le dicen está cerrado, entonces su papá le dice vamos al mercado, se dirigen hacia el mercado pero está cerrado y de regreso sobre la calle de Lerdo y San Simón, volvieron a ver al tipo este (sic), el cual les hizo señas obscenas, parado en Lerdo y San Simón afuera de su coche, un chevy [...], le dice su papá quién era el, y le dice el chavo de hace rato (sic) [...] se dieron la vuelta en u, y llegando donde está el tipo este (sic), su papa le dice ven hijo quiero hablar contigo, qué te pasa, en eso un agente se acerca corriendo, venía de la calle de San Simón con un arma en la mano, y tiró un balazo en la parrilla del coche a (sic) lo que nos espantamos y levantamos las manos, en eso se pasa del lado del conductor y da otra detonación y en ese momento hiere a su papá en la pierna de ahí se acercan otros 2 agentes y uno lo encañona y los agredieron, que se bajaran, que se iban a chingar, no pusieron resistencia y a él sí lo dejaron bajar solo pero encañonado y a su papá lo bajaron a golpes, en el suelo lo patean y caminando lo llevan a la agencia y a su papá se lo llevan en una patrulla a la agencia. En la agencia lo insultaron y le dieron 2 cachetadas y escuchó a su papá entrar quejándose del dolor [...] un agente le marcó a una ambulancia, a los 5 minutos llegó la ambulancia y se llevaron a su papá. Durante su estancia en esa agencia estuvo 2 horas, luego lo llevaron a Cuauhtémoc donde lo tuvieron hasta el otro día para trasladarlo a la agencia 57. Vio a sus familiares cuando lo sacaron de la agencia ubicada en la calle de Lerdo y supieron que lo llevaron a Cuauhtémoc, y después lo vieron cuando estaba detenido en la 57. [...] al momento de su detención lo bajaron a jalones y le dieron unos mazapanazos (sic), y cuando se acercó a ver a su papá que estaba herido, lo jalieron del cuello y lo metieron a la patrulla, en la agencia de Lerdo, de Cuauhtémoc, y en la 57, ya no le pegaron sólo lo insultaron [...].



31. Oficio sin número de 15 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado Jesús Ignacio Sánchez Gómez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJDF, del que se desprende lo siguiente:

[...] al respecto le informo que se inicia la Averiguación Previa (sic) número FSP/B/T2/2086/12-09 por el delito de Abuso de Autoridad (sic), [...] en fecha 13 de septiembre del año en curso compareció [la Persona Agraviada 6] [...] declaró en relación a los hechos que se investigan y por lo que hace al agraviado [persona agraviada menor de edad 2] [...] ésta Representación Social se trasladará el día 21 de Septiembre (sic) del presente en compañía de abogado Victimal del área de atención a Víctimas a la Comunidad de Diagnóstico para Adolescentes a efecto de recabar su declaración.
[...]

32. Oficio sin número de 25 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado Ernesto V. Jiménez Requena, agente del Ministerio Público Responsable de Agencia en la Coordinación Territorial CUH-1, del que se desprende lo siguiente:

[...] el Policía de Investigación JESUS HILARIO TORRES CABRERA, estuvo en calidad de retenido a disposición del Ministerio Público de esta agencia, en su lugar de adscripción, es decir, en las oficinas de la Coordinación de Policía de Investigación en CUH-1 y bajo la custodia de ésta [...]. Trascurridas 48 horas, a partir del momento en que fue materialmente puesto a disposición, quedó en libertad con las reservas de ley [...] ya que no se encontraba acreditada la probable responsabilidad del Policía de Investigación.
[...]

33. Informe de 26 de septiembre de 2012, suscrito por Daniel Jerónimo González, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación Encargado de la Coordinación Territorial en Cuauhtémoc 1 de la PGJDF, del que se desprende lo siguiente:

[...] el lesionado fue llevado a la Coordinación Territorial de Cuauhtémoc 1, ya que se amotinaba la gente en el lugar tratándonos de quitar a lo probables responsables; por tal motivo se aseguró tanto al denunciante como a los probables y a mi (sic) elementos la ambulancia (sic) trasladado al Hospital Rubén Leñero como se informa en la puesta a disposición.

[...] Los compañeros que hacen el traslado son el comandante en Jefe Martín Hernández Hernández y Samuel Montaña Padua (Jefe de Grupo de la Policía de Investigación), a bordo de una unidad de esta Institución, a las instalaciones de Cuauhtémoc 1, llevando al probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] [...].

[...] desde el momento en que se percataron de (sic) que el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] se encontraba lesionado, pidió apoyo de una ambulancia encontrándonos en el lugar de la detención, al apreciar que la gente que llegaba al lugar esta (sic) muy agresiva se decidió que dicha ambulancia llegara a las instalaciones de la Coordinación Territorial Cuauhtémoc 1, a la cual se ubica a unos 300 metros aproximadamente del lugar de la detención.

[...]

Ingresa a la Agencia de Cuauhtémoc 1 a las 18:55 después de la detención siendo las 19:05 después (sic) la ambulancia para trasladarlo al Hospital Rubén Leñero, fue ingresado (sic).



34. Sentencia de apelación de 4 de octubre de 2012, suscrita por la licenciada Aurora Gómez Aguilar, licenciado Sadot Javier Andrade Martínez y maestro en derecho Eugenio Ramírez Ramírez, magistrados integrantes de la Segunda Sala de Justicia para Adolescentes del TSJDF, dentro del toca 443/12, en la que consta lo siguiente:

[...]

CONSIDERANDOS

III. [...]

[...]

[...] se advierte que el Ministerio Público no expuso argumento alguno que pueda estimarse eficaz, para superar los señalamientos esbozados por la Juzgadora, y por tanto, las referencias hechas en cuanto a la serie de discrepancias que se detectaron por ésta, entre los (sic) diversas exposiciones con que se cuenta en la causa; así como lo apreciado en la Inspección (sic) del contenido del video que fue agregado a las constancias, y la poca lógica que se alude en el comportamiento del testigo [...] (suegro del denunciante), son aspectos que permanecen vigentes, pues no fueron debidamente refutados con base a fundamento eficaz, y por tanto, no se genera convencimiento de la eficacia del planteamiento Ministerial con que se busca revocar el sentido del fallo emitido por la Natural, dado que se limitó a razones enunciativas y opinadas, no resultan eficaces (sic) para consolidar un punto de apoyo efectivo, que dé dirección a los fines planteados. [...], [...]

En mérito de lo expuesto y fundado, [...] es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se Confirma (sic) la Resolución Inicial de fecha 14 de Septiembre de 2012, dictada por la Juez Primero de Proceso Escrito en Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, en el expediente número 136/2012, relativo a la conducta tipificada como delito de ROBO AGRAVIADO CALIFICADO [...].

35. Ampliación de declaración de 9 de octubre de 2012 rendida por Samuel Montaña Padua, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Coordinación Territorial CUH-1 de la PGJDF, en calidad de policía remitente, en la audiencia de desahogo de pruebas que obra dentro de la causa penal número 233/2012, seguida en el Juzgado Noveno Penal del TSJDF, en la que consta lo siguiente:

[...] leída que le fue su declaración ministerial manifestó: Que la reconoce en todas y cada una de sus partes [...] sin tener nada más que agregar o aclarar. A preguntas del Agente del Ministerio Público, [...] contestó: [...] que cuando vi por primera vez el vehículo de la marca Caribe, yo me encontraba en la acera de enfrente al vehículo, que no puedo precisar la distancia a lo (sic) que lo vi; que lo que alcancé a ver de (sic) qué hizo mi compañero JESÚS cuando el sujeto gritó chingar a su madre, fue sacar el arma, que pasaron segundos del momento en que le gritaron a mi compañero, chingar a su madre, al momento en que llegamos al vehículo caribe; [...] A preguntas del Defensor Particular del procesado, [...] contestó: que si revisamos a [la Persona Agraviada 6 [...], que la revisión la realicé yo; que lo único que recuerdo de como vestía [...] el día de los hechos, era que vestía un pantalón negro; que no recuerdo como vestía el menor (sic) [...]; que del momento en que aseguramos a lo sujetos, al momento en que trasladamos a los sujetos (sic) pasaron diez minutos [...]; que cuando el ahora procesado dispara el arma, yo me encontraba como a dos o tres metros de distancia de mi compañero Jesús [...].

36. Ampliación de declaración de 9 de octubre de 2012, rendida por Felipe Muños Carreto, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Coordinación Territorial CUH-1 de la PGJDF, en calidad de del



policía remitente, que obra dentro de la causa penal número 233/2012, seguida en el Juzgado Noveno Penal del TSJDF, en la que consta lo siguiente:

[...] leída que le fue su declaración ministerial manifestó: Que la reconoce en todas y cada una de sus partes [...] sin tener nada más que agregar o aclarar [...]. A preguntas del Agente del Ministerio Público, [...] contestó: [...]; que cuando veo el vehículo de la marca Caribe por primera vez, éste se encontraba como a cuatro metros de distancia de donde yo estaba; que cuando el sujeto de la caribe gritó " chingarón a su madre", yo me encontraba como a dos metros de distancia del copiloto del vehículo: que del momento en que escuché por segunda vez "chingarón a su madre", al momento en que escuché la detonación, pasaron como diez o quince segundos; que cuando aseguramos a los sujetos su actitud era de nerviosismo; A preguntas del Defensor Particular del procesado, [...] contestó: [...] la revisión la hizo mi jefe de grupo Samuel Montaña Padua; que no recuerdo de (sic) cómo vestía [la Persona Agraviada 6] [...] ni el menor (sic) [...]; que no me percaté si el ahora procesado [...] traía arma, que a mí solo me consta lo del menor (sic); que al momento de los hechos, no me percaté de dónde salió la detonación que escuché, ya que yo me encontraba enfocado al menor, que cuando escucho la detonación me encontraba a dos metros de distancia del vehículo [...].

37. Ampliación de declaración de 9 de octubre de 2012, de Jesús Hilario Torres Cabrera, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Coordinación Territorial CUH-1 de la PGJDF, rendida el que obra dentro de la causa penal número 233/2012, seguida en el Juzgado Noveno Penal del TSJDF, en la que consta lo siguiente:

[...] leída que le fue su declaración ministerial manifestó: Que la reconoce en todas y cada una de sus partes [...] sin tener nada más que agregar o aclarar [...]. A preguntas del Agente del Ministerio Público [...] contestó: [...]; que cuando se detiene totalmente la caribe, yo me encontraba a tres metros de distancia; que pasaron segundos del momento en que el sujeto (sic) nos dice "chingarón a su madre", al momento en que amartilla el arma; que de inmediato a que el sujeto (sic) amartilló el arma que portaba, yo le disparé, no pasando tiempo alguno; A preguntas del Defensor [...] contestó: que a los sujetos los revisamos los tres compañeros que estábamos; que me percaté que la pistola, la encontró Samuel Montaña, en las piernas del conductor, que el dinero y el celular, que dijo el denunciante que eran de él, la (sic) encontró mi compañero en una de las bolsas del conductor [...]; que cuando los sujetos fueron asegurados, su actitud era que estaban agresivos; [...] que del momento en que fueron detenidos los sujetos al momento en que fueron puestos a disposición del Ministerio Público, no puedo precisar cuánto tiempo pasó [...].

38. Declaración de una Persona Testigo de 9 de octubre de 2012, integrada en la causa penal 233/2012, instruida en el Juzgado Noveno Penal del TSJDF, en la que consta lo siguiente:

[...] en donde nosotros vivimos ponemos un puesto de tacos [...] un señor de enfrente de nuestra casa, está parado y nos empieza a decir muchas groserías, [...] el señor empieza a gritar groserías y se aproxima, que mi esposo le dice tranquilo amigo que te pasa, que yo veo que el señor iba a sacar algo detrás de su espalda, y como sufro de asma me empieza a dar una crisis, que mi hijo me auxilia y me sienta en un banco, [...] yo me incorporo para ver qué pasa con el sujeto, ya que seguía gritándonos y veo que el señor [...] sigue diciendo groserías como amenazando, y en eso [...] agarra un taxi, y se sube diciéndome "orita (sic) van a ver, van a valer [...]", que yo estoy sentada tratando de



tranquilizarme, y mi hijo me dice, tranquila mamá, no pasa nada ya se fue este tipo [...], me dice mi esposo, voy a traer tortillas y limones que nos hacen falta [...], mi hijo y mi esposo para (sic) ver si encontraban las tortillas y los limones, que después de un rato, veo que vienen de la esquina de mi casa [...] veo que se aproximan unas personas, que escucho dos balazos y me impresiono, que lleva (sic) mi vecino y me dice, clau (sic) le dispararon a tu esposo, que me espanto y quito las cosas para poder cerrar y poder ir a Lerdo y a San Simón para ver qué había pasado, [...] cuando llegó ya no están, y me dice un señor [...] que los llevaron a la agencia que está aquí, que cuando llego a la agencia nadie me dice que pasó, [...] me sacaron y después de un rato veo que llega una ambulancia por mi esposo, siendo todo lo que sé [...].

39. Declaración de 9 de octubre de 2012 rendida por la Persona Agraviada menor de edad 2, que obra dentro de la causa penal número 233/2012, seguida en el Juzgado Noveno Penal del TSJDF, en la que consta lo siguiente:

[...] leída que le fue su declaración ministerial manifestó: Que la reconoce en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos [...] sin tener nada más que agregar o aclarar. A preguntas del Agente del Ministerio Público [...] contestó: que me encontraba como a cuatro metros de distancia del [denunciante] [...], cuando lo tuve a la vista por primera vez; [...]; que del momento en que mi padre me dijo tranquilo hijo, al momento en que nos vamos por los limones, pasaron como de cinco a diez minutos; que durante el tiempo que menciono en mi respuesta anterior, mi papá estaba acomodando una mesa; que cuando mi papá le gritó al sujeto, ven quiero hablar contigo, se encontraba como a siete metros de distancia del él; que yo estaba como a tres metros de distancia de los policías cuando empezaron a disparar; A preguntas del Defensor Particular del procesado [...] contestó: que a mi papá lo pateaban dos agentes, que dos de ellos a quienes sí reconozco (sic); que el disparo lo realizó en contra de mi papá, un agente al que sí reconozco [...].

40. Declaración de una Persona Testigo, de 9 de octubre de 2012, integrada a la causa penal 233/2012, instruida en el Juzgado Noveno Penal del TSJDF, en la que consta lo siguiente:

[...] yo me encontraba en la parte de la azotea, que eran entre las cinco y media y seis, que me encontraba tendiendo, cuando empecé a escuchar gritos, y me fui a las bardas, donde se ve a la calle y en la parte de enfrente, como a una distancia de siete metros, había una persona hombre, con gorra color clara, como gris, que estaba diciendo groserías hacia las personas que estaban debajo de mi domicilio que eran mi vecino y su hijo, que toma un taxi vocho (sic), y se sube y alcanzo a escuchar que él grita van a valer [...], y se va en el taxi, pasan como cinco minutos y yo sigo en la azotea cuando se escucha un disparo y enseguida otro, me vuelvo a ir hacia la barda que da a la calle y a una distancia casi de veinte metros, se encontraban entre San Simón y Lerdo, el carro de mi vecino que es una Caribe, se ve gente pero cuando lo bajan a él, agrediéndolo, esposándolo a él y a su hijo, [...] a [la Persona Agraviada 6] [...] lo tiran al piso y al menor (sic) [...] se los llevan caminado, y a [la Persona Agraviada 6] se lo llevan en la patrulla [...]. A preguntas del defensor Particular [...] contestó: que cuando veo al sujeto que agredía a mis vecinos, lo vi como a siete metros de distancia, que hacia arriba de la azote (sic); [...] que cuando veo el coche de mi vecino, lo veo como a veinte metros [...] que los sujetos que detenían a mis vecinos eran como cuatro; que pasaron como cinco minutos, del momento en que detienen a los sujetos (sic), al momento en que se los llevan ya detenidos; A preguntas del Agente del ministerio Público [...] contestó: que en donde yo



estaba en la azotea hay un piso; que lo único que oí de groserías, fueron las que ya menciono (sic), y ya no escuché las demás, que cuando escuché las groserías que decía el sujeto, fue enseguida que se subió al taxi [...].

41. Fe de proyección de 9 de octubre de 2012, suscrita por la licenciada María Guadalupe Velázquez Pérez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno Penal del TSJDF, integrada en la causa penal 233/2012, en la que consta lo siguiente:

[...] encontrándose presente el Juez Noveno Penal del Distrito Federal [...] quien actúa asistido de su secretaria de acuerdos, [...] ordena se abra el sobre remitido por la Segunda Sala Penal de Justicia para Adolescentes, [...] que dicho sobre contiene dos discos CD, procediéndose a colocar el primero de ellos en la computadora y al iniciar la proyección conteniendo un archivo, el cual al abrirse inicia a las 18:30 horas, observándose una calle con árboles a los lados, en un solo sentido con circulación de vehículos en un solo sentido sin que se observe nada más, por lo que retira el disco y se guarda en el sobre correspondiente [...]. Al abrir el segundo de los videos, se observa a las 17:29 horas, del día 7 de septiembre de 2012, [...] una calle transversal con circulación continua de vehículos, otra calle en cuya esquina hay un semáforo, habiendo un cruce de vehículos de oriente a poniente, y en la calle donde se observa el semáforo, la circulación es de norte a sur, con circulación continua de vehículos, en la parte de atrás de la calle que circula de norte a sur, al fondo se encuentra una patrulla, [...] y dos policías fuera de ella, a las dieciocho horas con veinticinco minutos y treinta y cinco segundos, da vuelta sobre la calle del fondo, un vehículo de color amarillo con franjas negras en el cofre, a parecer tipo caribe, el que se detiene en la esquina, enseguida salen de la contra dos sujetos que se encontraban detrás de unos árboles, uno de ellos vistiendo camisa blanca, corren hacia el vehículo y bajan tanto al piloto como al copiloto, abriendo las puertas del vehículo, momento en que también corren los policías que se encontraban en la patrulla, ubicada en la parte trasera del vehículo, procediendo a detener a los dos sujetos, enseguida llega una grúa de color blanco, que se estaciona detrás del vehículo caribe, y enseguida un vehículo de color blanco con la torreta encendida, quien se coloca de frente al vehículo caribe a las 18:28 minutos, se ven tres sujetos caminado sobre la calle donde está estacionado el vehículo caribe, llevando al sujeto caminado sobre la calle donde está estacionado el vehículo caribe, llevando un sujeto joven, que viste pantalón blanco y camisa negra, a las dieciocho horas con treinta minutos y cincuenta segundos, se observa cómo avanza la caribe sobre la calle, y grúa da vuelta hacia la derecha, a las 18:31 minutos, se observa un vehículo de la marca Chevy color azul, que se encontraba estacionado, a la altura de donde se detuvo la caribe amarillo, el cual avanza sobre la misma calle, pasados unos minutos cambia la proyección de la cámara en donde se observa otra calle, en la que entran y salen policía vestidos con (sic) [...].

42. Oficio sin número de 20 de octubre de 2012, suscrito por Sergio Pérez Morales, agente del Ministerio Público en suplencia, adscrito a la Coordinación Territorial CUH-1 de la PGJDF, del que se desprende lo siguiente:

[...] En fecha 7 del mes de septiembre del año 2012, se dio inició a la averiguación previa [...], por el delito de ROBO A TRANSEÚNTE CON VIOLENCIA (AGRAVADO CALIFICADO), siendo el agraviado el que dijo llamarse [...], quien fue amagado por el probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6], así como por el Adolescente Probable Responsable (sic) [persona agraviada menor de edad 2] [...], situación a la que oportunamente acudieron al auxilio del agraviado, los Agentes de la



Policía de Investigación FELIPE MUÑOZ CARRETO, SAMUEL MONTAÑO PADUA y JESÚS HILARIO TORRES CABRERA, quienes lograron someter a los inculpados al momento de estar amagado al agraviado con un arma de fuego y apoderarse indebidamente de objetos propiedad del mismo denunciante, pero en virtud de que el probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] amagó tanto al agraviado como al Agente de la Policía de Investigación JESÚS HILARIO TORRES CABRERA, diciéndoles "YA CHINGARON A SU MADRE", dicho Agente de investigación decidió hacer un disparo a la puerta del vehículo del lado donde viajaba como piloto el probable responsable, fue entonces que fueron sometidos los dos probables responsables, pero al percatarse que el inculpadado de nombre [...] se encontraba lesionado de una pierna, inmediatamente se solicitó la presencia de una ambulancia [...] pero como la ambulancia confirmó que se presentaría a las instalaciones de la Coordinación Territorial CUH-1, ya que se encontraba solamente a una cuadra de distancia, es como fue llevado el lesionado a la Agencia de Investigación por los propios Agentes de la Policía de Investigación, lugar hasta donde llegó una ambulancia del grupo ERUM, la cual atendió al lesionado y posteriormente llevado al Hospital Rubén Leñero para su atención médica.

Mientras tanto, el Adolescente Probable Responsable (sic) [...] fue remitido a la Agencia del Ministerio Público número 57 para Asuntos del Menor (sic), a efecto de que se le determinara su situación jurídica, lugar donde, al rendir su declaración ministerial formuló denuncia por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD cometido en su propio agravio y el de su padre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6], y en contra de los Agentes de la Policía de Investigación que intervinieron en los presentes hechos [...] pero de acuerdo a lo (sic) diligencias ministeriales que integran la indagatoria, no se aprecia ninguna constancia o documento que acredite que se haya enviado algún desglose a la Fiscalía para Servidores Públicos, por parte de la Fiscalía para Asuntos del Menor (sic), ni tampoco por el personal en turno de la Coordinación Territorial CUH-1, siendo que ésta última envió el desglose a este Unidad de Investigación Sin Detenido número 03, pero como ya se mencionó, no existe algún otro delito denunciado, mas (sic) que el de ABUSO DE AUTORIDAD, el cual corresponde su investigación a la Fiscalía de Servidores Públicos [...].

43. Ampliación de declaración de 6 de noviembre de 2012 rendida por la Persona Agraviada 6, que obra dentro de la causa penal número 233/2012, seguida en el Juzgado Noveno Penal del TSJDF, en la que consta lo siguiente:

[...] quiero agregar que cuando estoy dentro de la agencia y me están golpeando, y estoy esposado, el sujeto que me enseñaba el arma y me golpeaba, es decir el canoso, me hace que toque el arma, ya que me la ponen en las manos, insistiendo que yo no robé nada que no sé de los hechos, que me pusieron el arma, ya que yo me encontraba débil y no podía hacer anda, siendo todo lo que deseo agregar [...].

44. Informe sobre mecánica de lesiones de 4 de enero de 2013, practicado a la Persona Agraviada 6, suscrito por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, del que se desprende lo siguiente:

[...] Conclusiones

1. La herida en parte lateral de muslo izquierdo, sobre la cual se hizo una incisión quirúrgica con fractura del fémur, si es consistente que haya sido producida el 7 de septiembre de 2012, por impacto de proyectil de arma de fuego, estando el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] sentado en su vehículo en el asiento del conductor y



su agresor estando parado por fuera del vehículo como a un metro de distancia al momento del disparo del arma de fuego, un poco atrás y a la izquierda del señor [...], efectuando el disparo de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y de arriba a abajo.

2. La excoriaciones en muñecas si es (sic) consistente que hayan sido producidas el 7 de septiembre de 2012, por una persona del sexo masculino adulto mediante sujeciones y jalones de esposas puestas en muñecas del señor [...], estando éste tirado en el suelo o jaloneado en vilo al no poderse poner de pie por lesión por proyectil de arma de fuego en muslo izquierdo, estando a su vez el maltratador de pie.

3. Las excoriaciones en cadera posterior derecha, en brazo derecho, en codo derecho en antebrazo derecho y en antebrazo izquierdo, si (sic) es consistente que hayan sido producidas mediante patadas o tallones de la piel con el piso, cuando fue pateado por dos o más personas adultas del sexo masculino, el 7 de septiembre de 2012.

4. La fractura de fémur es una lesión que tarda en sanar más de 60 días y sin que haya complicaciones no deja discapacidad permanente y no pone en peligro la vida. El resto de las lesiones tardan en sanar menos de 15 días.

[...]

45. Acuerdo ministerial de 16 de abril de 2013, suscrito por el licenciado Jaime Paredes Gutiérrez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 D01, en el que consta lo siguiente:

[...]

ACUERDO. – Siendo las 16:05 [...] HORAS [...] del día 16 [...] del mes de ABRIL [...] del año 2013 [...]

VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES [...]

[...]

[...] SE CONSIDERA, QUE EN EL CASO [QUE] NOS OCUPA, RESULTA PROCEDENTE DECRETAR JUDICIALMENTE EL SOBRESEIMIENTO, PARA LO CUAL EL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE (SIC) LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y 4 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y 49 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR SER PARTE ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA DEBERÁ SOLICITAR EL SOBRESEIMIENTO [...] SE:

RESUELVE

[...] PRIMERO.- DEVUÉLVANSE INTEGRAS LAS COPIAS CERTIFICADAS RELATIVAS A LA CAUSA NÚMERO PARTIDA 136/2012 AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PROCESO ESCRITO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE POR SU CONDUCTO PROMUEVA LO CONDUCENTE ANTE EL REFERIDO JUZGADO [...].

46. Auto de 26 de abril de 2013, firmado por la licenciada Elia Varenka González Aguirre, Juez Primera de Proceso Escrito de Justicia para Adolescentes del TSJDF, integrado a la causa penal 136/2012, en el que consta lo siguiente:



[...] Vista la razón que antecede, [...] se tiene por recibido el escrito presentado por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, mediante el cual remite un cuadernillo de las actuaciones procedentes de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, Unidad Investigadora Especializada en Adolescentes C1, relacionado con la causa 136/2012, de las cuales se desprende que no se tienen mayores elementos para acreditar la conducta tipificada como delito de ROBO AGRVADO CALIFICADO [...] que le imputa la representación social al adolescente [persona agraviada menor de edad 2] [...], y no se tiene otra diligencia que practicar; a efecto de que se agreguen las constancias que exhibe a la causa original, por lo anterior y toda vez que la Representación Social no tiene más elementos probatorios que aportar al sumario [...] SE SOBRESSEE la presente causa dándose por terminado el procedimiento [...].

47. Acta circunstanciada de 26 de junio de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la comparecencia de la Persona Agraviada 6, en los términos siguientes:

[...] compareció en esta Comisión [la Persona Agraviada 6] y la persona peticionaria 20 [...], a quien (sic) se les mostró el video remitió (sic) la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de una cámara de vigilancia ubicada en las calles de Lerdo y avenida San Simón, [...].

Al respecto, refirió que no es verdad lo que está diciendo la autoridad y el denunciante, y se ve el abuso de los policías, yo jamás traigo un arma y no me acercó (sic) al denunciante, nunca los amenazo por que no traigo nada, nunca saco el arma como dicen ellos, en el video solo (sic) se ve cuando estoy pasando, se observa que se me abalanza el policía, que yo no sabía que era policía y el que estaba con el que me denunciante (sic) es el que me da el balazo, el que me dispara, otros dos se acercan, me bajan del coche y me golpean, ya baleado, yo les dije que me dolía la pierna, y ellos me decían que me iban a chingar, entre insultos. Indebidamente me llevan a la agencia ya lesionado, no piden la ambulancia en el lugar de los hechos, sino hasta que estoy en la agencia llega la ambulancia, tiempo después de que me lesionaron. Esposado me hacen tocar un arma, la cual presuntamente yo llevaba, el que me hace tocar el arma es el que me dispara y uno de traje negro, que es el que aparece en el video, me agarran y me jalan para que agarre el arma en voz baja me dicen "agárrala hijo de tu puta madre, agárrala" y me la pone en la mano, la pierna en ese momento me dolía mucho. En la agencia escuché cuando le pegaban a mi hijo, y también me pegaban a mí.

Cuando llega el paramédico les pregunta que porque (sic) me habían movido si traía el fémur roto, el balazo rompió el fémur y movió la cabeza de manera negativa.

[...] van tres veces, a mediados del mes de mayo y principios de junio, que el policía que me disparó ha estado pasando por mi casa, y lo identificó (sic) plenamente, pasa a bordo de un Avenger Gris claro y me dice que me va a dar en la madre, "pinche mugroso", una vez sacó la pistola y se rio, burlándose diciéndome vas a ver, yo vivo a una cuadra de la agencia y el policía no sé si trabaja en la Coordinación Territorial CUH-1, [...].

48. Oficio FSP/AID/0174/14-07 de 1 de julio de 2014, suscrito por la licenciada Ana María González Ruiz, Encargada de la Agencia "D" de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en el que consta la siguiente información:

[...]

En atención a su oficio [...] mediante el cual solicita se le remita un informe del estado procesal de la averiguación previa FSP/BT2/2086/12-09. Al respecto, me permito informar



[...] que en dicha averiguación previa se propuso la Reserva de la Acción Penal con fecha 27 de enero de 2014 y considerada procedente por la suscrita en fecha 05 de febrero de 2014, habiéndosele notificado al denunciante [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] en fecha 20 de febrero de 2014, sin que hayan promovido recurso de Inconformidad [...].

49. Acta circunstanciada de 1 de septiembre de 2014, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a esta Comisión, en la que se hizo constar la entrevista que realizó al servidor público Samuel Montaña Padua, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación en la Coordinación Territorial Gustavo A. Madero 5 de la PGJDF, en los términos siguientes:

[...] se procede a dar lectura íntegra a la declaración que rindió ante el Ministerio Público el 8 de septiembre de 2012, en la que obra su nombre y al margen firmas ilegibles, dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/3787/12-09, así como del parte informativo de 7 de septiembre de 2012 —remitido a esta Comisión por la Dirección General de Derechos Humanos mediante oficio DGDH/503/T2/1226/07-2013—.

Una vez lo cual, ratificó el contenido de la declaración ministerial, así como el del informe rendido el 7 de septiembre de 2012, reconociendo la suscripción de las firmas que obran en dichos documentos.

Posteriormente, en términos de los artículos 59 y 61 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como 113 de su Reglamento Interno se requirió al servidor público proporcionar la siguiente información:

1. [...]

2. ¿Qué participación tuvo en la detención de los presuntos agraviados?

Todo su actuar está en el informe rendido el 7 de septiembre de 2012, en la puesta a disposición y en la declaración que rindió ante el Ministerio Público dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/3787/12-09.

A pregunta expresa refiere no realizar ninguna precisión o manifestación relacionada con los hechos de queja sucedidos el 7 de septiembre de 2012 [...].

Ahora, se les (sic) reprodujo el contenido del CD ID 9264, "Lerdo esquina San Simón", del 7 de septiembre de 2012, en un horario de las 17:00 a las 20:00 horas, remitido a este Organismo mediante el oficio C2C/DELISO/SOP/SSP/5597/2012, por conducto de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Una vez lo cual, y en su carácter de servidor público manifiesta lo siguiente:

A las 18:25:28 horas, camina sobre la banqueta vestido de pantalón oscuro y camisa clara junto a su compañero Carreto que vestía traje oscuro.

A las 18:25:36 horas, el movimiento que realiza corresponden (sic) a lo siguiente: da el paso para correr y atravesar la calle porque ve que ahí va el vehículo amarillo con las características que les dio el denunciante.

A las 18:25:38 horas, ve que el conductor del vehículo amarillo, con su brazo derecho porta una pistola y la cruza para apuntar a su lado izquierdo a su compañero Jesús, al denunciante y a la esposa de éste que estaba a bordo del vehículo [...].

[...]

A pregunta expresa de en qué momento desenfundó el arma refiere que a las 18:25:38 horas.

A las 18:25:44 horas se ve que el conductor del vehículo amarillo le aventó (sic) el carro. No recuerda en qué momento escuchó la detonación del arma de fuego, hasta dos veces (sic).

Cuando el vehículo se paró, se acercó al conductor y le retiró la pistola, la cual estaba entre las piernas del conductor.



A las 18:25:49 horas es el momento en que retiró la pistola de entre las piernas del conductor y luego se la guardó.

A pregunta expresa [...] de lo que hace su compañero Jesús Hilario en la toma 18:25:55 respecto del movimiento del brazo que realiza no sabe qué es, y respecto de los movimientos de pierna que después realiza, se imagina que fue para separar las piernas del conductor y revisar que no trajera algún objeto.

A pregunta expresa [...] de los movimientos que realiza con las piernas a las 18:25:03 horas, refiere que se hace hacia adelante y hacia atrás, porque en el momento en que están su (sic) compañero Jesús y él le dijo que lo revisara bien porque fuera a traer otra arma.

Cuando llegó con el conductor no se dio cuenta que estuviera herido, sino hasta que había sido sacado del vehículo y se encontraba en el suelo, es que le manifestó que estaba herido, pero después se le empezó a mojar el pantalón con sangre (sic).

A pregunta expresa de cómo debe proceder cuando una persona les apunta con un arma de fuego, refiere que es al momento (sic), ni piensa porque es cuestión de segundos, y lo que se hace es salvaguardar su vida.

[...]

50. Acta circunstanciada de 1 de septiembre de 2014, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó al servidor público Martín Hernández Hernández, comandante en Jefe de la Policía de Investigación en la Coordinación Territorial Milpa Alta 1 de la PGJDF, en los términos siguientes:

[...] Acto seguido, se procede a dar lectura íntegra a la declaración que rindió ante el Ministerio Público el 8 de septiembre de 2012, en la que obra su nombre y al margen firmas ilegibles, dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/3787/12-09, así como del parte informativo de 7 de septiembre de 2012 —remitido a esta Comisión por la Dirección General de Derechos Humanos mediante oficio DGDH/503/T2/1226/07-2013—.

Una vez lo cual, ratificó el contenido de la declaración ministerial así como el del informe rendido el 7 de septiembre de 2012, reconociendo la suscripción de las firmas que obran en dichos documentos.

Posteriormente, en términos de los artículos 59 y 61 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como 113 de su Reglamento Interno se requirió al servidor público proporcionar la siguiente información:

1. ¿Cuál es su área de adscripción y grado que ocupa en la Policía de Investigación del Distrito Federal?

En la Coordinación Territorial Milpa Alta 1 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Comandante en Jefe.

2. ¿Qué participación tuvo en la detención de los presuntos agraviados?

Se encuentra detallada en la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/3787/12-09 y en el informe de 7 de septiembre de 2012 el cual suscribió con el visto bueno por protocolo, pero evidentemente los hechos que describen los policías es cierto.

A pregunta expresa refiere no realizar ninguna precisión o manifestación relacionada con los hechos de queja sucedidos el 7 de septiembre de 2012 en agravio de los presuntos agraviados [...].

Ahora, se les reprodujo el contenido del CD ID 9264, "Lerdo esquina San Simón", del 7 de septiembre de 2012, en un horario de las 17:00 a las 20:00 horas, remitido a este Organismo mediante el oficio C2C/DELISO/SOP/SSP/5597/2012, por conducto de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.



Una vez lo cual, y en su carácter de servidor público manifiesta lo siguiente: No tiene nada que manifestar en relación al video.

51. Acta circunstanciada de 1 de septiembre de 2014, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó al servidor público Jesús Hilario Torres Cabrera, agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Coordinación territorial Cuauhtémoc 1 de la PGJDF, de la que se desprende lo siguiente:

[...] Acto seguido, se procede a dar lectura íntegra a la declaración que rindió ante el Ministerio Público el 8 de septiembre de 2012, en la que obra su nombre y al margen firmas ilegibles, dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/3787/12-09, así como del parte informativo de 7 de septiembre de 2012 —remitido a esta Comisión por la Dirección General de Derechos Humanos mediante oficio DGDH/503/T2/1226/07-2013—,

Una vez lo cual, ratificó el contenido de la declaración ministerial así como el del informe rendido el 7 de septiembre de 2012, reconociendo la suscripción de las firmas que obran en dichos documentos.

Posteriormente, en términos de los artículos 59 y 61 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como 113 de su Reglamento Interno se requirió al servidor público proporcionar la siguiente información:

1. ¿Cuál es su área de adscripción y grado que ocupa en la Policía de Investigación del Distrito Federal?

En la Coordinación Territorial Cuauhtémoc 1 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, agente de la Policía de Investigación.

2. ¿Qué participación tuvo en la detención de los presuntos agraviados?

Está detallado en su declaración ministerial que rindió ante el Ministerio Público dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/3787/12-09 así como en el informe rendido el 7 de septiembre de 2012.

A pregunta expresa refiere no realizar ninguna precisión o manifestación relacionada con los hechos de queja sucedidos el 7 de septiembre de 2012 en agravio de la [Persona Agraviada 6 y persona agraviada menor de edad 2].

Ahora, se les reprodujo el contenido del CD ID 9264, "Lerdo esquina San Simón", del 7 de septiembre de 2012, en un horario de las 17:00 a las 20:00 horas, remitido a este Organismo mediante el oficio C2C/DELISO/SOP/SSP/5597/2012, por conducto de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Una vez lo cual, y en su carácter de servidor público manifiesta lo siguiente:

A las 18:23:20 va caminando sobre la banqueta en compañía del denunciante. Viste pantalón de mezclilla azul y playera blanca. Se dirigen al vehículo verde, donde en el lugar del copiloto está la esposa del denunciante.

Llega al vehículo verde, del lado del conductor del vehículo, ahí permanece junto con el denunciante.

Cuando el vehículo amarillo se empareja al vehículo verde, el conductor les apunta con un arma de fuego diciéndoles "ya chingaron a su madre", por lo que, sacó su arma al momento que le dijo "policía de investigación, baja el arma", hace caso omiso y vuelve a decir "chingaron a su madre", luego, el conductor con la mano en medio de sus ojos desamartilló el arma, por lo que, al ver el peligro real e inminente de su integridad del denunciante y la de él, realizó un disparo en la portezuela del conductor.

Luego aventó al denunciante al suelo y él se tiró con él.

Luego se levantó y se dirigió al vehículo amarillo.



Vio que su compañero Samuel Montaña Padua retiró el arma al conductor, quien la tenía entre sus piernas, incluso a las 18:25:23 horas de los movimiento que realiza su compañero Montaña, es decir, que guarda algo en la parte trasera del pantalón, se imagina que guarda la pistola que retiró al conductor del vehículo amarillo.

Cuando a las 18:25:55 levanta su brazo y los movimientos que realiza después en el cuerpo del conductor del vehículo amarillo, a pregunta expresa de la suscrita, refiere que no sabe y no podría explicarlo.

Reproducido el video de las 18:25:30 a las 18:25:46 horas, a pregunta expresa de la suscrita, el compareciente refiere que no podría precisar en qué momento le apuntó con un arma el conductor del vehículo amarillo.

Cuando él se acercó al vehículo amarillo junto con Samuel Montaña, en ese momento, ya estando los dos, Samuel Montaña le quitó el arma al conductor del vehículo amarillo, la cual estaba entre las piernas del conductor.

Reproducido el video, no podría precisar el momento que corresponde cuando Samuel le retiró el arma de fuego al conductor del vehículo.

A pregunta expresa de la suscrita refiere que realizó un solo disparo, con el arma de cargo, el disparo lo realizó a la portezuela a fin de minimizar el peligro y no generar algún daño físico al conductor.

Que la forma de proceder ante dichas situaciones es: primero hacer los comandos verbales, si la persona no los atiende y si se ve un peligro real, actual e inminente, se tiene que realizar un disparo que no dañe a la persona, pero sí lograr que se pueda someter a la persona para minimizar la fuerza [...].

52. Acta circunstanciada de 1 de septiembre de 2014, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó al servidor público Felipe Muñoz Carreto agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Coordinación territorial Cuauhtémoc 1 de la PGJDF, en los términos siguientes:

[...] Acto seguido, se procede a dar lectura íntegra a la declaración que rindió ante el Ministerio Público el 8 de septiembre de 2012, en la que obra su nombre y al margen firmas ilegibles, dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/3787/12-09, así como del parte informativo de 7 de septiembre de 2012 —remitido a esta Comisión por la Dirección General de Derechos Humanos mediante oficio DGDH/503/T2/1226/07-2013—.

Una vez lo cual, ratificó el contenido de la declaración ministerial así como el del informe rendido el 7 de septiembre de 2012, reconociendo la suscripción de las firmas que obran en dichos documentos.

Posteriormente, en términos de los artículos 59 y 61 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como 113 de su Reglamento Interno se requirió al servidor público proporcionar la siguiente información:

1. ¿Cuál es su área de adscripción y grado que ocupa en la Policía de Investigación del Distrito Federal?

Coordinación Territorial Cuauhtémoc 1, agente de Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

2. ¿Qué participación tuvo en la detención de los presuntos agraviados?



Todo su actuar está en el informe rendido el 7 de septiembre de 2012 y en la declaración que rindió ante el Ministerio Público dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/3787/12-09.

A pregunta expresa refiere no realizar ninguna precisión o manifestación relacionada con los hechos de queja sucedidos el 7 de septiembre de 2012 en agravio de la [Persona Agraviada 6 y persona agraviada menor de edad 2].

Ahora, se les reprodujo el contenido del CD ID 9264, "Lerdo esquina San Simón", del 7 de septiembre de 2012, en un horario de las 17:00 a las 20:00 horas, remitido a este Organismo mediante el oficio C2C/DELISO/SOP/SSP/5597/2012, por conducto de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Una vez lo cual, y en su carácter de servidor público manifiesta lo siguiente:
A las 18:25:38 horas se reconoce como la persona que camina en la banqueta y viste traje oscuro.

Se lleva la mano al pantalón porque como les dijeron que las personas venían armadas y cualquier eventualidad que se presentara, además, con el fin de asegurar su arma, porque luego al correr no está bien asegurada y luego se les ha llegado a caer cuando corren.
A las 18:25:42 horas, desenfunda su arma de cargo porque ve que el conductor del vehículo amarillo está apuntando con un arma de fuego a su compañero Jesús. No recuerda qué brazo levantó el conductor, pero levantó un brazo con un arma de fuego y escuchó que dijo "chingaron a su madre". Y escucha las instrucciones de su compañero Jesús de que es Policía de Investigación y le dice que baje el arma.

En el trayecto de la banqueta al vehículo amarillo escuchó la detonación de un arma de fuego, pero no vio quién la realizó ni a quién.

Bajó del vehículo al copiloto del vehículo y se enfocó a su revisión corporal.
[...]

53. Acta circunstanciada de 29 de abril de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que hizo constar lo siguiente:

[...]
El día de la fecha, se reprodujo el DVD que la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal remitió mediante oficio C2C/DELISO/SOP/SSP/5597/2012, con el folio de cadena de custodia C2C/531/120912, que contiene una videograbación correspondiente a la calle Lerdo esquina Calzada San Simón, del 7 de septiembre de 2012, ID 9264, de cuya inspección se desprendió lo siguiente:

El día de la fecha, se reprodujo el DVD que la Dirección General de Derecho Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal remitió mediante oficio C2C/DELISO/SOP/SSP/5597/2012, con el folio de cadena de custodia C2C/531/120912, que contiene una videograbación correspondiente a la calle Lerdo esquina Calzada San Simón, del 7 de septiembre de 2012, ID 9264, de cuya inspección se desprendió lo siguiente:



DESCRIPCIÓN	IMAGENES
-------------	----------

A las 18:25:32, dos varones, uno viste camisa blanca y pantalón oscuro, y el otro viste traje oscuro, caminan en la banqueta peatonal en sentido contrario a la circulación vehicular.



A las 18:25:35, un vehículo amarillo con franjas negras en el cofre, en circulación.





A las 18:25:37, el varón de camisa clara, desde la contraesquina, se dirige en diagonal a dicho vehículo.



18:25:38. Al parecer saca un arma de fuego con la cual realiza movimientos que parecen apuntar con ella al vehículo amarillo con franjas negras (18:25:39 horas).





Primero al copiloto (18:25:42 horas), luego pasa en la misma posición frente al vehículo, para finalmente hacerlo con el conductor (18:25:44 horas).



Mientras, el varón que viste traje oscuro, con movimientos que también parecen que apunta con un arma de fuego, se dirige al copiloto del referido vehículo, lo baja para llevarlo detrás de dicha unidad móvil.





4





A las 18:25:50 horas, un tercer varón que viste playera clara que sale entre los vehículos que están estacionados junto a la banqueta izquierda conforme la circulación de los vehículos, se acerca al vehículo amarillo con franjas negras, del lado del conductor, abre la portezuela, baja al conductor, al parecer lo recoge del suelo (18:25:54)



Luego, al parecer le pega con el codo derecho (18:25:55 horas). Tanto el varón de camisa clara como el de playera clara hacen movimientos que pareciera le dan patadas al conductor mientras está en el suelo (18:25:59 horas).





18:26:06, caminan al lugar, dos policías preventivos, cuya patrulla estaba estacionada en la contraesquina trasera, desde antes de que tuviera verificativo el evento.





A las 18:29:31 horas llega una patrulla blanca con las torretas encendidas que se estaciona en diagonal frente al vehículo amarillo con franjas negras en el cofre, descienden personas.



18:29:50, entre varias personas, al parecer, levantan del piso al conductor del vehículo amarillo con franjas negras, y lo toman de los brazos dirigiéndolo hacia la patrulla oscura, el conductor camina cojeando. Lo suben a la patrulla blanca.





18:30:31, las patrullas avanzan y el vehículo amarillo.



18:56:04, llega una ambulancia que ingresa al inmueble, con placas número A 8-077.



19:14:40, sale del inmueble la ambulancia A 8-077



y

54. Oficio 6514/2016 de 16 de junio de 2016, suscrito por el licenciado José Salomón Rodríguez Meneses, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de



Procedimientos Penales Zona Norte de la Procuraduría General de la República —en adelante PGR— en el Distrito Federal, por el que comunicó lo siguiente:

[...]
En atención [...] a su oficio [...] por el que solicita [...] se indique si en esta Subdelegación [...] se inició alguna averiguación previa con motivo de la remisión del desglose de la indagatoria FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 [...].
Al respecto, [...] se procedió a revisar la base de datos electrónica de esta Subdelegación Zona Norte, no encontrándose dato alguno [...].

55. Oficio SZS/0995/2016 de 17 de junio de 2016, suscrito por el licenciado Federico Tomás Carballido Arcos, Subdelegado de Procedimientos Penales Zona Sur de la PGR en la Ciudad de México, en el que consta la siguiente información:

[...] en esta Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Sur, NO se cuenta con averiguaciones previas, actas circunstanciadas o cualquier otro antecedente en relación a la queja presentada por [la persona peticionaria 20].

[...]

56. Acta circunstancia, de 1 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista con la Persona Agraviada menor de edad 2, en los términos siguientes:

[...]
Respecto de los hechos de queja, y a preguntas expresas [...] manifestó lo siguiente:
1. ¿Cuánto tiempo transcurrió desde que realizaron su detención hasta que llegaron a la agencia del Ministerio Público?
Respuesta (R): Aproximadamente diez minutos.
2. ¿A qué agencia del Ministerio Público fue llevado?
R: A la que era la Quinta, que actualmente es la Primera, y por lo que sabe es Cuauhtémoc 1, que se ubica en Lerdo, entre calzada de San Simón y Manuel González, colonia San Simón Tolnahuac, delegación Cuauhtémoc.
3. ¿Qué pasó en el transcurso del lugar de la detención hasta tu llegada a la agencia ministerial?
R: Durante su detención, un agente de policía de investigación con pistola en mano lo bajó del coche de su papá, lo "encañonó", le dijo que se volteara, que "no hiciera pancho", que le caminara, él preguntó por qué golpeaban a su papá, en respuesta recibió un puñetazo por parte de ese policía, entre la nuca y la barbilla, lo esposaron, le apretaron mucho las esposas, y lo llevaron caminando hacia a la agencia; el mismo policía que lo encañonó y esposó, lo tomó por la parte de atrás del cuello con una mano, y así se lo llevó todo el camino hacia la agencia, además de que le daba rodillazos en la parte trasera del muslo, junto con otro elemento que lo pateaba a la altura de los tobillos. Durante todo el tiempo que duró el trayecto lo golpearon y lo intimidaron diciéndole que ya "había valido madre", y una vez que llegaron a la agencia, lo metieron a un "cuarto" de aproximadamente 3 por 2 metros, de color blanco, con paredes de color blanco, y que únicamente tenía una banqueta de metal; el cuarto se ubicaba, entrando por la puerta principal de la agencia, que fue por donde él llegó, a mano derecha, hasta llegar a la pared y dar vuelta a la izquierda, y en ese pasillo la segunda o tercer puerta de mano derecha.
4. ¿Cuánto tiempo permaneció en ese cuarto y qué pasó durante tu estancia en ese lugar?
Al tener aproximadamente cinco minutos en ese cuarto, escuchó que llegó su papá [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] [...], y también escuchó que lo golpeaban, ya que



escuchaba los golpes y los lamentos de su familiar, incluso escuchó cómo la [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] les decía a los policías: "esperen, mi pierna, mi pierna", "me voy a desangrar", y estos le contestaban: "nos vale madre tu pierna", "ya valiste verga", "ahorita te vas a ir a chingar", entre otras cosas; golpearon a su padre alrededor de cinco minutos. Después entró un policía que participó en la detención —al cual puede reconocer—, y le dijo "ahora sí puto, qué pedo" y comenzó a golpearlo, con "cachetadas", golpes a la altura del pecho; él únicamente agachaba su cabeza, ya que no podía cubrirse de los golpes porque se encontraba esposado, sólo le pedía que no lo golpeará, y en respuesta, el policía lo callaba o lo insultaba. El policía lo golpeó aproximadamente cinco minutos. Entre 15 y 30 minutos después, escuchó que una persona preguntaba por el lesionado, cree que a su padre (sic), y después escuchó cómo a su familiar se lo llevaron, ya que escuchó cómo pasó por el pasillo del cuarto en el que se encontraba, quejándose de su pierna. Aproximadamente media hora después, dos policías entraron al cuarto por él, lo sacaron del cuarto y de las oficinas del Ministerio Público, lo subieron a una patrulla y se lo llevaron por la calle de Lerdo, tomaron Manuel González a la derecha, doblaron en Guerrero a la izquierda, y siguieron todo derecho hasta avenida Cuauhtémoc, incluso en sentido contrario, luego regresaron y manejaron aproximadamente por una hora, y lo llevaron a otra agencia ministerial ubicada enfrente del deportivo Cuauhtémoc, en la colonia Guerrero, que según sabe es Cuauhtémoc 2.

5. ¿A qué hora arribó aproximadamente a esa agencia ministerial?

R: Calcula que alrededor de las 20:00 horas.

6. ¿Qué pasó durante su estancia en esa agencia ministerial?

Lo tuvieron en un cuarto, del que no recuerda su ubicación, pero era como una oficina, ya que había un escritorio, unas bancas en hilera, "como las de hospital", y en ese mismo cuarto estaban otros policías de investigación que no ubicaba, ya que los que lo detuvieron y trasladaron a esas oficinas, se fueron. Él estaba sentado en una banca, alrededor de 20 minutos llegó una persona de bigote, gordo, y de corta estatura, con una pistola y balas, envueltas en una bolsa de plástico transparente tipo "ziploc", se la mostró y le dijo: "mira puto, lo que traía tu papá"; él contestó que su papá "no usa esas cosas", razón por la cual esa persona de bigote le pegó en repetidas ocasiones con la cara externa de la palma de la mano en el pecho, y le decía "cómo no, no se haga pendejo". Aproximadamente media hora después, dejaron pasar a su mamá, quien le dijo que su padre estaba en el hospital; alrededor de diez minutos después también vio a su tío, quien le proporcionó alimentos. En ese lugar pasó la noche, sentado y esposado a una banca. Al día siguiente, entre las 09:00 y las 11:00 horas, llegó por él el mismo policía de investigación que le disparó a su padre [la Persona Agraviada 6], y le dijo que lo iban a "pasar" al médico legista para después "llevarlo a la de menores". Pasó con un médico legista, pero ese agente también se encontraba en el cuarto en el que el médico lo revisó. El médico únicamente le dijo que se alzara la ropa, lo vio, y a pesar de que tenía moretones en el pecho y la marca de las esposas, que también le habían causado cortadas en las muñecas, dicho doctor dijo: "está bien", y el agente lo sacó. Lo sacaron de la agencia, lo metieron a una patrulla, un stratus gris, el agente que le disparó a su papá se subió al asiento del copiloto, otro policía en el lado del conductor, y él atrás, esposado con las manos atrás. Lo llevaron a otra agencia del Ministerio Público, ubicada en Obrero Mundial, la cual le dijeron los policías que era "la de menores".

7. ¿A qué hora arribó aproximadamente a esa agencia ministerial "de menores"?

Como a las 11:00 de la mañana, aproximadamente.



6. ¿Qué pasó durante su estancia en esa agencia ministerial?

Lo metieron a las galeras, ya en la tarde lo llamaron para que rindiera su declaración, con él estaba su hermano, pero por el tiempo transcurrido, no recuerda si estuvo presente algún abogado particular o de oficio. Pasó la noche en las galeras, y al día siguiente, también en la noche, fue trasladado por un túnel, al "Tutelar de Menores", en el que permaneció durante una semana, sin mayores inconvenientes.
[...]

57. Oficio 1228/SZO/2016 de 8 de julio de 2016, suscrito por la licenciada Lilian Sánchez Rodríguez, agente del Ministerio Público de la Federación, en Suplencia del Subdelegado de Procedimientos Penales en la Zona Oriente de la PGR en el Distrito Federal, en el que consta la siguiente información:

[...] en esta Subdelegación a mi cargo NO obra antecedente alguno respecto de [...] la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 [...].

58. Dictamen psicológico de 14 de julio de 2016, de la Persona Agraviada 6, suscrito por un psicólogo adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, con base en el Protocolo de Estambul, en el cual consta lo siguiente:

[...]

3.3. Transcripción textual de la narración del examinado de los supuestos hechos de maltrato o tortura.

[...] y pues siguió ofendiendo, siguió agrediendo, bajó la banqueta o iba a bajar la banqueta y yo también me acerqué de la banqueta donde yo estaba y él sacó algo de su sudadera, bueno de aquí del pantalón, creo que sí era un arma lo que traía, un arma, si era un arma lo que traía, pus yo sí me espanté y le dije que se tranquilizara que nadie le estaba haciendo nada y siguió agrediendo y ofendiendo.

Mi esposa se empezó a poner mal porque vio que sí traía un arma, ella es asmática y se empezó a sentir mal, me siguió ofendiendo él y pasó un taxi, se paró el taxi, se subió al taxi y se fue. Nos asomamos, me asomé a la avenida y vi que se fue en el taxi, yo fui a conseguir, este, después de eso yo fui a conseguir limones que no tenía y algo más de tortillas al mercado y cuando venía yo de regreso para mi casa, yo lo veo, enfrente de la casa hay un parque y ahí estaba con unas personas en un carro verde botella, recargados en ese carro, eran dos, dos o tres tipos, uno de ellos con una playera blanca, yo lo vi y yo le dije que mi hijo me dijo que era el que nos había dicho de cosas, entonces yo me, yo le dije que, yo le dije desde el coche, que yo quería hablar con él, que qué pasaba y él (sic) nos empezaron a insultar otra vez él, es que no recuerdo bien cuantos.

El chiste es que cuando yo me estoy frenándome me llegan, bueno, oigo gritos y veo a unas personas enfrente de mí, una persona enfrente de mí apuntándome con un arma y yo la verdad sí me espanté y ya veo que llegan varios al coche, y yo volteo y veo al tipo ese de la playera blanca el que me dispara, o sea él saca el arma y me dispara.

Pues ya no me puedo mover y ya ahí es cuando me empiezan a, me bajan y nos empiezan a pegar, me empiezan a ofender y me empiezan a decir que ya valí verga, que me va a llevar la verga, me mientan la madre, pues sí me lastiman, le pegan a mi hijo, me pegan ahí en el piso, me dicen que me levante, yo les digo que no puedo que mi pierna la siento



mal y este tipo el que me da el balazo y otro me empiezan a jalar para levantarme, pero yo no me podía levantar, entonces me empiezan a jalar de las esposas, lastimándome, lastimándome los hombros, bueno los brazos, los hombros más bien.

Me empiezan a jalar y así como pueden me, pues sí me jalar y me hacen que me levante y me empiezan a jalonear y me avientan a un coche, pero como yo no me puedo mover por la pierna les digo me duele mucho, pues yo creo que no me creyeron, me dijeron que me iban a dar en la madre, que, pues muchas cosas, que me iban a mandar a chingar y que no sé qué.

Y me llevan a la agencia y ahí en la agencia me bajan en la entrada y me meten otra vez a la agencia así jalándome y adentro el que me da el balazo me empieza a pegar, entran otros dos y me empiezan a pegar y a mi hijo lo tienen en otro lado y oigo que le están pegando, este con las, pues yo esposado y todo me siguen maltratando y diciéndome de cosas, pegándome y me dice uno de ellos que se asoma y me enseña una, así me enseña una pistola y me dice que ya chingué a mi madre, con la pistola y yo le empiezo a decir que yo no traía nada y me empiezan, me vuelven a pegar y me hacen agarrar la pistola, pues yo ya no podía, me dolía muchísimo, yo no sabía que estaba roto mi hueso, me hacen, me hacen ahí lo que quieren, me hacen agarrar la pistola, me ponen unas, este, pues sí eran balas en las manos, porque hasta con la bolsita, después en una bolsa y uno con uno guantes me enseña y me dice con esto te vamos a mandar a chingar.

Ya cuando me ven, porque hay uno que entra y me ve y se me queda viendo y me dice que qué había hecho, le digo yo no hice nada, yo no hice nada, y me dice es que te están acusando que por qué te robaste un celular, le digo no cómo cree, le digo, y me ve y le digo es que me duele mucho mi pierna, pero ya me ve como me está, ya haya sangre en el piso de ahí de donde me tenían y se queda así, dice ¿qué te pasó?, le digo es que me duele, me duele y yo no me puedo mover y es cuando ya se sale, regresan varios, me ven y los cuates estos que me estaban pegando, en específico el que me da el balazo entra ya así como, pues yo ya lo veo con temor porque ve que estoy sangrando, porque como yo traía un pantalón negro, yo creo que por eso no creían que yo, que yo tenía algo ¿no?, no se veía, ya hasta que ven la sangre en el suelo y ya llegan, de rato llega la ambulancia y él me dice, no, aguanta, no te preocupes, todo va a estar bien, este, ahí viene la ambulancia y todo.

Y yo le dije que les estaba diciendo que yo me sentía mal, pues ya llegó el de la ambulancia y todavía aún adentro el de la ambulancia me rompe el pantalón y me ve que trigo el balazo, ven ellos, se empiezan a movilizar mucho y pues yo los veo como con temor de lo que me había pasado, y este, ya de ahí ya no veo al que me da el balazo, porque él era el que más me golpeaba y era el que más me amenazaba, el que más me estaba pues de alguna manera yo siento que era intimidante, que me iba a mandar a chingar, que unos años y que no sé qué y que adentro me iba a recomendar, me pegaba en la cabeza, me cacheteaba, me golpeaba en el cuerpo.

Ya cuando se da cuenta de que yo estoy mal y que le dice el paramédico que, cuando le dice el paramédico que ya me deje de pegar, porque el paramédico le dijo te voy a pedir un favor ya déjale de pegar sí, que no ves que trae roto el fémur, está roto su hueso y él ya se queda así como más impactado todavía, y este, y ahí fue cuando yo la verdad le empecé a decir que, yo le dije a él que si le dije que qué poca madre tenía y él me dijo que ojalá y me muriera, eso fue lo que me dijo, por mí muérete hijo de toda tu puta madre, de todas maneras te voy a mandar a chingar.



Me sacaron de ahí de la agencia en la camilla cargando, me metieron a la ambulancia, salió la ambulancia e iba yo en la ambulancia y la persona que iba conmigo en la ambulancia, no me acuerdo si era uno o dos agentes los que iban en la ambulancia y me iban diciendo que me iba a ir a chingar, que si no veían cómo estaba y uno de ellos me dijo que nada más no me daba en la madre porque ya iba mal y llegando a la, al hospital cuando ya me meten al hospital y me bajan y todo y me meten ahí pro urgencias, me dice uno de ellos que me van a dar en la madre de todas maneras que me van a mandar a chingar.

Y llegó otro de ellos y le dicen, le dice que yo no era y otro yo le dije algo, le dije una grosería, le dije que chingara a su madre, la verdad sí le dije, chinga a tu madre yo le dije, así son ustedes y se acercó y me dio, me dio un golpe, me dio un puñetazo en mi estómago estando así recostado y me dio un golpe en la cabeza y la enfermera le dijo que qué le pasaba que se saliera porque si no lo iban a reportar y me dijeron que si hacía algo que me iban a dar en la madre a mí y a mi familia, que se iban a desquitar con mis hijos, me dijo.

Ya estando en el hospital, este, nada más de uno de los que me cuidaba, de ese sí me acuerdo bien, de unos de los que me cuidaba, me decía él que cada que le tocaba a él cuidarme, me decía que cómo estaba y yo le decía que pues me sentía mal y él me decía que no fuera puto, no seas puto güey primero muy chingón y luego están de putos y me enseñó que traía él balazos en el cuerpo, me dijo mira estos sí son pedos no tus mamadas por la que estás aquí, y este, una ocasión nada más así porque quiso, porque me dijo que estaba de malas y que le había tocado trabajar en domingo que me iba a restringir la visita y que le valía madre, que era lo que él decía no lo que dijeran los del hospital y me restringió la visita, no dejó entrar a mi familiar, no sé qué fue a hacer a, no sé qué fue a hacer o más bien a la mejor no hizo nada y no sé qué les dijo a mi familia y ya no subieron ese domingo y todo el día me estuvo, hostigándome.

El que me dio el balazo, varios de los que estuvieron y hay otro que es uno de lentes, moreno de raya en medio, él se burla hasta la fecha lo he visto y se burla de mí y me quiere intimidar, porque esa es la verdad me quiere intimidar, igual cuando yo llego a ver al que me dio el balazo porque ahí anda, a veces anda a veces lo veo, cuando me llego a ver con él se me queda viendo, como que me ve mal, algo me dice siempre, siempre me dice algo, no lo escucho, pero yo volteo y lo veo por él, pues más que nada por la precaución, más que nada de que vaya a querer hacerme algo y luego volverme a hacer lo mismo que me hizo, acusarme de algo ¿no?, pues yo sí me pongo, me pongo, ¿cómo puedo decirlo?, pues me pongo listo de que vaya a querer bajarse, decirme algo, este, agarrarme con los que va y decir que ya les dijo que les hice algo, que lo ofendí o algo. Cuando yo estaba en mi recuperación que empecé yo a dar ahora sí que mis pasos otra vez, pues salía a caminar con mi bastón y me veían y se burlaban de mí, pues varias veces, no pues más como unas 12, 15 veces o más desde el tiempo que o salía a la fecha, todavía, ¡ah, no recuerdo!, ya tiene unos meses que, como unos 6 meses más o menos 7, si yo los vi, y este, yo iba caminando y alcancé a escuchar, porque sí alcancé a escuchar que dijo uno de ellos, porque yo iba pegado a la orilla de la banqueta, [...] iba por abajo de la banqueta y pasaron y oí cuando uno de ellos dijo: ese es el puto, es al que balaceamos ¿no?, y se frenaron y se empezaron a ir despacito, yo me subí a la banqueta y se empezaron a ir despacito y vi que era, entre los que iban, iba el que me dio el balazo.



Pues yo sí lo vi, la verdad lo vi con mucho coraje y él me, lo que sí me dijo y sí volteó y me dijo: ¿qué, qué me ves culero?, y yo me le quedé viendo, no le dije nada y él me dijo: haz de querer que ahora sí te dé en tu pinche madre bien verdad, y se rieron y ya volvieron a avanzar un poco más rápido, pero sí me siguieron así, o sea, yo me subí la banqueta, cuando vi que se frenaron y ya se fueron así emparejados conmigo, despacito en el coche.

5.- CONCLUSIONES De los apartados anteriores, a continuación se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema:

5.1. Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de la presunta tortura narrada por el examinado durante la examinación psicológica.

5.2. Los hallazgos psicológicos en [la Persona Agraviada 6] [...] durante la examinación psicológica realizada por la suscrita si son los esperables al estrés extremo al que dice fue sometido, tomando en cuenta el contexto cultural y social.

5.3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de supuesta tortura y la examinación psicológica realizado por la suscrita (3 años 9 meses), se puede establecer que [la Persona Agraviada 6] [...] presenta datos psicológicos compatibles con las reacciones psicológicas como evitación y embotamiento emocional, disminución del autoestima y desesperanza ante el futuro. Debido a la falta de atención psicológica hasta el momento de la examinación, podrían mantenerse indefinidamente, muestra un deterioro claro, pero muchos aspectos permanecen intactos.

5.4. El examinado se encuentra en libertad y constante hostigamiento, por lo que no puede realizar sus actividades cotidianas con seguridad, debido a esto ha perdido su papel social como trabajador. Estos factores impactan a las reacciones psicológicas intensificándolas y/o manteniéndolas.

5.5. El evaluado durante la examinación psicológica realizada por la suscrita, presentó una marcha alterada causada por un impacto de bala en el muslo derecho que pudiera contribuir a algunas de las reacciones encontradas.

5.6. Se puede establecer con base en la narración y la descripción de los hechos que el examinado tuvo sufrimientos psicológicos durante los hechos de su detención.

5.7. Con base en el interrogatorio directo se puede establecer que al examinado no le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.

5.8. Desde mi perspectiva profesional como psicóloga puedo afirmar o sostener que en el caso de [...] hay correlación entre las reacciones psicológicas encontradas y los malos tratos narrados y descritos por el examinado. Debido a la reclusión que sufrió, así como en la libertad en la que se encuentra actualmente y la falta de atención especializada ha provocado que las reacciones psicológicas aparezcan y se mantengan. Revisando su historia personal encontramos que el examinado no contaba con los recursos psicosociales para hacer frente a la situación amenazante a la que se enfrentó, en el momento de su detención, reclusión y libertad. Encontré al examinado sin deterioro funcional social, sin embargo, presenta deterioro laboral, debido a que tiene una marcha alterada causada por un impacto de bala en el muslo.

[...]



59. Dictamen médico de 15 de julio de 2016, de la Persona Agraviada 6, suscrito por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos a esta Comisión, con base en el Protocolo de Estambul, en el que consta lo siguiente:

[...] Narración de los hechos de maltrato físico

En relación con los supuestos hechos de malos tratos físicos, el señor [...] me manifestó lo siguiente:

Pues ese día (7 de septiembre de 2012) estábamos poniendo el puesto, cuando, [...] yo llegué a mi casa empezamos a acabar de poner el puesto porque mi hijo ya lo había empezado a poner, entonces pues yo no me percaté del tipo este, el que estaba o había pasado o pasó, no sé, el chiste es que yo lo veo [...] cuando yo me asomo que me dice mi hijo y él también se nos queda viendo y nos empieza a agredir [...].

[...] él empezó a agredirnos, que qué veíamos, [...] y que si queríamos que nos diera (sic) en la madre. Pues como repito, yo [...] le dije que se tranquilizara quien (sic) le está haciendo algo, y pues siguió ofendiendo, siguió agrediendo.

[...] él sacó algo de su sudadera, bueno de aquí del pantalón (se señaló el lado derecho), creo que si era un arma lo que traía, un arma, [...].

Mi esposa se empezó a poner mal porque vio que sí traía un arma. Ella es asmática y se empezó a sentir mal, me siguió ofendiendo él y pasó un taxi, se paró el taxi, se subió al taxi y se fue (sic). Nos asomamos, [...] a la avenida y vi que se fue en el taxi, yo fui a conseguir [...] limones que no tenía y algo más de tortillas al mercado y cuando venía yo de regreso para mi casa yo lo veo. Enfrente de la casa hay un parque y ahí estaba con unas personas en un carro verde botella, recargados en ese carro, eran dos, dos o tres tipos, uno de ellos con una playera blanca, [...] mi hijo me dijo que era el que nos había dicho de cosas. Entonces yo [...] le dije [...] desde el coche que [...] quería hablar con él, que qué pasaba y él, nos empezaron a insultar otra vez [...].

El chiste es que cuando yo me (sic) estoy frenándome me llegan (sic), bueno oigo gritos y veo a unas personas enfrente de mí, una persona enfrente de mí apuntándome con un arma, y yo la verdad sí me espanté y ya veo que llegan varios al coche, y yo volteo y veo al tipo ese de la playera blanca el que me dispara, o sea él saca el arma y me dispara.

Pues ya no me puedo mover y ya ahí es cuando me [...] me bajan y nos empiezan a pegar, me empiezan a ofender y [...] a decir que ya valí verga; que me va a llevar la [...]; [...] le pegan a mi hijo, me pegan ahí en el piso. Me dicen que me levante, yo les digo que no puedo que mi pierna la siento mal y este tipo el que me da el balazo y otro me empiezan a jalar para levantarme, pero yo no me podía levantar. Entonces me empiezan a jalar de las esposas, lastimándome, lastimándome los hombros, [...].

[...] me jalan y me hacen que me levante [...] y me avientan a un coche, pero como yo no me puedo mover por la pierna les digo que me duele mucho, pues yo creo que no me creyeron, [...] me dijeron que me iban a dar en la madre, [...] pues muchas cosas, [...].

Y me llevan a la Agencia y [...] me bajan en la entrada, y me meten otra vez a la Agencia, así jalándome y adentro el que me da el balazo me empieza a pegar. Entran otros dos y me empiezan a pegar y a mi hijo lo tienen en otro lado y oigo que le están pegando, [...] yo esposado y todo, me siguen maltratando y diciéndome de cosas, pegándome y [...] uno de ellos [...] me enseña una [...] pistola, y me dice que ya chingué a mi madre, [...] y yo le empiezo a decir que yo (sic) no traía nada y me [...] vuelven a pegar y me hacen



agarrar la pistola, pues yo ya no podía, me dolía muchísimo, yo no sabía que estaba roto mi hueso, [...] me ponen unas [...] balas en las manos, porque hasta con la bolsita, después en una bolsa y uno con unos guantes me enseña y me dice: con esto te vamos a mandar a chingar.

[...] uno que entra y me ve y se me queda viendo y me dice que qué había hecho (sic). Le digo yo no hice nada, [...] y me dice es que te están acusando que [...] te robaste un celular. Le digo: no cómo cree. [...]. Y le digo: es que me duele mucho mi pierna, pero ya [...] hay sangre en el piso de ahí de donde me tenían y [...] Dice: ¿qué te paso? Le digo: es que me duele, me duele. Y yo no me puedo mover y es cuando ya se sale, regresan varios, me ven y los cuates estos que me estaban pegando, en específico el que me da el balazo entra [...] yo ya lo veo con temor porque ve que estoy sangrando, porque como yo traía un pantalón negro yo creo que por eso no creían que yo, que yo tenía algo ¿no?, no se veía, ya hasta que ven la sangre en el suelo y ya llegan. De rato (sic) llega la ambulancia y él me dice: no aguanta, no te preocupes, todo va a estar bien, este, ahí viene la ambulancia y todo.

[...] llegó el de la ambulancia y [...] adentro el de la ambulancia (sic) me rompe el pantalón y me ve que traigo el balazo, ven ellos, se empiezan a movilizar mucho y pues yo los veo como con temor de lo que me había pasado, y [...] ya no veo al que me da el balazo, porque él era el que más me golpeaba y [...] amenazaba, [...] me pegaba en la cabeza, me cacheteaba, me golpeada en el cuerpo.

[...] el paramédico [...] le dijo: te voy a pedir un favor ya déjale de pegar sí, que no ves que trae roto el fémur, está roto su hueso. Y él ya se queda así (sic) como más impactado todavía, y [...] yo [...] le empecé a decir que [...] qué poca madre tenía y él me dijo que ojalá y me muriera, eso fue lo que me dijo, por mí muérete hijo de toda tu puta madre, de todas maneras te voy a mandar a chingar.

Me sacaron de ahí de la Agencia en la camilla cargando, me metieron a la ambulancia, [...] y la persona que iba conmigo en la ambulancia, no me acuerdo si era uno o dos agentes los que iban en la ambulancia (sic) y me iban diciendo que me iba a ir a chingar, [...] les dije que ya me dejaran de chingar, [...] y uno de ellos me dijo que nada más no me daba en la madre (sic) porque ya iba mal y llegando [...] al hospital [...] me bajan [...] y me meten ahí por urgencias, me dice uno de ellos que [...] de todas maneras [...] me van a mandar a chingar (sic).

Y llegó otro de ellos y le dice, le dice que yo no era y otro yo le dije algo, le dije una grosería, le dije que chingara a su madre la verdad sí le dije, chinga a tu madre yo le dije, así son ustedes y se acercó y me dio, me dio un golpe, me dio un puñetazo en mi estómago estando así recostado y me dio un golpe en la cabeza y la enfermera le dijo que qué le pasaba que se saliera porque si no lo iban a reportar y me dijeron que si hacía algo que me iban a dar en la madre a mí y a mi familia, que se iban a desquitar con mis hijos me dijo.

[...]
El que me dio el balazo, varios de los que estuvieron y hay otro que es uno de lentes, moreno de raya en medio, él se burla hasta la fecha lo he visto y se burla de mí y me quiere intimidar, [...] a veces lo veo, cuando me llevo a ver con él se me queda viendo, como que me ve mal, algo me dice siempre, [...] no lo escucho, [...] más que nada por la



precaución, [...] de que vaya a querer hacerme algo y luego volverme a hacer lo mismo que me hizo, acusarme de algo ¿no?, [...].

[...]

Por todo lo anterior se llegan a las siguientes:

VIII. CONCLUSIONES

1. Los síntomas y discapacidades agudos y crónicos que refirió el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 6] durante las sesiones de exámenes médicos, si son consistentes con lo que se esperaría encontrar en una persona que fue maltratada o torturada como lo narró el examinado.

2. Si hay correlación entre las huellas de lesiones externas con las quejas de malos tratos expresadas por el examinado.

3. De acuerdo a la experiencia del suscrito en la elaboración de dictámenes médicos realizados conforme los lineamientos del Protocolo de Estambul, puedo afirmar que los métodos de maltrato físico referidos por el examinado en el presente caso, si son lo que he observado en cientos de otros casos, e infligidos por agentes policiales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

4. Se puede establecer que si (sic) es posible que la inmensa mayoría de las personas promedio, reitero de similares características físicas del señor [...], hubieran sufrido físicamente, por lo que también se puede inferir médicamente que es evidente que el señor [...] si sufrió dolores físicos intensos o severos con el maltrato que dijo haber recibido por parte de sus aprehensores.

5. El señor [...] no me manifestó algún dato clínico que me hiciera inferir médicamente, que le hubieran aplicado algún método tendientes (sic) a anular su personalidad o a disminuir su capacidad física, aunque no le hubiera causado dolor físico.

6. Por cuadro clínico se entiende al conjunto de síntomas, signos y otros hallazgos clínicos detectados durante la examinación, por ello en este caso se puede señalar que los síntomas, signos detectados en el examinado y los datos clínicos contenido en la Documentación médica con información relevante del caso, si son concordantes con la narración de los hechos de malos tratos o tortura, en las modalidades de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, codazos, empujones, caídas, golpes con la suela del zapato, jalones de la ropa y de los cabellos. b) tortura por posición por la puesta de candados de mano apretadas; g) Lesiones penetrantes por proyectil de arma de fuego.

[...]

60. Oficio SPE/2126/2016 de 17 de agosto de 2016, suscrito por el licenciado Salvador López Mayorga, Encargado de la Subdelegación de Procedimientos Especiales de la PGR en el Distrito Federal, en el que consta la siguiente información:

[...] en alcance al oficio [...] por el que solicitó se proporcionara información relacionada con [...] la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09.

[...] después de solicitar dicha información a las Mesas de trámite que conforman esta Subdelegación de Procedimientos Especiales [...], NO se encontró antecedente alguno.

[...]



61. Oficio SZC/UII/813/2016 de 18 de agosto de 2016, suscrito por el licenciado Ricardo Cruz Santiago, Encargado de la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Centro de la PGR en el Distrito Federal, en el que consta la siguiente información:

[...] atento a los oficios [...] mediante los cuales se solicita, se informe si se inició alguna averiguación previa previa con motivo de la remisión del desglose de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/03787/12-09 [...].

Al respecto, [...] después de realizar una búsqueda en el archivo de esta Unidad, NO se localizaron antecedentes relacionados con la averiguación previa antes mencionada.

[...]

